

Tesis - 4 - 1929 - 1931

SERIE II.

1-4

NUM. 1.

**LA ORGANIZACION
POLITICA Y SOCIAL
DE LOS AZTECAS.**

TESIS QUE PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN HISTORIA PRESENTA EL
SR. MANUEL M. MORENO, ALUMNO DE
LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

PROLOGO DEL LIC. ALFONSO CASO,
CATEDRATICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MEXICO.



SECCION EDITORIAL
MEXICO - 1931.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta Tesis al Colegio del Estado
de Guanajuato y a la Universidad
Nacional de México Autónoma en
cumplido homenaje de gratitud.

Rindo público testimonio de gratitud a mis distinguidos Maestros, los señores Lic. José López Lira, Lic. Alfonso Caso, Dr. Pedro de Alba y Agustín Loera y Chávez, cuya valiosa ayuda y doctas enseñanzas han sido de especial trascendencia para el desarrollo y publicación del presente estudio.

PROLOGO

La tesis que ha presentado el señor Manuel Moreno M. para obtener su licenciatura en Historia, tiene la enorme ventaja de ser un trabajo realizado científicamente y en donde las afirmaciones que se hacen están siempre apoyadas en la autoridad de un cronista o de los códices.

Hacia falta ya que volviera a revisarse y a estudiarse el tema tan importante de la organización social y política de los antiguos mexicanos. La teoría de Bandelier era, antes del trabajo de Moreno, la última palabra sobre este asunto.

Siempre nos había parecido que Bandelier exageraba y no describía perfectamente el estado de organización social de los antiguos mexicanos en la época de la conquista. Por eso cuando el Lic. Moreno presentó un pequeño estudio sobre esta materia como tema en nuestro Curso de Arqueología, procuramos ayudarlo para que realizara más ampliamente sus investigaciones. El fruto de esas investigaciones es el presente libro.

En nuestro concepto, Moreno ha rebatido con éxito la teoría de Bandelier en sus puntos esenciales, y nos presenta una descripción de la sociedad azteca que se ajusta mucho más a la verdad que la que hizo el sabio suizo-americano.

Consideramos por esta razón, que el libro de Moreno es el mejor estudio con que contamos hasta ahora sobre la organización política y social de los mexicanos, y creemos que prestará un gran servicio a los especialistas y a los que sin tener tiempo suficiente para dedicarse a estas investigaciones, tenían que referirse a las opiniones ya anticuadas de Clavijero u Orozco y Berra.

ALFONSO CASO.



“LA ORGANIZACION POLITICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS”

CAPITULO I.

Antecedentes del Tema que Constituye el Objeto de la Presente Tesis.

Uno de los problemas que más interés ofrece para el que se dedica al estudio de la Arqueología Mexicana, es aquel que consiste en precisar el grado de evolución política y social alcanzado por el pueblo azteca.

Alrededor de este punto se han suscitado encarnizadas discusiones originadas principalmente por la obscuridad y confusión que sobre esta materia se observa en las crónicas y demás fuentes primordiales de nuestra historia antigua; este embrollo y esta deficiencia que se notan en las obras de los primeros historiadores que trataron el punto de que nos vamos a ocupar, son debidos, según asienta Chavero en su *Historia Antigua y de la Conquista*, a dos causas: “es la primera, dice, que los cronistas inmediatos a la conquista no comprendieron ni podían comprender una organización tan especial y distinta de la por ellos conocida en su patria, y natural fue que explicaran confusamente lo que mal entendían; es la segunda, que como había diferencias radicales entre las costumbres que en estos asuntos seguían los diferentes señoríos, por generalizar los confundieron, de donde tomaron origen las obscuridades y contradicciones.”

En efecto, apreciando los cronistas y los conquistadores el cuadro de la organización indígena con un criterio occidental, impresionados por el sistema feudal que todavía por esa época, 1521, dominaba con fuerza incontrastable en casi todos los pueblos de Europa, así como por las ideas religiosas y los prejuicios de todo género, tan arraigados en la mayoría de las conciencias, y a los que no escapaban ni los espíritus más selectos y esclarecidos de entonces; dado por otra parte el poco espíritu de observación característico del genio Hispano y su orgullo proverbial, exacerbado por los triunfos que los ejércitos españoles obtenían a la sazón contra las naciones más poderosas del viejo continente, lo que les hacía pensar en que su gobierno, su religión, su idioma, sus costumbres, etc. eran los mejores del mundo y además los únicos posibles, y que les inclinaba a juzgar de todas las cosas a través de su mentalidad fuerte e inflexible; agregando a todo esto la rudeza e ignorancia de la mayor parte de los españoles que vinieron a México, en los primeros años siguientes a la conquista del llamado Imperio Azteca, la idea que tenían de la inferioridad de los indios, el total desconocimiento de la lengua y costumbres de éstos, y las profundas diferencias que existían entre el modo de ser de los indígenas y el de los conquistadores; todo ello contribuyó al

mal entendimiento por parte de éstos de las cosas de aquéllos, a que tan predisuestos estaban ya por las causas que hemos enumerado.

De hecho los españoles nunca se preocuparon por formarse una idea real y verdadera del estado que guardaban los pueblos del Nuevo Mundo; el estado de atraso en que se encontraban los conocimientos en esa época, era un obstáculo para ello; un momento de meditación nos bastará para comprender las inmensas dificultades de todo género con que deben haber tropezado los pocos españoles que se preocuparon por investigar las cosas de los indios. A tal grado eran considerables estas dificultades que prefirieron los conquistadores forjarse una idea a su modo de los pueblos conquistados, que, si no era real y verdadera, en cambio, para los gloriosos a la par que testarudos aventureros que realizaron la conquista, ofrecía la ventaja de ser muy a la española, es decir, que estaba hecha de acuerdo con lo que ellos entendían y practicaban. Tal procedimiento les ahorra el trabajo de penetrar al fondo en el estudio de las culturas indígenas, y por este motivo lo adoptaron sin ninguna vacilación.

La simple substitución de términos, aunque arbitraria, les resultaba muy cómoda, y por eso es que en muchas ocasiones designaban con un mismo nombre cosas que guardaban entre sí un profunda desigualdad; y así, denominaban Imperio, a lo que en realidad no era sino una liga de tres naciones concertada con fines guerreros, y Emperador al jefe de esta liga. Casos semejantes podríamos enumerar hasta el aburrimiento.

De esta manera de concebir la organización social de los antiguos mexicanos, común a todos los cronistas españoles que escribieron sobre la Historia de los Indios, se deriva el error tan generalizado todavía de imaginar que el régimen político existente en el Anáhuac, al tiempo de la conquista, era un régimen feudal.

Semejante error, más o menos disimulado, se ha venido perpetuando a través de casi todos nuestros historiadores, que dotados de mucha erudición pero de poco espíritu crítico, al tratar este punto no tienen reparo alguno en considerar el gobierno de los mexicanos como exclusiva y fundamentalmente monárquico, a la manera del Imperio de Carlomagno o del de Carlos Quinto.

La base de todo este sistema, según ellos, era el Rey o Emperador, que indistintamente se le aplica un nombre u otro, en quien radicaba esencial y originalmente el poder; después venía toda una jerarquía de personajes pertenecientes a las más ilustres familias; éstos constituían la nobleza compuesta principalmente de sacerdotes y guerreros los cuales gozaban de todo género de privilegios y distinciones, trasmisibles hereditariamente, concedidos por el Rey o Emperador como premio y recompensa a sus acciones. Por último, venía la masa popular, formada por los plebeyos, éstos no gozaban de ningún privilegio, muy por el contrario, sobre ellos pesaban todas las cargas y tributos.

Así, pues, según este modo de concebir la organización política de los aztecas, en la sociedad mexicana existiría una profunda división de clases, provocada primordialmente por la divergencia y pugna de intereses.

En contra de esta tesis que bien puede ser considerada como la clásica, se levantó un brillante escritor suizo-americano, el señor Bandelier, sosteniendo que el estado social que guardaban los aztecas era exclusivamente tribal, y que por lo tanto no existía ninguna distinción entre sus miembros, sino que todos gozaban de igualdad absoluta de derechos.

La casta y el rango hereditario no tenían lugar allí, ni tampoco la diferenciación por profesiones, porque esto sería contra la naturaleza misma de la organización tribal. Niega, pues, Bandelier que existiese una clase privilegiada en oposición a una clase desheredada.

De acuerdo con Bandelier, los mexicanos no habrían llegado a constituir todavía una sociedad política, sino que ofrecían apenas el espectáculo de una agrupación de clanes ligados por lazos familiares y regidos por un gobierno puramente democrático o consuejil, que no tenía ninguna personalidad propia frente al común del pueblo; su papel era el de mero órgano ejecutor de la voluntad colectiva, el de mero instrumento del sentir popular. Según este modo de ver la organización de los aztecas, es la masa del pueblo indiferenciada la que constituye el meollo, lo esencial, de la organización social.

Como ya dejábamos apuntado con antelación, todos los que se han preocupado por determinar el grado de evolución alcanzado por las instituciones político-sociales de los antiguos mexicanos, invariablemente adoptan cualquiera de las dos soluciones; o bien sostienen los puntos de vista de la que pudieramos llamar doctrina clásica o bien adoptan las atrevidas a la par que brillantes hipótesis de Mr. Bandelier.

A nosotros nos parece que tanto unos como otros, por defender sus conclusiones, se han apartado de la verdad e incurrido en exageraciones que sólo un estudio minucioso de los pocos datos que, diseminados entre los códices y las narraciones de los cronistas, han llegado hasta nosotros, es capaz de rectificar.

Las dos tendencias doctrinarias que hemos ligeramente esbozado, representan los dos extremos opuestos e irreductibles de la corriente ideológica encauzada hacia la solución del problema que hemos abordado; ante semejante pugna de opiniones, nos esforzaremos por encontrar el justo término medio.

CAPITULO II.

Organización familiar, territorial y política.

La tesis del señor Bandelier es eminentemente negativa. Para él la sociedad mexicana no había alcanzado aún la fase política de su

evolución; el lazo familiar era el fundamento de la organización social de los aztecas, y de hecho, según él, a la llegada de los españoles no constituían más que una agrupación de clanes; por lo tanto su régimen era exclusivamente tribal. (Bandelier.—On the Social Organization. P. 599.—Bandelier Op. Cit. P. 699.)

Para dilucidar la cuestión que nos preocupa, precisa entrar en algunas consideraciones previas acerca de la naturaleza de la organización tribal, y de la organización estatal.

La gran diferencia que existe entre una sociedad tribal y una política, puede considerarse como proveniente de un diferente estado de progreso; representan grados sucesivos del proceso evolutivo de los pueblos.

En efecto, antes de alcanzar el estado político, todas las agrupaciones humanas naturales necesariamente atraviesan por un período que pudieramos llamar pre-político, caracterizado porque el lazo que mantiene unidos a los miembros de la sociedad, es fundamentalmente de carácter familiar; la organización social en este caso, tiene por base las relaciones de parentesco. Esta situación es consecuencia de una vida nómada primitiva, que no permite una estabilidad más o menos continuada sobre un territorio.

La institución del Estado aparece únicamente en los pueblos agricultores, o sea en aquéllos que tienen fijeza sobre un territorio y que son poseedores de un régimen agrario, es decir, de una organización social que descansa sobre la distribución de las tierras. El concepto PROPIEDAD y el concepto ESTADO son inseparables, sólo hasta que un pueblo ha llegado hasta un cierto grado de cultura, mediante la apropiación de un territorio, puede decirse que han nacido las relaciones políticas.

Hay que advertir, sin embargo, que el lazo político no se funda exclusivamente en la apropiación y establecimiento definitivo en un territorio; es de naturaleza mucho más compleja y sobre todo, a medida que el Estado va alcanzando un mayor grado de perfección, la solidaridad política aparece más complicada.

Veamos cómo se verifica este paso de la organización meramente familiar o tribal, a la organización política o estatal.

Aun entre los pueblos más atrasados se observa que la unión sexual está siempre supeditada a ciertas reglas; la promiscuidad absoluta, tal como la concebían algunos sociólogos dados a la utopía, nunca ha existido.

Esa reglamentación de las relaciones sexuales entre los miembros de las sociedades primitivas, que muchas veces obedece a razones de carácter místico o religioso, trasciende en la forma de organización social, toda vez que, como ya lo hemos apuntado, en las sociedades primitivas, las relaciones familiares constituyen el fundamento de la solidaridad.

El tipo más simple históricamente conocido de organización socio-familiar, es la organización por clanes, la cual supone generalmente la existencia del totemismo.

El clan es una agrupación de individuos que están ligados entre sí por lazos de parentesco; todos ellos suponen descender de un antepasado común, que puede ser un animal, una planta, un mineral y a veces hasta un fenómeno de la naturaleza. Este antepasado legendario se llama **Tótem**, es **Tabú** (sagrado), y se le cree dotado de poder mágico (**Mana**).

De estas cualidades íntimamente relacionadas con las creencias religiosas, que se atribuyen al **Tótem**, se derivan múltiples consecuencias para la organización socio-familiar.

En primer término, los varones de un clan no pueden contraer matrimonio con las mujeres del mismo clan; porque descendiendo unos y otras del mismo antepasado común, la unión sexual verificada entre ellos disminuiría el poder mágico del **Tótem**. De esta prohibición resulta la necesidad para todos los miembros del clan, hombres y mujeres, de procurarse las relaciones sexuales con los miembros de otro clan que practican creencias religiosas semejantes. En esta forma se produce una relación constante entre todos los miembros varones del primer clan y todas las mujeres del segundo; lo mismo que entre todas las mujeres del primero y todos los hombres del segundo. Los clanes así ligados se llaman **exogámicos**.

La institución del **matriarcado** reconoce su origen en estas relaciones exogámicas de los clanes. En efecto, siendo la **parternidad** un hecho que no va acompañado de pruebas materiales como la maternidad, sucede que habiéndose unido todos los hombres de uno de los clanes, con todas las mujeres del otro y viceversa, en un momento dado no puede identificarse al padre de cualquiera de los miembros de uno de los clanes. Lo único que se sabe es que pertenece al otro clan.

No pasa lo mismo con lo referente a la maternidad, pues habiendo vivido el hijo al lado de la madre desde el momento del parto hasta aquel en que ya puede prescindir de los cuidados maternales, es fácil comprobar su filiación con respecto a ella. Como es lógico suponer, la madre constituye en este tipo de organización el punto de referencia y tiene la **supremacía** en todo lo concerniente a las cuestiones de familia.

El **apoderamiento** de las mujeres de una tribu enemiga con el propósito de apropiárselas y su traslado al clan a que pertenecen los **capturadores**, representan otro paso más en el proceso evolutivo de las instituciones socio-familiares. La situación de las mujeres extranjeras dentro del clan entraña una **innovación** al régimen matriarcal y constituye una de las causas que más poderosamente contribuyen a modificar dicho sistema. Estas mujeres ya no quedan dentro del clan como todas las que se dicen **descendientes del antepasado totémico**, sino que son ya **propiedad del que**

las capturó o compró. La familia individual reconoce su origen en esta nueva transformación operada en las relaciones familiares. Siendo la mujer extranjera perteneciente a un solo amo, los hijos habidos entre ambos, que quedan dentro del clan del padre, pueden ya perfectamente bien determinar a sus dos progenitores y dada la situación ventajosa en que se encuentra colocado el padre con respecto de la madre, sus relaciones son casi las de un amo con su esclava o las de un propietario con el objeto de su propiedad; la mujer pierde la primacía que la hemos visto asumir en el seno del clan exogámico, y la familia pasa del matriarcado al patriarcado.

La familia individual fue poligámica en un principio, un solo hombre podía tener varias mujeres al mismo tiempo; las relaciones que crea la familia individual son más estrechas que las que origina la familia comunista, lo cual demuestra un mayor grado de perfección en aquélla.

Con el cambio de género de vida y el nacimiento de nuevas necesidades provenientes de la fijación de los clanes en un territorio, los lazos de la familia totémica se debilitan hasta que llega un momento en que es substituída en absoluto por la familia individual. Desde entonces las relaciones de parentesco dejan de ser la base de la sociedad; el lazo social pierde el carácter familiar y deviene resueltamente político. En este momento ha nacido el Estado.

En efecto, a medida que la familia exogámica, que en un principio absorbía y realizaba todas las actividades de la tribu, va siendo insuficiente, por su debilitamiento, para satisfacer las necesidades que el hecho de la fijación engendra, el lazo político, fundado en la distribución de las tierras, va adquiriendo fuerza. La última fase de la institución familiar es la endogamia, por virtud de la cual todos los miembros pertenecientes a un mismo clan varones y mujeres, que antes tenían prohibición de unirse en matrimonio, pueden hacerlo en lo sucesivo.

La abundancia o escasez de los medios de subsistencia, determina el paso de la familia poligámica a la monogámica, que es el término del proceso evolutivo de la institución familiar.

Es de advertir que este proceso no es universal para todos los pueblos, sino que varía según las condiciones del factor humano y del medio en que actúa.

Las diferentes etapas que hemos venido señalando en el desarrollo de la familia, no siempre guardan un orden riguroso en su aparición; por lo tanto el esbozo que hemos hecho no tiene un carácter absoluto, se refiere únicamente a los que ha sucedido y sucede en la mayoría de los pueblos, según aparece de los datos que arrojan las más recientes investigaciones histórico-sociológicas.

Así pues, como dice Posada en su obra sobre "Los Orígenes de la

Familia, de la Sociedad y del Estado"; "La poligamia, la poliandria, el levirato, el matrimonio por captura, el patriarcado, el gobierno personal, el gobierno por asambleas, así como un gran número de otras combinaciones, son formas que no implican una sola y universal progresión, sino que expresan la manera de resolver la oposición de las fuerzas primordiales."

El desconocimiento de esta gran verdad es el principal cargo que pudiera formularse en contra de Mr. Bandelier, quien, partiendo del supuesto de que la humanidad en su cambio constante, en su eterno devenir, sigue un proceso fijo e invariable, idéntico siempre y siempre revestido de las mismas modalidades, imagina que dicho proceso de una manera fatal, necesaria e ineludible, habrá de tener realización en todos y cada uno de los distintos pueblos que habitan sobre la Tierra. Todos ellos atravesarían siempre por las mismas fases en su ciclo evolutivo, de tal manera que bastaría una simple comparación entre sociedades que ofreciesen alguna similitud de organización o de funcionamiento, cualesquiera que fuesen la época y las condiciones de su existencia, para concluir que dichas agrupaciones estaban colocadas en un mismo nivel cultural.

Este es, en efecto, el sistema que ha seguido el expresado escritor en su estudio sobre la organización política y social de los antiguos mexicanos. Influenciado por los estudios que Morgan, Bancroft y otros investigadores hicieron sobre la organización de algunas tribus americanas, atendiendo sólo a semejanzas superficiales, mejor dicho, estructurales, pero sin penetrar al fondo de la cultura mexicana, a lo que tiene de irreductible y de grandioso el pueblo azteca, sin empaparse del sentido íntimo de sus instituciones y de su historia, muchas veces hasta omitiendo datos que flagrantemente contradicen sus hipótesis, y desatendiendo el testimonio de todos los historiadores primitivos, formuló la teoría de que los mexicanos social y políticamente no habrían pasado de la organización tribal. Consecuentemente con su sistema, y partiendo de la falsa suposición de que el fundamento de la organización social de los aztecas era el clan, llega a la conclusión de que el lazo que unía a todos los miembros de esta colectividad humana era de naturaleza esencialmente familiar, negando en consecuencia a la sociedad mexicana su carácter político.

Según lo que hemos dicho, el Estado tiene su origen en el establecimiento definitivo de una tribu sobre un territorio determinado; la convivencia continuada y permanente de todos los miembros pertenecientes a una misma colectividad sobre un territorio, es la que hace que se modifique la naturaleza del lazo que los mantenía unidos y que se convierta de familiar en político (1).

Posada, en su libro citado, opina que el fenómeno político, aunque en forma rudimentaria, coexiste con el fenómeno familiar desde el principio del proceso constitutivo de las sociedades; pero la diferenciación in-

(1) Jellinek: Teoría General del Estado, Tomo I, pp. 337 y ss. Summer Maine. Etudes sur l'histoire des Institutions primitives, p. 91.

completa de las funciones y de los órganos, así como la homogeneidad que priva en el seno de las agrupaciones humanas primitivas, hacen que la vida familiar y la vida política se confundan, y que se ejerciten por un solo y mismo órgano, de carácter confuso e indefinido, la familia.

Con el establecimiento sobre un territorio sobreviene la diferenciación del Estado y de la familia; esta diferenciación se opera bajo la influencia de las circunstancias provenientes del medio físico y de la multiplicación de las necesidades y por consecuencia de las funciones y de los órganos dentro de la organización social primitiva.

Antes de dicho establecimiento, según el autor arriba mencionado, el fenómeno político, no obstante que puede haber llegado ya a un alto grado de desarrollo, se satisface, sin embargo, de una manera confusa y rudimentaria, según lo van permitiendo las condiciones ambientales, de tal manera que no siempre se valdrá de un órgano propio, como es el Estado, sino que aprovechará los medios que estén a su alcance en cada momento de la evolución social; y así sucede que formas sociales que generalmente se supone ser de naturaleza familiar, tales como la Gens, el Calpulli, el ayllú, etc., en realidad desempeñan funciones políticas correspondientes al Estado, de manera que en el fondo son instituciones más bien políticas que familiares.

En consecuencia, la sociedad política es primitiva, tan primitiva como la institución familiar misma, porque corresponde a una necesidad permanente de la vida humana, necesidad que proviene del simple hecho de la simbiosis, es decir, de la convivencia de varios hombres, aunque no estén ligados entre sí por los lazos de la sangre, sobre un mismo territorio.

Las necesidades capaces de engendrar la sociedad política son múltiples y muy diversas de las originadas por las relaciones meramente familiares.

El fenómeno político puede corresponder, en efecto, a la necesidad de cooperación en orden a alcanzar un fin común; a la necesidad de ataque y de defensa; a la necesidad de orden; a la necesidad de dominación, etc. En todos estos casos se observa que el motivo real de la existencia del fenómeno político es distinto e independiente de las relaciones y efectos provenientes de los lazos de la sangre.—J. Jellinek con pluma maestra ha precisado en su obra titulada: "Teoría General del Estado", los rasgos fundamentales y característicos de todo organismo político y de toda corporación estatal. Después de pasar revista a las diversas doctrinas que aspiran a desentrañar la naturaleza del Estado, se decide por dos, que vienen a complementarse mutuamente: la que explica el Estado como una unidad colectiva o de asociación, y la que lo considera como un sujeto de derecho. Sobre estas bases Jellinek hace descansar su definición de Estado, en apoyo de la cual asienta en la página 219, tomo I, de su obra citada: "Determinando de una manera más concreta el Estado, diríamos que consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. Forman el abstracto de este Es-

tado hombres que mandan y hombres que obedecen; pero el Estado posee además un territorio; mas si se considera el fondo de las cosas se vendrá a reconocer que este territorio es un elemento que va adherido al hombre”.

Partiendo de la base de que el Estado es una unidad colectiva, procede Jellinek en seguida a analizar las diversas categorías de unidades susceptibles de explicar satisfactoriamente la naturaleza del Estado, y fija su atención en las unidades teleológicas. “Existen finalmente unidades teleológicas,—dice en la página 221—Una variedad que aparezca puramente con un fin, siempre el mismo, tendremos que considerarla necesariamente como una unidad que habrá de ofrecer tanta más fuerza para nuestra conciencia, cuanto más varios y vigorosos sean los efectos de los fines que unifica.” “Esta unidad teleológica,—continúa diciendo en la página siguiente—, es también una unidad esencial del Estado. Una pluralidad de hombres aparecen unidos ante la conciencia cuando lo están por fines constantes y coherentes entre sí. Tanto más intensos son estos fines, tanto mayor es la unidad entre ellos, y esta unidad se exterioriza mediante la organización; esto es, mediante personas que tienen como ocupación cuidar, valiéndose de sus acciones, de que se mantenga esta unidad de los fines; tales unidades organizadas constituidas por hombres, llámanse unidades colectivas o asociaciones. La unidad teleológica del Estado, por tanto, se denomina con más rigor, **unidad de asociación.**”

“El fundamento exterior de la unidad asociativa del Estado, está formado por una parte de la superficie de la Tierra,—continúa diciendo Jellinek.—Tiene un territorio,—agrega—es decir, un dominio limitado en el espacio sobre el cual sólo él ejerce el poder. Se puede determinar, pues, desde este punto de vista el concepto del Estado: como la unidad de asociación de hombres domiciliados en un territorio.” “Las relaciones políticas de voluntad, que reunidas forman la unidad de asociación, son esencialmente relaciones de dominación. No quiere decir esto que en el hecho de la dominación se agote lo que es esencial del Estado; sino que la existencia de estas relaciones es de tal suerte necesaria a aquél, que sin ellas no podría ser pensado. El Estado tiene poder de mando, y mandar, dominar,—significa tener la capacidad de poder hacer ejecutar incondicionalmente su voluntad a otras voluntades.”

“Resulta pues,—añade Jellinek en la página 224, tomo I, de su obra citada, procediendo a sentar una definición—lo siguiente: **EL ESTADO ES LA UNIDAD DE ASOCIACION DOTADA ORIGINALMENTE DE PODER DE DOMINACION Y FORMADA POR HOMBRES ASENTADOS EN UN TERRITORIO.**”

“Al concepto de Estado que hemos estado tratando de explicar,—advierde Jellinek en la página 227 del citado tomo—ha de unirse el conocimiento jurídico del mismo. El Estado bajo su aspecto jurídico, según las anteriores observaciones críticas no puede considerarse sino como un sujeto de derecho, y en este sentido está próximo al concepto de coopera-

ción en el que es posible submitirlo." "Como concepto de derecho (P. 228) es pues, el Estado: LA CORPORACION FORMADA POR UN PUEBLO, DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO Y ASENTADA EN UN DETERMINADO TERRITORIO." O "LA CORPORACION TERRITORIAL DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO."

En el desarrollo de este trabajo habremos de comprobar cómo todos los caracteres distintivos que Jellinek atribuye al Estado, concurren de una manera patente en la sociedad azteca.

Insistiremos ahora sobre la influencia que el factor dominación tiene en la constitución del Estado. Según Cornejo, (*Sociologie Générale*, tomo II, p. 436 y sig.) "La organización política siempre tiene un origen de carácter bélico. La guerra da siempre nacimiento a una diferenciación económica y política".

"La sujeción y dominación de una tribu sobre otra tribu tiene indefectiblemente como consecuencia la transformación de los grupos simples: hordas, tribus, clanes, etc., en un organismo más complejo, dentro del cual se establece una jerarquía del poder, se esbozan las bases fundamentales del gobierno y se inicia la estructura política, fundada en la aparición de las castas y de las clases."

Los sistemas de dominación son muy variados. Por regla general la tribu vencedora se establece sobre el territorio de la tribu vencida, asumiendo el carácter de propietaria de toda la tierra cultivable y de sus productos, y también de los mismos indígenas vencidos a quienes esclaviza, obligándolos a trabajar para ella.

Cuando el vencedor no toma posesión de la tierra deja el suelo a los vencidos y no los reduce a la esclavitud; pero éstos le reconocen cuando menos una soberanía eminente y consienten en pagarle un tributo o en prestarle ciertos servicios, lo que significa para el pueblo victorioso un factor favorabilísimo para el acaparamiento del poder por una minoría de guerreros y de sacerdotes. (Véanse más adelante los procedimientos de dominación practicados por los mexicanos).

Así, pues, la fuerza, que se manifiesta bajo la forma de la conquista y de la dominación, ejercida sobre otros grupos, es otra de las causas determinantes de la aparición del Estado.

Anteriormente a la sujeción de otros grupos humanos, hay ya una autoridad, nominal durante la paz, efímera durante la guerra, dentro del grupo dominador; pero no puede hablarse todavía de la existencia efectiva de un Estado.

Al factor dominación hay que añadir dos elementos importantísimos para la determinación del carácter estatal de un pueblo: La diferenciación económica y la diferenciación territorial.

En una forma más o menos amplia ya nos hemos referido a estos dos elementos determinantes de la aparición del Estado. Conviene sin

embargo, fijar con mayor exactitud el alcance y significación de estos conceptos.

La diferenciación económica se manifiesta por la institución de la propiedad y la división del trabajo. "La idea de propiedad y de riqueza, —dice Cornejo (op. cit. tomo II p. 440)— se une a la de soberanía y autoridad a tal punto que la posesión de la tierra es el título del poder, y que el lujo es el signo distintivo de las aristocracias, cuya potencia aumenta a medida que las expoliaciones acumulan la fortuna entre sus manos. La división del trabajo se une primeramente a la diferenciación étnica y luego la transforma en diferenciación económica."

La aparición del comercio y de la industria viene a favorecer considerablemente la diferenciación política. En efecto, el intercambio de los productos dentro y fuera del grupo, no solamente crea nuevos lazos de solidaridad, sino que fortifica la autoridad que representa esta solidaridad, porque las transacciones y los servicios recíprocos, que son la consecuencia de la especialización profesional, exigen el orden y por consecuencia, el ejercicio del poder que lo mantenga. (En páginas posteriores nos referiremos a la división de las clases dentro de la sociedad azteca).

La diferenciación territorial es otro de los factores que determinan la aparición del Estado. En efecto, la autoridad se encuentra reforzada desde un principio por la ocupación de un territorio limitado, y después, por la división del grupo, según las diversas localidades en que sus elementos se establecen; lo que da nacimiento a circunscripciones territoriales que sirven de base, al mismo tiempo, a circunscripciones políticas correspondientes. Cada unidad territorial de éstas viene a ser, pues, igualmente, una unidad política. (Este es el caso del Calpulli, como después habremos de ver, en relación con el sistema político social de los mexica).

"Para todas las funciones del Estado, dice Cornejo (op. cit. p. 441) conscripción de los guerreros, pago de los tributos y defensa, la agrupación territorial es más importante que la agrupación étnica del clan; determina, lo mismo que toda agrupación, un sentimiento de solidaridad nuevo, que se encuentra ligado en este caso a la comunidad del territorio, y que andando el tiempo, viene a constituir el patriotismo".

Como se ve, el Estado es el producto de la unión forzada de unidades diversas que guardan su autonomía étnica en los clanes y en las tribus; pero que se subordinan a la unidad topográfica marcada por la circunscripción territorial.

La apropiación de las tierras implica necesariamente una diferenciación en el grupo. La división en una clase poseedora y una clase proletaria se impone desde luego. Como ya dejamos establecido con anterioridad, la apropiación de las tierras es el resultado de la violencia, del despojo y de la conquista.

Según Cornejo (op. cit., tomo II, p. 365), el proceso de apropiación territorial en términos generales, es como sigue: En un principio la adquisición de las tierras conquistadas aparece limitada a la clase privilegiada, que se apodera del terreno cultivable, lo mismo que de los bosques y de los pastos. "Sin embargo —asienta el expresado escritor— las partes menos importantes son desdenadas y vienen a ser propiedad del grupo entero. Algunas veces se reparten únicamente los productos de la tierra cultivada en común; otras veces la tierra misma". "Poco a poco —sigue diciendo Cornejo— la distribución de los productos se transforma en división del terreno por familias; pero éstas no reciben sino en usufructo, y la propiedad queda reservada al pueblo, o más bien al jefe despótico o a la familia gobernante, porque a causa de la dificultad de concebir la colectividad bajo su forma abstracta, los derechos comunes se acumulan desde la más alta antigüedad en la persona de los ancestros, de los dioses o de los jefes. El usufructo concedido a las familias es temporal, y es renovado o cambiado cuando el plazo expira... La incomodidad de repartir de nuevo, hace que el usufructo concluya por devenir perpetuo en las familias o por convertirse en posesión indefinida, aunque el derecho teórico, finalmente reducido al derecho de dominio eminente, queda siempre en la comunidad. La propiedad familiar, es decir, la continuidad de la posesión reconocida en la misma familia, tiene por consecuencia la herencia".

La coexistencia de la familia patriarcal individual, con la institución de la herencia y con el derecho de enajenar, juntamente con la división del trabajo, constituyen otras tantas causas determinantes del paso de la propiedad comunal a la propiedad privada.

Más adelante comprobaremos la existencia de todos estos fenómenos en la sociedad azteca y estudiaremos el sistema de apropiación y de organización territorial.

Todos nuestros esfuerzos en el desarrollo del presente trabajo, irán encaminados a poner de manifiesto la existencia, dentro de la sociedad azteca:

1o.—De un régimen de propiedad y de un sistema de organización territorial.

2o.—De una diferenciación perfectamente bien delimitada entre las diversas clases sociales.

3o.—De relaciones de dominación y de subordinación, que forman la base de la organización política.

La existencia del Estado azteca quedará definitivamente demostrada si logramos comprobar la realidad histórica de las tres proposiciones que anteceden.

CAPITULO III.

LA ORGANIZACION SOCIAL

El establecimiento de la tribu.—La fundación de Tenochtitlán.

Después de esta digresión, tendente a precisar los conceptos de sociedad tribal o familiar y de sociedad política o ya plenamente Estatal, entraremos ya de lleno al fondo del estudio que nos hemos propuesto llevar a cabo, consistente en precisar cuál era el estado que guardaban las instituciones políticas y sociales de los aztecas a la llegada de los españoles al país, siguiendo paso a paso la evolución política y social de este pueblo.

Los mexicanos aparecen desde el principio de su peregrinación como un conglomerado de siete clanes, unidos por la comunidad de lengua y de culto. Según Veitia, (lib. II., cap., XII., p. 91, del 2o. vol.), estos clanes eran: Yopica, Tlacoachcalca, Huitznáhuac, Cihuateopaneca, Chalmea, Tlaccatepaneca e Itzcuintécatl. (Sobre este mismo particular véase: Durán, cap. III, pp. 20-21.—Tezozómoc, cap. I, p. 6: Kingsborough, vol. 9).

Es muy probable que estos siete clanes hayan tenido en un principio un carácter totémico: a este respecto es muy significativo el siguiente pasaje de Tezozómoc (p. 6) "...venían cantidad de ellos, dice, que eran de siete barrios, cada uno traía el nombre de su Dios...."

Parece ser que estos clanes gozaban de cierta independencia unos con respecto de otros y que cada cual tenía un capitán o caudillo. (1)

Los siete capitanes funcionando en forma colegiada, constituían durante la época anterior al establecimiento de la tribu en el lago de México, el gobierno de los antiguos mexicanos. El consejo así formado era la más genuina representación del conglomerado total de los clanes; según parece, los jefes o caudillos concurrían al gobierno de la tribu bajo un mismo pie de igualdad.

No hay noticia de que existiese un órgano especial ejecutivo permanente de los acuerdos del Consejo, que asumiese la dirección de toda la tribu.

Es de mencionarse también, dentro de esta organización primitiva, la existencia de cuatro funcionarios revestidos probablemente de carácter sacerdotal, que eran los *tlamacazque* o cargadores de *Huitzilopochtli*, los cuales tenían un gran ascendiente sobre la tribu, puesto que eran los transmisores de las órdenes del dios. Bandelier supone que estos personajes eran los representantes de los cuatro más antiguos clanes de la tribu y que estaban provistos de poder mágico. (Sobre este particular véase la bibliografía antes citada).

(1) Gomara, Conquista de México, tomo II, pág. 265.—Motolinía, Epístola proemial, pág. 5 (en Icañbalceta).—Mendieta, Historia Eclesiástica Indiana, tomo I, lib. II, cap. XXXIV, pág. 148.—Torquemada, lib. II, cap. I, pág. 78 (Monarquía Indiana), Tezozómoc, Crónica Mexicana, cap. I, pág. 6.—Id. cap. III, pág. 8.—Durán, cap. III, pág. 21 y cap. VI, pág. 47, de su Historia de las Indias de Nueva España.—Acosta, lib. VII, cap. IV, pág. 165.—Herrera, Historia de las Indias Occidentales, Dec. III, lib. II, cap. X, pág. 60.—Torquemada op. cit. lib. IX, cap. XIX, pág. 205.—Id. lib. III, cap. XXIII, pág. 291.—Veitia, lib. II, cap. XII, pág. 93.

A propósito del estado cultural que guardan los aztecas durante su peregrinación, el señor Miguel O. de Mendizábal, en su Ensayo sobre las Civilizaciones Aborígenes de América, dice que no era más avanzado que el de los pimes o de los tarahumaras en la actualidad. Su religión era muy rudimentaria, concretándose al culto tributado al numen nacional, Huitzilopochtli. (Sobre este punto consúltese a Cristóbal del Castillo, "Historia de los Mexicanos").

Cada clan tenía su dios particular que suponía la existencia de una organización totémica primitiva; la división de las clases apenas se empezaba a esbozar, sin embargo ya es posible distinguir a la clase guerrera y a la sacerdotal del resto del pueblo, que está compuesto por los macehuales.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que ya existe desde la época de la peregrinación la diferenciación entre gobernantes y gobernados; lo que revela que el fenómeno político ya se manifestaba en el seno de la tribu azteca aun antes de su establecimiento definitivo.

Una tendencia manifiesta hacia la centralización del poder se nota desde entonces en la organización social de los aztecas, pues todavía se encontraban en plena peregrinación, cuando se efectuaron los hechos que vamos a referir.

Antes de que ocupasen Chapultepec, habían unificado ya su gobierno; en Techcatitlán asumió la dirección de la tribu el sacerdote Tenoch. De su estancia en Chapultepec, dice Torquemada, "que ahí consultaron a su dios de lo que debían de hacer; el cual les respondió que esperasen el suceso, porque él sabía lo que había de hacer y que a su tiempo les avisaría; pero que estuviesen advertidos que no era aquél el lugar que él había elegido para su morada, aunque les certificaba que estaba cerca de ahí; mas que se aparejasen porque primero tendrían grandes contradicciones de las naciones comarcanas". Temerosos por esta respuesta de su dios, y urgidos por la necesidad de una pronta y eficaz defensa, los mexicanos eligieron para que asumiera el gobierno de la tribu a un caudillo de los más ilustres que en su compañía venían; tenía por nombre Huitzilihuitl y lo nombraron porque era de gran valor, conceptuándolo el único capacitado para salvar la situación. (Véase Durán op. cit. p. 27 tomo I.).

Este cambio en la forma de gobierno fué originado por las necesidades del momento; pero es de una gran significación, pues revela cómo dentro de la organización social que tenían los mexicanos en esta época de su historia, completamente rudimentaria, ya se concedía un valor positivo a las individualidades que por su habilidad, su sabiduría o su arrojo, lograban destacarse de la masa común del pueblo.

La exaltación de Huitzilihuitl contradice completamente la opinión de Bandelier, acerca de la incoherencia funcional y estructural de la tribu en el período de su peregrinación.

Habiendo sido completamente destrozados los mexicanos en el combate que sostuvieron en Chapultepec contra los de Coluacán, Atzacpotzalco y Xaltocan, Huitzilíhuítl y su esposa fueron muertos y la mayor parte de la tribu quedó en la servidumbre de los Colúa. Tenoch que representaba sin duda alguna al elemento sacerdotal en contraposición a Huitzilíhuítl, que debió haber sido un caudillo destacado de la clase guerrera, recuperó el poder supremo y lo ejerció durante toda la servidumbre de los mexicanos y aun años después de que salieron de ella; pues las crónicas lo señalan como fundador de Tenochtitlán.

Ya una vez establecidos los mexicanos en Tenochtitlán; por orden expresa de Huitzilíhuítl, se distribuyeron los diversos clanes que constituían la tribu en cuatro barrios, dejando el templo del dios en medio de ellos. Los nombres de los cuatro barrios mayores eran: Moyotla; Teopan; Atzacualco y Cuepopan. (Véase Durán cap. V., p. 42.—Herrera, Dec. III, lib. II, cap. XI, p. 61).

Cada clan se acomodó dentro del barrio a que le tocó en suerte pertenecer, como mejor le pareció. Después de divididos los mexicanos en esta forma, les ordenó Huitzilíhuítl que repartiesen entre sí sus dioses y que cada uno de los cuatro barrios nombrase o señalase barrios particulares donde aquellos dioses fueren reverenciados; y así sucedió que Tenochtitlán se encontró subdividida en tantos barrios pequeños cuantos dioses particulares había, en la inteligencia de que cada clan tenía su dios particular.

No es posible comprobar el número exacto de clanes y por lo tanto de barrios, en que se haya dividido el pueblo azteca a raíz de la fundación de Tenochtitlán. Los autores no están de acuerdo sobre este particular, Betancourt nos habla de la existencia de veinte barrios cuyos nombres eran Tzapotla, Huehucalco, Tecpancaltitlán, Cihuatlocaltitlán, Yopico, Teocaltitlán, Tlaxilpam, Tequicaltitlán, Atlampa, Tlacacomoca, Amanalco, Tepetitlán, Atizapán, Xihuitenco, Tequixquipan, Mecaltitlán, Xoloco, Chichimecapán, Copolco, Tezcatzonco. (Véase sobre este particular Clavijero, lib. III., cap. I., p. 190.—Torquemada, lib. II, cap. XII, p. 94; lib. III, cap. XX, pp. 289 a 291).

Como se ve lo más probable es que al tiempo de la fundación de México los clanes hayan ascendido a veinte, de tal manera que el número de pequeños barrios de que se compuso la ciudad debió haber sido también de veinte, porque como ya decíamos cada clan ocupó un barrio distinto.

El nombre que recibieron las circunscripciones territoriales de Tenochtitlán fué el de Calpullis. La etimología de esta palabra nos está indicando que la idea a que corresponde es de índole territorial; encierra un significado relacionado más bien con el hecho de la ubicación que con el del parentesco. En efecto, Calpulli, se deriva de la palabra *Calli*, que

significa Casa y de pulli o polli, que da idea de agrupación de cosas semejantes; es igualmente denotativo de aumento. El significado más exacto de Calpulli es el de vecindario o barrio.

Bandelier, (*On the Social Organization*, p. 584) indentifica los clanes de la peregrinación con los calpullis; pero en realidad son dos cosas muy distintas. Los clanes se fundan exclusivamente en el parentesco, suponen una organización totémica primitiva, y corresponden a la organización de los pueblos que se inician apenas en el proceso de su evolución social. La idea de una organización social permanente es incompatible con la de una asociación fundada nada más en los lazos de la sangre.

Los capullis son ante todo agrupaciones orgánicas basadas en la posesión de un territorio y tienen un carácter más complejo que el de los clanes. Sus funciones son múltiples, pues realizan finalidades económicas, religiosas, políticas, etc., que sólo pueden tener lugar en sociedades que han alcanzado un alto grado de organización, un nivel cultural superior al que supone el estado tribal.

Los lazos familiares que son el fundamento del clan aparecen ya completamente debilitados en el capulli, cediendo su lugar al vínculo político, y como el capulli era la celdilla de la sociedad mexicana, el aspecto predominante en ésta, sobre todo en los últimos tiempos de la historia del pueblo azteca, tenía que ser el político y no el familiar.

El establecimiento definitivo de la tribu, y la fundación de Tenochtitlán, son pues, dos hechos que tuvieron una enorme importancia, una trascendencia incalculable para el proceso de la integración política y social de la sociedad mexicana.

Ya con anterioridad hemos insistido sobre la significación que tiene para el desarrollo cultural de un pueblo su fijación sobre un territorio; el Estado azteca virtualmente tuvo nacimiento en el instante mismo en que los mexicanos se asentaron sobre el islote del lago, desde ese momento estuvieron en posibilidad de constituir un Estado. Naturalmente que la realización de esta posibilidad no fué obra de un día, fue necesario el transcurso de mucho tiempo y el concurso de muchas circunstancias, para que el Estado azteca cristalizase de una manera definitiva. La acción del mito dentro de la organización clánica primitiva, la de la guerra, la división del trabajo, determinantes de la diferenciación de los grupos demográficos, debieron de ser, además de la fijación definitiva de la tribu azteca, otras tantas causas que colaboraron eficazmente en la formación del Estado mexicano.

Al tiempo de la fundación de Tenochtitlán, este Estado, que apenas iniciaba su ciclo vital, necesariamente debió de afectar una forma confusa y rudimentaria. Pero a partir de la erección de México en ciudad, la historia del pueblo azteca no es sino la historia del proceso constitutivo del Estado azteca.

Tenochtitlán vino a ser el objeto material por medio del que se exteriorizó y tomó cuerpo el orden político que desde el momento de su fijación prevaleció en la organización social de los aztecas. Tenochtitlán debe ser considerada como el símbolo y la encarnación del Estado azteca; desempeña con relación al pueblo mexicano el mismo papel que Atenas respecto del pueblo ateniense, o que Roma con relación al pueblo romano.

Merece, pues, especial atención el estudio de las diversas fases por que fué atravesando la ciudad de México Tenochtitlán en su proceso de integración. Cada una de ellas representa una etapa del desenvolvimiento del pueblo azteca.

Antes de pasar más adelante, conviene declarar que este trabajo está inspirado por completo en la tendencia a considerar al pueblo azteca como un superorganismo en plena evolución creadora; como a un agregado humano en pleno ciclo vital. Así pues, nosotros concebimos al pueblo mexicano a través de un proceso histórico-social, que va atravesando sucesivamente por diversas etapas, cada una de las cuales significa un paso más dado hacia la integración estructural y funcional definitiva. Desgraciadamente la confusión y escasez de datos que sobre el particular se advierte en los cronistas no nos permite seguir paso a paso este proceso; nuestras conclusiones deben entenderse con relación al estado que guardaba la nación azteca en el momento anterior a la conquista.

De la lectura de los historiadores indígenas y españoles que se ocuparon en describir las cosas del pueblo mexicano, se desprende que desde los días cercanos a la fundación de México, y por virtud de las causas que después habremos de explicar, se inició una transformación en la organización social de los mexica correspondiente al paso del conglomerado tribal primitivo a la categoría de sociedad plenamente política.

Este cambio se tradujo en una multiplicación de funciones, y, concomitantemente, en un acrecentamiento de los órganos correlativos. Nuevas clases aparecieron dentro de la sociedad mexicana, y como resultado de la prosperidad y grandeza alcanzadas por el pueblo azteca, provenientes de sus triunfos militares, de su dominación sobre otras naciones y de su expansión territorial, económica y política, se produjo una mayor individualización en todos los órdenes, signo éste denotativo de progreso y perfeccionamiento en la organización social, que aleja cada vez más a los aztecas de su estado primitivo de tribu.

Una simple ojeada sobre el estado que guardaban las instituciones sociales de los aztecas al tiempo de la conquista, nos bastará para percatarnos de que son falsas las conclusiones a que llega el señor Bandelier en su obra capital: "On the Social Organization and Mode of Government of the Ancient Mexicans".

CAPITULO IV

La organización territorial y el régimen de propiedad entre los antiguos mexicanos.

Este punto es de capital significación para el tema que hemos abordado, toda vez que su estudio nos va a suministrar la prueba más evidente del indiscutible carácter político de la organización social azteca.

Sostiene Mr. Bandelier en su obra arriba mencionada, (p. 599) que "la noción abstracta de la propiedad del suelo no había aparecido aún en ninguna de sus formas entre los mexicanos", y agrega a continuación, "que la institución de la herencia no existía tampoco en la sociedad azteca respecto de las dignidades y cargos públicos". Más adelante insistiremos sobre la falsedad de estas aseveraciones; sin embargo, por lo que toca a la herencia y sucesión en las dignidades, cargos públicos y propiedades de los nobles, nos remitimos desde luego a Zurita:—"Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España" (p. 79 y ss.), y a la carta de Fray Toribio, (p. 407, tomo I, de la "Recueil, etc.", de Ternaux Compans).

Respecto a la posesión de la tierra manifiesta Bandelier, loc. cit.: "Los individuos, cualquiera que fuese su posición u oficio, sin ninguna excepción, solamente tenían derecho a usar ciertas insignias; pero no (tenían) derechos posesorios, aunque la tierra estuviese afecta a algún oficio o dignidad".

No nos detendremos a discutir las opiniones del señor Bandelier sobre este particular; nos concretaremos a exponer el modo de organización territorial y el régimen de propiedad practicados por los antiguos mexicanos, según se colige de los datos suministrados por las fuentes más fidedignas, por los cronistas más autorizados, y esto constituirá la mejor refutación a las teorías del señor Bandelier.

Desde luego hay que tener en cuenta que el Estado mexicano propiamente dicho, desde el punto de vista de su composición político-territorial, estaba formado de las siguientes partes:

1o.—Un país principal, que comprendía: a) La ciudad de Tenochtitlán, verdadera Metrópoli, sede del gobierno donde residían los poderes centrales, cuya influencia cultural sobre todos los pueblos de la altiplanicie era decisiva; y b) Un territorio propio, anexo a la Metrópoli, cuya existencia data desde los primeros triunfos obtenidos por las armas mexicanas sobre los pueblos circunvecinos, tales como Atzacapotzalco, Coyoacán y Xochimilco. (Véase Durán, p. 77. y ss.; y la Lettre de Ramírez de Fuenleal, p. 244 y ss., en Ternaux Compans, Recueil, etc, tomo I.)

2o.—Un número más o menos grande de provincias dependientes, aliadas o subyugadas, sobre las que México ejercía una dominación efectiva, que se traducía generalmente en el pago de tributos en la prestación de servicios personales y en la obligación de cultivar tierras para

el pueblo mexicano. Cuando los pueblos sometidos se habían dado de paz conservaban por regla general su **Tecuhtli** o señor propio. (R. de Fuenleal, *Loc. cit.* y Andrés de Tapia "Relaciones sobre la Conquista de México," p. 561 y 592, en *Icazbalceta*, *Col. de Documentos*. Vol. II).

En ocasiones se iba mucho más lejos, sobre todo cuando se trataba de pueblos rebeldes o que se habían opuesto con las armas en la mano a reconocer la autoridad de los aztecas, y entonces la dominación se traducía en el reparto de las tierras del pueblo vencido y en su adjudicación a los vencedores.

Solía el gobierno de Tenochtitlán en estos casos nombrar de entre los nobles mexicanos un **Tecuhtli** o señor para el pueblo conquistado. Las cargas que pesaban sobre los pueblos sujetos en estas condiciones, eran verdaderamente onerosas, pues según la enérgica expresión nahuatl; "Tequitin tlacotl" (tributaban como esclavos.) Sobre este particular véase el *Código Mendocino* y las *Relaciones* de Andrés de Tapia en el lugar antes citado. Las conquistas de Atzacapotzalco y Coyoacán nos suministran claros ejemplos de este sistema de dominación.

La descripción que hace Ramírez de Fuenleal de la organización territorial puesta en práctica por los aztecas, es admirable por su elocuencia y no deja lugar a duda sobre el carácter político de la constitución social de los mexica.

"La seconde espece de division, —dice R. de Fuenleal en la p. 244 de su Lettre— portait du temps de Mutizuma le nom de "calpizcazgo". Leur origine vient de ce que dans chaque province ce souverain plaçait un "calpizque", que nous nommerions majordome, et qui était chargé de percevoir tous les tributs; il résidait dans la ville principale, et les autres officiers versaient les tributs entre ses mains. C'est seulement en cela qu'ils étaient soumis à la capitale, et même ces villes tributaires formaient des capitales à part, ayant leurs souverains particuliers.

Il existe une troisième espece de division, de cette sorte: un souverain possède une ville capitale où il réside, il en a d'autres sous sa domination qui ont des chefs qui lui sont soumis, lui doivent des prestations et des tributs; mais ces villes ont de limites distinctes de la capitale du souverain; les habitants font entre eux la répartition des impôts; ils ont des officiers à eux, qui cependant, dépendent du souverain, de la capitale.—Voici quelle est la quatrième espece de division: la capitale, résidence du souverain, a des villes qui lui sont soumises, dont les limites et les impôts sont communs, et cette ville ou capitale a d'autres capitales qui ont elles mêmes des villes qui en dépendent, ressortissent de la ville principale où réside le souverain, et elles portent le titre de capitales, et les autres chef-lieux, ainsi que les villes qui leur sont soumises se nomment villes sujets.—Il existe une cinquième espece de division: —c'est la suivante.— Il y a cinquante ans environs, quelques villes soumises à un

souverain ou à une capitale, furent prises par les mexicains qui se les divisèrent; mais elles sont libres aujourd'hui.—Voici comment se compose la sixième division: La capitale possède des faubourg ou des fermes plus ou moins éloignés; ils sont disséminés et plus réunis dans certains endroits que dans d'autres; néanmoins ils font partie de son territoire.—Ils divisent les impôts en commun, et lorsque plusieurs fermes sont réunies elles payent en bloc.—Ces contribuables ont un chef et des commandants. Il paraît qu'on peut les nommer sujets ou du moins qu'ils doivent l'être".

Procederemos ahora, aunque sea adelantando algunos conceptos sobre la organización política y sobre la división de clases, al análisis del régimen de propiedad observado por los aztecas con respecto al territorio de Tenochtitlán.

Este territorio dependía directamente de la ciudad de México y venía a constituir al mismo tiempo un objeto de dominio público considerado como elemento constitutivo del Estado y un objeto de dominio privado. En el primer caso el titular del dominio era el pueblo azteca todo, la comunidad política misma, que ejercía su derecho mediante los órganos de Gobierno, con especialidad el Tlacatecuhtli o Hueytlatoni, quien podía disponer a discreción de las tierras conquistadas, según veremos más adelante. En el segundo caso el dominio era ejercido en forma de propiedad por los diversos elementos o clases de que se componía la sociedad azteca: nobles, guerreros, calpulleques, etc.

Parece ser que el territorio propio de Tenochtitlán estaba circunscrito en un principio a la pequeña isla del lago, y poco a poco fué aumentando gracias a las conquistas realizadas sobre los pueblos comarcanos cuyas tierras se repartían entre las diversas clases constitutivas del Estado Azteca, tal como aconteció, v.gr., con Atzacapotzalco, Coyoacán y Xochimilco. Durán, (p.p. 78 y 79, Tomo I) consigna el hecho histórico referente a la toma y distribución de las tierras de Atzacapotzalco por los mexicanos y refiere en estos términos la manera como se llevó a cabo tal distribución: "Vamos y repartamos (la tierra) que nos señalaran entre nosotros, (dijo Tlacaelel, caudillo azteca) pues la ganamos con la fuerza de nuestro brazo. Al Rey le pereció bien y mandó que fuesen contados los señores que en la guerra se habían señalado para premiarlos a todos conforme a sus merecimientos..." "Ellos fueron a Atzacapotzalco y se entraron en las tierras de él y las repartieron entre sí, dando lo primero y mejor y más principal a la Corona Real, señalándole tierras de señorío y patrimonial; luego entre sí los señores, y lo tercero repartieron a los barrios, a cada barrio tantas brazas para el culto de sus dioses y estas son las tierras que agora ellos llaman calpullalli, que quiere decir tierras dedicadas a los barrios. De esta manera vinieron a tener los señores de México y de las demás provincias tierras realengas y tierras de señoríos y tierras de los barrios que eran comunes de aquellas comunidades, de donde los hijos por sucesión venían a tener tierras patrimoniales y habidas por tiranía y por guerras injustas."

La existencia de un territorio propio y anexo a Tenochtitlán está además comprobado por Ramírez de Fuenleal, cuando dice: "La capitale possè des faubourgs ou des fermes plus ou moins éloignés ils sont disséminés et plus réunis dans certain endroits que dans d'autres Néanmoins ils font partie de son territoire". (Loc. cit.) Y más adelante expresa (p. 253) hablando del mismo asunto. "Como esta ciudad (Tenochtitlán) está situada en medio del lago es muy populosa y no tiene sino un territorio muy estrecho, era necesario que los habitantes tuviesen sus feudos (léase tierras) para poder subsistir. Después de la llegada de los españoles estos terrenos fueron devueltos a los pueblos a quien Motezuma los había tomado..."

Pasaremos ahora a analizar al detalle el sistema de propiedad observado por los aztecas respecto del mencionado territorio de Tenochtitlán, constituido, como ya lo decíamos, primitivamente por la isla donde se sentaba la ciudad, después, por las tierras de los pueblos adyacentes repartidas a guisa de botín entre las diversas clases sociales que integraban la sociedad mexicana, tierras tomadas por la fuerza de las armas a las naciones que las poseían; y, en último término, por las tierras adquiridas en virtud de conquistas posteriores a las del Hueytlatoani Itzcoatl, las cuales tierras, como ya lo hemos dicho, por regla general se adjudicaban a algún noble guerrero mexicano designado por los Tlacatecuhtin aztecas para ocupar el cargo de Tecuhtli o señor del pueblo conquistado, en los términos y condiciones que más adelante señalaremos.

Es preciso insistir sobre el hecho de que el concepto y por ende el sistema de propiedad entre los aztecas no fué siempre el mismo sino que fué atravesando por un interesante proceso evolutivo que, iniciado desde el establecimiento de la belicosa tribu mexicana en el lago de México, se prolongó hasta el momento en que, ya constituyendo un Estado, los sorprendió la conquista española. Este proceso evolutivo se iba realizando en el sentido de una mayor individualización de la propiedad.

No cabe duda, en efecto, que el modo primitivo y único de propiedad entre los antiguos mexicanos, en consonancia con su organización todavía tribal, era el de propiedad comunal. (Letrre de Fray Domingo de la Anunciación, P. 336; en Ternaux Compans, Recueil, etc. II).

De la descripción que hace Durán, (Tomo I., p. 42) de la fundación de Tenochtitlán aparece que la distribución de las tierras se hizo por agrupaciones clánicas (lo que implica un sistema comunal de propiedad) y no por individuos particulares (per capite).

Durán no hace referencia a propiedades privadas de ninguna especie; ni siquiera hace mención de que a los jefes se les hubiese asignado parcelas particulares, simplemente expresa que los diversos clanes que

constituían la tribu se dividieron en cuatro barrios, dejando el Templo del dios Huitzilopochtli en medio. Esto indica que el grado de diferenciación de las clases sociales era todavía rudimentario.

Pero andando el tiempo el proceso de diferenciación e individualización se acentúa en todos los órdenes dentro de la sociedad mexicana, por virtud del crecimiento de la población, del aumento de las necesidades, y especialmente a causa de las conquistas realizadas sobre los pueblos comarcanos que vinieron a crear nuevas condiciones de vida para el pueblo mexicano.

La individualización de la propiedad se inició, sin duda alguna, precisamente a raíz de la victoria obtenida por los mexicanos sobre los de Atzacapotzalco, que culminó con la distribución de las tierras del pueblo vencido entre los guerreros aztecas que más se habían señalado en esta guerra. Durán nos dá cuenta y razón de la forma y orden que siguieron los mexicanos en la repartición de las tierras mencionadas. "Después de que señalaron tierras a la corona, dice, el primero a quien señalaron tierras fué a Tlacaélel, caudillo de esta guerra, al cual dieron diez suertes de tierra, todas tierras de Atzacapotzalco, en lugares señalados de la provincia, que por hacer poco al caso no los señalo y nombro como en la relación los hallé nombrados. Diéronle a este todas estas tierras y fué preferido a todos los demás porque la victoria toda se atribuyó a él y a su industria. A todos los demás de los principales señores que en aquella guerra se señalaron, les cupieron a dos suertes de tierra a cada uno. A la gente común que en esta guerra se halló, como a hombres cobardes y llenos de temor que se habían juramentado de servir a los señores y vencedores por animarlos y avergonzarlos de su poco corazón, no les quisieron dar tierras ni otra cosa ninguna, salvo a los que mostraron algún corazón y brío y deseo de se mostrar, y a todos los demás los echaron por ahí como a gente de poco valor, lo cual no poco sintieron y no poco hizo al caso para lo de adelante. También dieron a sus barrios para el culto de sus dioses, a cada barrio una suerte, para que lo que de ahí se cogiese se emplease en cosas de ornato y culto de aquel dios que en cada barrio o colación celebraban."

De acuerdo con los más autorizados cronistas, cuyos nombres iremos citando en el desarrollo de este capítulo, tres principales categorías se pueden distinguir en el régimen de propiedad de los antiguos mexicanos:

1o.—Propiedades de las comunidades. *Calpullallis*, *altepetlallis*, etc. De carácter comunal.

2o.—Propiedades de los nobles, *pilles* o *popiltin* y *tetcuhtzin*, tales como las *pillalli* y las *tecpillalli*. Estas eran de carácter individual, se podían enajenar, pero sólo entre nobles y transmitir por herencia.

3o.—Propiedades que pudiéramos llamar públicas, dedicadas al sos-

tenimiento de los templos (**teopantlalli**); gastos de la guerra (**milchimalli**), y a proveer de rentas para los gastos del gobierno (**tlatocatlalli** o **tlatocamilli**), y por último las **tecpantlalli**, que se destinaban a los gastos del palacio o casa del gobierno (**tecpan**), donde residían los poderes. Tales gastos consistían principalmente en la manutención de los funcionarios públicos. Las propiedades de esta tercera categoría eran de carácter colectivo.

Procederemos ahora a estudiar cada una de las diferentes clases de propiedades existentes en el Estado Mexicano.

Hablando de los **calpullis** dice Zurita, (p. 93 y ss. de su obra mencionada): "...calpulli o chinancalli, que es todo uno, quiere decir barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje, y las tales tierras llaman **calpullalli**, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje..." "Las tierras que poseen fueron repartimientos de cuando vinieron a la tierra y tomó cada linaje o cuadrilla sus pedazos o suertes y términos señalados para ellos y para sus descendientes, e así hasta hoy los han poseído, e tienen nombre de **calpullec**, y estas tierras no son en particular de cada uno del barrio, sino en común del **capulli**, y el que las posee no las puede enajenar, sino que goza de ellas por su vida y las puede dejar a su hijos y herederos. **Calpulli** es singular e **Calpullec** plural. De estos **calpullis** o barrios o linajes, unos son mayores que otros, según los antiguos conquistadores y pobladores las repartieron entre sí a cada linaje, y son para sí y para sus descendientes, y si alguna casa se acaba, o acaba muriendo todos, quedan las tierras al común del **calpulli**, y aquel señor o pariente mayor (**el chinancallec**) las dá a quien las há menester del mismo barrio, como se dirá adelante." "Por manera que nunca jamás se daban ni dan las tierras a quien no sea natural del **capulli** o barrio; —agrega Zurita—, y dice a continuación: "...podíanse dar estas tierras (las del **calpulli**) a los de otro barrio o **calpulli** a renta, y era para las necesidades públicas y comunes del **calpulli**." "Si alguno había o hay sin tierras, el pariente mayor, con parecer de otros viejos, les daba y dá las que han de menester conforme a su calidad y posibilidad para las labrar, y pasaban y pasan a sus herederos en la forma que se há dicho..." "Si uno tenía tierras y las labraba, —agrega Zurita—, no se le podía entrar en ellas otro, ni el principal se las podía quitar ni dar a otro, y si no eran buenas las podía dejar y buscar otras mejores y pedir las a su principal, y si estaban vacas y sin perjuicio, se las daban en la forma que se ha dicho." "Cada **calpulli** tenía sus tierras propias, y así ningún **calpulli** tenía que ver en las tierras que pertenecían a los demás ni los otros podían inmiscuirse en lo relativo a sus terrenos."

Explica luego el Lic. Zurita cómo el que tenía algunas tierras de su **calpulli**, si las dejaba de cultivar durante dos años por su culpa y negligencia era desposeído de ellas y las perdía en favor de la comunidad. Hasta aquí Zurita.

Los **altepetlalli**, según Ixtlixóchitl, eran tierras comunales pertenecientes a los pueblos (**altepetl** pueblo o población, y **tlalli**, tierra) cuyos productos se destinaban a los gastos locales y al pago de los tributos.

Como se ve, y volviendo a las **calpullallis**, estas eran tierras comunales que se distribuían entre las diversas familias del **calpulli** en atención a las necesidades de cada una de ellas; eran inalienables, pero en cambio eran hereditarias dentro de cada familia particular. Esto ya indica un cierto grado de individualización en el régimen de propiedad, que bastaría por sí solo para desechar toda hipótesis relacionada con la supuesta organización tribal de los aztecas, cuando menos por lo que hace al período histórico de este pueblo, comprendido entre las conquistas de Itzcoatl y la toma de Tenochtitlán por los españoles.

Los bienes raíces de los **calpullis**, pueden, pues, caracterizarse como bienes comunales con derecho hereditario de familia, pero limitado este derecho exclusivamente a las familias pertenecientes al **calpulli** desde tiempo inmemorial.

El derecho hereditario de sucesión en las tierras del **calpulli**, estaba correlativamente vinculado con la obligación de cultivar dichas tierras. Quien faltaba a esta obligación por dos años consecutivos según lo hemos ya visto, era desposeído de su parcela.

Precisa advertir, por último, que el titular del derecho a estas tierras comunales, no eran los individuos particulares, ni los jefes de familia como representantes de sus hijos y demás parientes, sino el **calpulli** mismo, la agrupación comunal, que en cierto modo puede ser considerada como una persona moral, revestida de capacidad jurídica, toda vez que podía válidamente, según nos lo afirma Zurita, contratar y obligarse, pues podía, representado por sus legítimas autoridades (el **chinancallec**) arrendar una parte de los bienes comunales y accionar en derecho.

Deben distinguirse los **calpullis**, circunscripciones territoriales a que nos venimos refiriendo, de los **calpullis**, secciones o barrios en que estaban divididas las ciudades.

Hasta ahora sólo nos hemos ocupado del **calpulli** considerado como circunscripción territorial, cuyo nacimiento se remonta, al momento de la fijación definitiva de la tribu primitiva. Este carácter territorial del **calpulli** es consecuencia de la evolución que se operó en los antiguos clanes totémicos con motivo de dicha fijación.

Precisa, sin embargo, no descuidar los otros múltiples y variados aspectos, jurídico, político, religioso, económico, etc., que esta institución, verdadera celdilla social, ofrece a través del desarrollo histórico-cultural del pueblo azteca.

Los múltiples aspectos del calpulli, en mi concepto, no son sino otras tantas fases del proceso evolutivo operado en su constitución, concomitantemente con el complejo proceso evolutivo de carácter integral, que, por causas a que ya antes hemos hecho referencia se operó en el seno de la sociedad mexicana.

Si es cierto que muy posiblemente los clanes totémicos primitivos fueron el origen de los calpullis, también lo es que llega un momento evolutivo de la sociedad azteca en que ya no es posible identificar a unos con otros, como pretende hacerlo Mr. Bandelier. En efecto, los clanes sólo hacen referencia al parentesco. Mr. Durkheim, en su Memoria Acerca de la Prohibición del Incesto, define el clan como "Un grupo de individuos que se consideran como parientes entre sí; pero que reconocen este parentesco exclusivamente por el hecho muy particular de que son poseedores del mismo Tótem".

Los calpullis, en cambio, denotan además de una organización familiar un sistema territorial como base de las relaciones sociales.

El aspecto territorial a su vez, según lo hacíamos notar, no es sino una fase del proceso evolutivo del calpulli, pues andando el tiempo, éste, por el aumento funcional que se produjo en su interior, correlativo al aumento de nuevas necesidades, que presidió el desarrollo integral de la sociedad azteca, devino de naturaleza multiforme y compleja.

Los lazos de la sangre, que son los que prevalecen en el clan primitivo, y los territoriales que privan en la formación del calpulli, fueron posteriormente sustituidos por vínculos plenamente políticos, religiosos, jurídicos, etc. Más adelante insistiremos sobre el aspecto político del calpulli.

Si algún mérito hubiera de reconocerse a los estimables trabajos del señor Bandelier, este sería precisamente el de haber puesto de relieve, aunque con miras particulares, la función capital desempeñada por el calpulli dentro de la organización social de los aztecas. Para este efecto nos remitimos a las obras de Mr. Bandelier tantas veces citadas.

Pasemos ahora a estudiar la segunda clase de propiedades existentes dentro del régimen territorial de los aztecas, o sea aquellas propiedades pertenecientes a los nobles (tecuhtzin, pipiltzin, etc), tales como las **pillalli** y las **tecpillalli**.

Hablando de ellas dice Ixtlixóchtli en su Historia Chichimeca, (Cap. XXXV): "Otra suerte había que se decían **pillalli**; que eran y pertenecían a los caballeros y descendientes de los reyes y señores referidos. Otras se llamaban **tecpillalli**, que eran casi como las que se decían **pillalli**; éstas eran de unos caballeros que se decían de los señores antiguos, y así mismo eran las que poseían los beneméritos."

Por lo que toca a la naturaleza del dominio y al carácter del dere-

cho ejercido sobre dichas tierras por los **tecuhtzin** y **pipiltin**, Fuenleal, en la pág. 253 de su Carta, se expresa como sigue: "Se encuentra en los pueblos pocas gentes que poséan en propiedad, a menos que sean señores o descendientes de señores, ningún macehual o contribuyente las posee, o por lo menos, si hay algunos no deben de ser sino en muy pequeño número" "...en ciertos lugares, añade, el señor tiene tierras que forman parte de su dominio, los macehuales las cultivan; pertenecen (las tierras) a los señores a título de señorío y pasan a sus herederos. Sucede lo mismo con otros nobles y jefes; tienen tierras patrimoniales que hacen cultivar; pero pocos macehuales las poseen..." "Mutizuma poseía en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, y sobre todo en aquellos que había conquistado, feudos (léase tierras) que distribuía a aquellos que se llamaban los valientes hombres de México; eran éstas, personas que se habían señalado en la guerra; retiraban de sus tierras rentas de las cuales vivían."

Como se vé, de acuerdo con Fuenleal, las tierras de que nos venimos ocupando pertenecían a los **tetecuhtzin** a título de señorío y podían trasmitirlas libremente a sus herederos. Esto basta para convencernos del carácter individual de esta clase de propiedades.

Además, de acuerdo con Torquemada (Lib. XIX, Cap. 7), eran susceptibles de enajenación, lo que viene a afirmarnos aun más en nuestra aserto. "Estas tierras se llaman **pillalli**, dice Torquemada, que quiere decir: tierra de hidalgos y caballeros. Los dueños de estas tierras podían en alguna manera venderlas o disponer de ellas; pero háse de entender de aquellas que no estaban asidas a ningún género de vínculo; porque había entre ellos muchos que tenían tierras habidas por sujeción o por merced hecha del Señor, las cuales habían de pasar a sus descendientes (de los dueños de la tierra)... y si éstos morían sin heredero el Rey o Señor lo era; y volvían a entrar en su poder por bienes Reales". "Otro género de tierras llamaban también **pillalli**, como decir tierras de hidalgos o nobles: Estos eran de dos maneras: unos que con la nobleza heredaban las tierras, y otros que por valor y hechos hazañosos en la guerra el Señor los hacía nobles, como 'caballeros pardos' y les hacía mercedes de tierras de donde se sustentasen; pero estos no tenían terrazgueros, y podían vender a otros principales, como no fuese cosa que el Señor hubiese hecho la merced condicionalmente y a ningún macehual, que es villano, los unos ni los otros no podían vendérselas, porque por el mismo caso quedaban perdidas y entraba el Señor poseyéndolas."

Así pues, esta segunda clase de propiedades, cuyos titulares eran sujetos particulares, pueden ser consideradas como de carácter individual, aunque condicionado por múltiples limitaciones dictadas indudablemente, por el interés de la colectividad.

Por último, analizaremos la tercera clase de propiedades territo-

riales, o sean aquellas que hemos definido como de carácter público; entre las cuales se contaban las **Tlatocatlalli** o tierras del Gobierno; las **Teopantlalli** o tierras destinadas al sostenimiento de los templos y del culto religioso; las **milchimalli** o tierras dedicadas a sufragar los gastos de la guerra, y las **tecpantlalli** o tierras pertenecientes al Teapan (Palacio).

Hablando de las tierras de los **Tlatoque** (gobernantes) o **Tlatocatlalli**, dice Ixtlixóchitl (Op. cit. Cap. XXXV): "Había unas suertes grandes en lo mejor de las tales ciudades y pueblos, que contenían cuatrocientas medidas de largo y ancho, ni más ni menos, que se llamaban por una parte **Tlatocatlalli** o **Tlatocamilli**, que quiere decir tierras o sementeras del Señor, y por otra **Itonal inlacaatl**, que significa las tierras que acuden conforme a la dicha o ventura de los Reyes o señores."

En el "Orden de Sucesión" (pág. 224) también se hace referencia a estas tierras: "On saura qu'il y avait trois especes de terres dans les Indes,—dice: les unes se nommaient **Yococlalli** (**Yaotlalli**) qui veut dire terres de la guerre; d'autres **Tlatocacalli** (**Tlatocatlalli**) ou terre de la seigneurie; et les dernières **Calpullalli** ou terres particulières aux villages ou à l'arrondissement (barrio). Quant a celles de la seigneurie, il ne s'élève aucune difficulté, car le seigneur les donnait et les retirait comme bon lui semblait, et il les partageait entre ses fils et ses parents."

Kohler, (El Derecho de los Aztecas, pág. 48) considera las **Tlatocatlalli** como pertenecientes al Estado Mexicano; otro tanto opina de las **tecpantlalli**, de las **Teopantlalli** y de las **milchimalli**. "Parte considerable de las tierras eran del Estado,—dice—, sus productos correspondían al Palacio (**Teapan**) del Rey (**Hueytlatoani**). Estas tierras se llamaban **Tlatocamilli**." "Cosa análoga eran las tierras de los templos,—añade, cuyos productos se destinaban al servicio religioso; cada templo mayor tenía sus bienes propios. También había en los **calpulli** campos de guerra (**Milchimalli**); eran cultivados para el Estado y en particular para las necesidades militares."

Conviene no confundir las **Tlatocatlalli**, que eran de carácter colectivo y público, con las propiedades particulares de los **Tlatoques** o **Supremos Señores** a que se refiere Zurita en la pág. 162 de su obra citada.

Las tierras destinadas al servicio religioso hemos dicho que se llamaban **Teopantlalli**. De ellas escribe Zurita en la pág. 218 de la misma obra: "Demás de los pueblos tenían muchas y muy buenas tierras aplicadas a éllo. (al servicio de los templos)." Sobre este mismo particular véase también a Torquemada (Lib. 8, Cap. XX).

Por lo que toca a las **tecpantlalli**, Ixtlixóchitl (Hist. Chich. Cap. XXXV), asienta: "Había otras suertes de tierras que llamaban **tecpantlalli**, que significa tierras pertenecientes a los palacios y recámaras de los Reyes o Señores, y a los naturales que en ellas estaban poblados lla-

maban **Tecpanpouhque**, que quiere decir: gente que pertenece a la recámara y palacio de los tales Reyes y Señores."

Torquemada confirma lo dicho por **Ixtlixóchitl**, pues en el libro XIV, Cap. VII de su obra, apunta lo que sigue: "Había otra suerte de tierras que eran de la recámara del Señor, que se llamaban los que vivían en ellas y las cultivaban **Tecpanpouhque** o **Tecpantlaca**, que quiere decir gente del palacio... Las tierras de éstos sucedían de padres a hijos; pero no podían venderlas ni disponer en ellas de ninguna manera."

Por último, dentro de la tercera clase de propiedades estaban las **Yaotlalli**: "En las (tierras) de los señores conquistados, —dice **Ixtlixóchitl** en el Cap. XXXV de su obra antes citada— había otras suertes de tierras que llamaban **Yaotlalli**, las cuales eran ganadas por las guerras; y de éstas lo más principal pertenecía a las tres cabezas del Imperio, y lo demás que restaba se daba y repartía a los señores y naturales que habían ayudado con sus personas y vasallos en la conquista de los tales pueblos ganados por guerra, y este las más veces venía a ser el tercio de los pueblos o provincias conquistados". (Sobre el mismo asunto véase a **Zurita**, pág. 99).

Como se ve esta clase de tierras, las **Yaotlalli**, en cierta forma, por razón de su ubicación, vienen a quedar fuera del territorio propio y anexo a **Tenochtitlán**, que es del que con especialidad nos estamos ocupando; pero, según acaba de verse, los órganos de Gobierno del Estado Azteca ejercían sobre ellas un dominio directo y control absoluto.

En grado inferior a todos las que hemos venido enumerando, estaban las tierras que **Kohler** llama de servicio, cuyos frutos estaban asignados a un empleo. El derecho a estas tierras era un beneficio, no *intuitu personae* sino en atención al puesto y cesaba con éste, no se transmitía a los herederos, sino que recaía en el sucesor del empleo.

Este era el caso de las tierras asignadas a los **Jueces**, de las que se expresa **Zurita** en los siguientes términos (pág. 109): "A los **Jueces**, el Señor les tenía señaladas sus tierras donde sembraban y cogían mantenimientos que bastaban para sustentar a su familia, y en ellas había casas de indios que las sembraban y beneficiaban".

Las tierras pertenecientes al tercer grupo de nuestra clasificación, las hemos definido como de carácter público y de aspecto colectivo, porque, como se há visto, todas ellas estaban destinadas al sostenimiento de las funciones públicas, eran inalienables y no pertenían a ninguna persona privada en particular, bien fuese ésta física o moral, sino al conglomerado social mismo, a la colectividad, que ejercía sus derechos mediante los órganos superiores de gobierno.

Por lo que toca a la proporción en que se encontraban las propiedades de carácter público con respecto a las propiedades de las otras ca-

tegorías, Fray Toribio Motolinía, en su Lettre (pág. 405; Ternaux I) dice: "Con pocas excepciones todo el país pertenecía a los Señores y a los Jefes". Y en el "Orden de Sucesión, (Ternaux, I; págs. 224 y sig.), se lee: "Les Indiens n'étaient, donc, proprement, dit, ni propriétaires ni maitres de ces villages; ils n'étaient que les laboureurs ou les amodiataires des seigneurs terriers (solariegos); de tel façon l'on peut dire que tout le territoire, soit des plains, soit des montagnes, dépendait du caprice des seigneurs, et qu'ils leur appartenait puisqu'il y exerçaient un pouvoir tyranique et que les Indiens vivaient au jour le jour; les seigneurs partageaient entre eux tous leur produits".

Numerosas consecuencias se desprenden de la exposición que acabamos de hacer de la organización territorial y régimen de propiedad practicados por los antiguos mexicanos. Desde luego resulta que el concepto de propiedad no sólo había ya aparecido en la sociedad azteca, sino que presentaba un grado superior de evolución. El derecho de propiedad individual, que Mr. Bandelier no pasa a concebir en los pueblos cultos de Anáhuac, estaba perfectamente reconocido, practicado y sancionado entre los mexicanos, como se demuestra ampliamente por los textos de Ixtlixóchitl y Torquemada que hemos citado referentes a las tierras de los nobles. Por lo que hace a las penas impuestas a los que atentaban en contra del derecho de propiedad, véase Kohler, "El Derecho de los Aztecas".

Por otra parte, lo completo y acabado del régimen territorial incompatible con el régimen familiar y meramente consanguíneo que supone Mr. Bandelier a los mexicanos, no deja lugar a dudar que la propiedad era el fundamento de la organización social de los aztecas, y que la sociedad mexicana descansaba primordialmente sobre bases territoriales, lo cual constituye el argumento más fuerte, e irrefutable, la prueba más convincente, en favor del carácter político de la sociedad azteca, y por tanto el más sólido alegato en favor de la existencia del Estado Mexicano.

CAPITULO V.

Las Clases Sociales

Afirma Bandelier en su obra titulada: "On the Social Organization and Mode of Government of the Ancient Mexicans" (págs. 589, 592, 598 y 599), que en vano se buscaría en toda la historia del pueblo mexicano, desde la fundación de Tenochtitlán hasta la llegada de Cortés, cambio alguno de importancia en las instituciones sociales de los aztecas, que significase una transformación del estado primitivo, exclusivamente tribal, en una sociedad constituida sobre bases políticas. Refiriéndose a las formas sociales sostiene Bandelier que no existía una diferenciación definida de órganos y de funciones. "La sociedad tribal —dice en la pág.

599 de su obra citada— presume igualdad de derechos entre los miembros de los clanes que componen la tribu. De aquí se sigue que la casta y el rango no podían existir (en la sociedad azteca), porque no podía haber ninguna división entre los antiguos mexicanos en clase alta y clase baja; en nobles y común del pueblo; en profesiones hereditarias o vocaciones tales como sacerdotes, guerreros, comerciantes, artesanos y campesinos."

Antes de proceder al análisis de las pruebas que obran en favor de la existencia de las clases sociales y de la desigualdad de derechos dentro de la organización del pueblo azteca, intentaremos hacer un breve bosquejo de las causas que presiden la diferenciación de las clases sociales y la formación de las diversas modalidades que esta diferenciación imprime en la estructuración de la sociedad en que se opera.

Primeramente, es la guerra la que diferencia a las personas y consecuentemente, sus ocupaciones; la división del trabajo, a la inversa, diferencia las ocupaciones y consecuentemente la personalidad. La guerra somete al grupo conquistado; de ahí la distinción de clases en conquistadores y conquistados, vencedores y vencidos, privilegiados y desheredados; estas clases a su vez, ya separadas, se entregan a trabajos diferentes; de ahí la división del trabajo. Son entonces las ocupaciones diferentes las que hacen la distinción de las clases.

La diferenciación de los elementos sociales comienza por la fuerza, generalmente, y se desarrolla por el aumento de las necesidades, producido en el interior del grupo en virtud de un acrecentamiento de la población y otras causas diversas.

La densidad material y moral de la población es la causa principal de la división del trabajo. Las diferencias del medio físico; las aptitudes distintas; las necesidades de organización y las exigencias nuevas que trae consigo cada progreso técnico, se suman como causas accesorias a la causa eficiente y principal: la densidad material y moral, cuya eficacia refuerzan y estimulan.

El primer efecto social de la división del trabajo es repartir la colectividad en grupos que se diferencian por sus modos de actividad distintos y que, organizados, constituyen las clases sociales.

La aparición de las clases sociales se produce como consecuencia de la diferenciación estructural y funcional creada por la división del trabajo y además por la diferenciación que origina la guerra, la cual se traduce en una desigual repartición de la propiedad y en el reconocimiento de privilegios que engendran situaciones jerárquicas permanentes; cuando las clases devienen hereditarias forman las castas. El concepto de clase es inseparable del de jerarquía.

En las sociedades primitivas, las primeras funciones que se diferencian determinan generalmente castas y de una manera invariable cla-

ses. Las diferenciaciones modernas, por el contrario, son siempre de carácter económico fundamentalmente, limitándose a la constitución de corporaciones de carácter profesional.

Cornejo, en la pág. 472, Tomo I de su obra citada, dice: "Las dos primeras funciones que se diferencian son el sacerdocio y la guerra. En seguida viene la especialización del comercio, y en fin, la manufactura, que se deriva de las industrias primitivas: pastoreo, pesca y agricultura. En una época posterior, de las dos primeras clases: sacerdotes y guerreros, nacen las profesiones liberales y las funciones burocráticas."

La especialización progresiva que paulatinamente se va operando en todas y cada una de las funciones sociales, contribuye a aumentar más y más el grado de diferenciación social, pues sabido es que toda especialización determina la creación de una minoría privilegiada.

La posesión de ciertas cualidades especiales de fuerza e inteligencia, valor y sabiduría, etc., por parte de los guerreros y sacerdotes, viene a colocar a estas dos clases en un plano de superioridad con relación al resto de la colectividad, que se encuentra totalmente supeditado a aquellas clases, que son las únicas detentadoras de la fuerza, y por ende las únicas detentadoras de los privilegios y del poder de mando. Como lo hace notar Duguit, (Manual de Derecho Constitucional, pag. 15), este es un fenómeno común a todas las sociedades humanas, y constituye el signo más característico de la organización Estatal. "...es evidente, dice, que en casi todas las sociedades humanas, tanto en las más humildes y en las más bárbaras, como en las más poderosas y en las más civilizadas, vemos individuos que parecen mandar a otros individuos y que imponen la ejecución de sus órdenes manifiestas mediante el empleo de la compulsión material cuando se hace necesaria. Hé aquí, reducida a sus más simples elementos, la diferenciación política. Estos individuos que parecen mandar, son los gobernantes; los individuos a quienes parecen mandar, son los gobernados. En estas sociedades se dice que hay una autoridad política. Esta autoridad tiene en sí misma y dondequiera el mismo carácter irreductible. Ya se la considere en la horda, en su estado primitivo todavía, perteneciendo a un jefe o a un grupo de ancianos, ya en la ciudad, siendo privativa de los jefes de familia, ya en los grandes países modernos, en que aparece detentada o poseída por un conjunto, más o menos complicado, de personas o de grupos, príncipes, regentes, reyes, emperadores, presidentes, parlamentos, etc., la autoridad política aparece siempre como un hecho social del mismo orden. Hay diferencia de grado y de forma; no hay absolutamente ninguna de naturaleza. En su sentido más general, la palabra Estado designa a toda sociedad humana en que existe una diferencia política, una diferencia entre gobernantes y gobernados, o sea, según la expresión consagrada, una autoridad política. Las tribus del centro de Africa que obedecen a su jefe, forman Estados con igual título que las grandes sociedades europeas poseedoras de un aparato gubernamental.

mental, sabio y complicado. Esto no obstante, conviene advertir, desde luego, que la palabra Estado se reserva para designar a las sociedades en que la diferenciación política ha alcanzado cierto grado de desarrollo." (Sobre el mismo punto véase la pág. 25, párrafo 13, titulado: Formación Natural del Estado).

El acaparamiento de los bienes materiales en manos de las dichas clases privilegiadas, incluyendo entre ellas la de los mercaderes, prepara, como ya lo habíamos dicho, la división social en clases poseedoras y clases proletarias. Esto determina, entre otras varias causas, el hecho de que la autoridad política y el poder de mando vengan a quedar, por razón natural, privativamente radicados en las mencionadas clases superiores.

Dentro de las clases privilegiadas, según lo habíamos ya apuntado, se verifica a su vez una nueva diferenciación, de la que resultan las profesiones liberales, salidas de la clase sacerdotal, y la nobleza, bien sea territorial, bien sea palatina, llamada también funcionaria, que se deriva de la clase guerrera.

Esta última diferenciación se opera merced a la conquista, que al mismo tiempo que origina la multiplicación de las funciones políticas y directoras en la sociedad, facilita la apropiación de las tierras pertenecientes a los núcleos vencidos. (Véase más adelante el pasaje de Durán que se refiere a la creación de la nobleza).

Toda conquista se resuelve indefectiblemente en una situación privilegiada dentro del grupo para la clase guerrera particularmente, lo cual viene a aumentar el grado de desigualdad social. La diferenciación del resto de las clases sociales, agricultores, artesanos, industriales, intelectuales, etc., se produce por obra de la división del trabajo.

No es posible hablar de la existencia de verdaderas castas dentro de la sociedad azteca; sin embargo, está perfectamente comprobado que los altos puestos de la organización política se transmitían por herencia, en el sentido de que los designados para desempeñarlos necesariamente debían de pertenecer a determinada familia dinástica, y estaban reservados a determinados individuos, seleccionados de entre lo más escogido de las clases privilegiadas (aristocracia guerrera y sacerdotal), los cuales debían de reunir cualidades especiales, que contribuían a hacer de los altos puestos jerárquico-políticos, cargos verdaderamente privativos, e inaccesibles, por lo tanto, para la masa común del pueblo mexicano (macehuales).

Del cuadro que hemos hecho con anterioridad del régimen de propiedad y organización territorial de los mexica, se desprende que la propiedad era una institución fuertemente arraigada en la sociedad azteca, y que por razón de las diferencias provenientes de la desigual distribución de esa propiedad, se originó la aparición de ciertas clases sociales,

poseedoras de privilegios y preeminencias que venían a colocarlas muy por encima del nivel de las masas populares.

Las Clases Fundamentales de la Sociedad Mexicana.

Fundamentalmente, y hablando grosso modo, la sociedad azteca puede considerarse como dividida en dos grandes clases sociales: la de los privilegiados y la de los desheredados, cada una de ellas con caracteres perfectamente bien definidos y delimitados.

Pero precisando más la cuestión, y entrando más al detalle en el estudio de la composición orgánica de la sociedad mexicana, de acuerdo con Sahagún (Libro X), cuatro clases fundamentales pueden distinguirse perfectamente bien dentro de la organización social de los aztecas: LA MILITAR, LA SACERDOTAL, LA DE LOS MERCADERES y EL COMUN DEL PUEBLO, que comprendía desde los agricultores hasta los esclavos. Más adelante veremos cómo de estas cuatro clases las tres primeras estaban colocadas en una situación privilegiada con respecto a la última, pues gozaban de ciertas preeminencias y derechos inaccesibles para los de la cuarta clase.

Esta desigualdad de derechos que tanto repugna a Mr. Bandelier, es la que más contribuye a dar a la sociedad azteca su carácter político.

La existencia de la división y en cierta forma de la pugna de clases existente en la sociedad mexicana, queda evidenciada por múltiples pruebas, entre las que se cuenta, no sólo el valioso testimonio de Sahagún, sino el de todos los cronistas inmediatos a la conquista. (1).

Sahagún (Lib. X, Cap. 16 y ss.) nos habla de la existencia de diversas agrupaciones de obreros y de artesanos, de los cuales unos se ocupaban de labrar el oro, otros la plata, otros más las piedras preciosas; había también los que labraban la piedra y los que trabajaban la pluma y otros más que se dedicaban a diferentes actividades. (Sahagún Lib. X, Caps. VII, VIII, X, y XVI).

Cortés, en una de sus Cartas dirigidas al Emperador Carlos V, asienta: "Hay en todos los mercados y lugares públicos de la dicha ciudad (Tenochtitlán), todos los días, muchas personas, trabajadores y maestros de todos oficios, esperando quien los alquile por su jornal."

Zurita, (págs. 80, 157, 163, 167 y 168) nos habla de los **mayeques**, que eran los desposeídos, pues a diferencia de los demás tributarios no tenían tierras propias, sino ajenas. No se podían ir de unas tierras a otras, estaban perpetuamente ligados a la tierra que labraban, ésta era generalmente propiedad privada de un **tecuitli** o señor quien, al heredarla a sus hijos incluía en ella a los **mayeques**, los cuales pasaban al nuevo señor, conjuntamente con el pedazo de terreno, en calidad de

(1) Carta de Fray Pedro de Gante. Pág. 97.—Fuenleal, pág. 251.—Zurita, pág. 88 y ss.—Herrera, Década III, lib. 4, cap. 17, pág. 138.—Veytia, pág. 232.—Torquemada, lib. XIII, cap. 34.—Bernal Díaz del Castillo, cap. 91.—Clavijero, lib. VII.

bienes hereditarios, con la obligación de servir personalmente y de pagar tributo al nuevo propietario, de la misma manera que lo había hecho al antiguo, "sin haber en ello novedad ni mudanza", como dice Zurita. Su situación era verdaderamente miserable, guardaba mucha semejanza con la de los pecheros de la organización feudal.

Como veremos más adelante, Zurita (loc. cit.), también hace alusión a los *tecallec* o gente de los *Tecuhtin* y a los *Calpullec* o gente de los *calpullis*. (Pags. 155, 156 y 157).

Por último, en las capas más bajas de la escala social, estaban los *tlamemes* y los esclavos. Los primeros eran verdaderas bestias de carga que sustituían la falta de animales domesticados para ese efecto. Su trabajo era de los más rudos, pues tenían que llevar sobre sus espaldas, a distancias enormes, fardos que serían verdaderamente abrumadores para hombres que no estuvieran familiarizados con el oficio. Estos *Tlamemes* constituían una verdadera clase toda vez que correspondían a una necesidad social de carácter permanente.

En cuanto a la institución de la esclavitud, al establecer y consagrar la dominación de unos miembros de la sociedad mexicana sobre otros, viene por sí sola a dar al traste con la pretendida organización tribal de los aztecas.

Por lo demás, su existencia es tan patente, que ni siquiera se atreve a objetarla Mr. Banelier; pero ingeniosamente pretende explicarla diciendo que se trataba, no de una institución proveniente del dominio ejercido por unos miembros de la sociedad mexicana sobre los demás, sino simplemente de un movimiento de reacción, de una actitud de defensa adoptada por la colectividad en contra de quienes en alguna forma atentaban contra las bases fundamentales de la organización tribal. (Banelier, op. cit., pags. 610, 611, 612, 613 y 614).

La sanción impuesta a los transgresores, (*out casts*), era la expulsión del clan y la exclusión en todos los derechos otorgados por la sociedad tribal a sus miembros.

La esclavitud entre los aztecas era demasiado benigna, el esclavo podía tener familia y patrimonio y podía obtener su libertad dando un sustituto, (Torquemada, Lib. XIV. Cap. 16). Las principales fuentes de la esclavitud eran: 1o.—Las deudas; en este caso la entrega que el deudor hacía de su persona equivalía a una verdadera dación en pago; 2o.—La venta que de sí mismo o de sus hijos hacía un *macehual* para librarse de la miseria. Otra variedad era la esclavitud por pena; y por último la esclavitud en que incurría el que era capturado en la guerra. Esta clase de esclavos eran destinados al sacrificio.

Había varias maneras de sustraerse a la esclavitud: El esclavo por deudas podía rescatarse con el pago de ellas; el esclavo por causa de

pena nunca tenía derecho al rescate; pero en cambio podía recuperar la libertad refugiándose en el Tecpan. En este caso el único que podía estorbarle la entrada era su amo, pues cualquiera otro que intentara hacerlo se volvía esclavo. (Torquemada, Lib. XXI, Cap. 7; id. Lib. XIV, Cap. 17.—Gomara, Crónica: pág. 313, Tomo II.—Clavijero, Lib. VII, pág. 212)

Según la autorizada opinión de mi maestro el señor Lic. Alfonso Caso, una de las causas que más contribuyeron a dar un carácter especial a la institución de la esclavitud entre los aztecas, fué la circunstancia de que los prisioneros hechos en la guerra no pasaban, como en Roma, a ser propiedad particular del que los cautivaba, sino que eran destinados al sacrificio; esta práctica esta íntimamente relacionada con ciertos mitos y creencias religiosas. Como consecuencia inmediata y directa de ella, acontecía que en el seno de la organización social de los aztecas, no existía una clase social de los esclavos perfectamente bien determinada, como acontecía en la mayor parte de los pueblos de la antigüedad, sino que cualquier mexica, fuese cual fuese la clase social a que originariamente pertenecía, y sin perder por ello su situación social primitiva, podía devenir esclavo, bien por contrato, bien por causa de pena, o por cualquiera otra de las causas que daban nacimiento a la esclavitud.

El carácter de esclavo no era, pues, privativo de los individuos pertenecientes a una determinada clase social, por la razón que apunta el señor Lic. Caso; la esclavitud entre los mexicanos debe más bien ser considerada como una modalidad especial impuesta a la condición social o mejor dicho a la capacidad jurídica del que incurría en ella. En cierta manera podría ser considerada como un especie de *capitis diminutio*.

Dentro de cada una de las clases fundamentales, como ya habrá podido apreciarse, existían numerosas categorías y sub-divisiones. "Aun entre los mismos macehuales o pueblo, dice Chavero, había distinciones en su trabajo que constituían algo semejante a los gremios". Los cronistas están de acuerdo en que el hijo tenía libertad para abrazar la profesión que quisiera; pero agregan que generalmente adoptaban la de los padres. (Zurita, págs. 120 y 121.—Clavijero, Lib. VII, Cap. 5).

La clase popular debió de haber afectado numerosas modalidades, tantas como actividades diversas tenían lugar en el seno de la sociedad azteca, las cuales debieron de ir en aumento progresivo a medida que el pueblo mexicano alcanzaba un mayor grado de grandeza y poderío.

De acuerdo con Zurita, la gran masa campesina que constituía sin duda alguna la mayor parte de la población del Estado mexicano, puede clasificarse en tres grupos:

El primer grupo lo formarían los *teccallec*, "que quiere decir gente de unos principales, que es la gente que tenían los segundos señores que se decían *tetecuhztin*, de quien se ha dicho que no iban por sucesión, sino

que los (señores) Supremos lo daban a quien se había señalado en la guerra, o en el servicio de la República o del Señor, y a estos segundos señores pagaban el tributo que habían de pagar al Supremo". (Zurita, pág. 155).

El segundo grupo lo formarían los calpullec o chinancallec, "que quiere decir barrios conocidos o parentesco antiguo y conocido que están por sí, y esta era mucha gente, por ser los calpullec muchos y casi entraban en ella todos los que tributaban al Señor Supremo y a su principal o cabeza le labraban una sementera para su sustento y le daban servicio conforme a la gente que había en el barrio y era por el cuidado que de ellos tenía y por lo mucho que gastaba en las juntas que se hacían por año en su casa en pro del común..." (Zurita, pág. 156).

El tercer grupo estaría constituido por los tlalmactes o mayeques, "que quiere decir labradores que están en tierras ajenas, porque las otras dos maneras de tributarios todos tienen tierras en particular o en común en su barrio o calpulli, como queda declarado; y éstos no las tienen sino ajenas; porque a los principios, cuando repartieron la tierra los que la ganaron, como se ha dicho, no les cupo a éstos parte... No se podían ir estos mayeques de unas tierras a otras ni se vió que se fuesen ni dejasen las que labraban, ni que tal intentasen, porque no había quien osase ir contra lo que les era obligado; y en estas tierras sucedían los hijos y herederos del Señor de ellas, y pasaban a ellos con los mayeques que en ellas había..." "En lugar del tributo que al Señor Supremo debían, daban (los mayeques) al Señor de las tierras que labraban lo que está dicho y las tenían y nombraban por suyas, porque tenían el dominio útil y los dueños el directo". Cuando el Señor muere y deja hijos, está en su mano repartir sus tierras patrimoniales y dejar a cada uno de ellos los mayeques y tierras que les pareciere, porque no son de mayorazgo, y lo mismo los demás que tenían tierras y mayeques". (Zurita, pág. 157).

Existe un pasaje histórico del pueblo mexicano importantísimo, citado por Durán, que no deja lugar a duda acerca de la existencia de una clase privilegiada y otra desheredada, en el seno de la sociedad azteca. Cuenta Durán que habiendo decidido Itzcóatl hacer la guerra en contra de los de Atzacapotzalco,—“la gente común temerosa empezó a temer y a hacer lástimas y a pedir a los Señores y al rey los dejase salir de la ciudad. Los señores consolándolos y el rey en persona les dijo:—No temáis, hijos míos, que aquí os pondremos en libertad sin que se os haga mal ninguno. Ellos replicaron: —¿Y si no saliéredes con ello, qué será de nosotros?—Si no saliéremos con nuestro intento, nos pondremos en vuestras manos, dijeron ellos, para que nuestras carnes sean mantenimiento vuestro, y allí os venguéis de nosotros y nos comáis en tiestos quebrados y sucios, para que en todo nosotros y nuestras carnes sean infamemente tratadas. Ellos respondieron: Pues mirad que así lo hemos de hacer cumplir, pues vosotros mismos os dais la sentencia, y así, noso-

tros nos obligamos, si salís con vuestro intento, de os servir y tributar y ser vuestros terrazgueros y de edificar vuestras casas y de os servir como a verdaderos señores nuestros y de os dar nuestras hijas y hermanas y sobrinas para que os sirváis de ellas, y cuando fuéredes a las guerras de os llevar vuestras cargas y bastimentos y armas a cuestras y de os servir por todos los caminos por donde fuéredes, y finalmente vendemos y sujetamos nuestras personas y bienes a vuestro servicio para siempre. Los principales y señores viendo lo que la gente común se obligaba y ofrecía, admitieron el concierto, y tomándoles juramento de que así lo cumplirían, ellos lo juraron." Durán, Tomo I, pág. 75).

El triunfo obtenido sobre los Tecpanecas y el despojo y distribución de sus tierras entre los vencedores, tuvieron múltiples y trascendentales consecuencias para el régimen de propiedad y para la organización social de los antiguos mexicanos, pues desde entonces arranca la forma definitiva de gobierno, el modo de tributación y el sistema de apropiación de las tierras.

Otro tanto puede decirse del triunfo obtenido por los mexicanos sobre Coyoacán en tiempo de Itzcóatl, pues de él data la institución de los principales funcionarios que integraban la organización política de los aztecas, de la cual trataremos más adelante con toda amplitud. (Tezozómoc, Caps. VIII y IX).

La Educación y las Clases Sociales.

La educación entre los mexicanos tendía a perpetuar la distinción de clases. Sahagún (Lib. III, apend. Caps. IV, V y VII), nos habla de cómo los señores principales y gente de tono ofrecían sus hijos al Calmeca, establecimiento donde recibían una educación especial, muy distinta de la que recibían los jóvenes pertenecientes al común del pueblo, la cual tenía por objeto preparar funcionarios para los altos puestos civiles, militares y sacerdotales. (1)

La enseñanza, bajo este concepto, constituía un verdadero privilegio para los hijos de los nobles, y era a su vez fuente de donde dimanaban nuevos privilegios, pues según el mismo Padre Sahagún, del Calmeca salían "los señores, senadores y gente noble; los que poseían los Estados y sillas de la República, y los que están en los oficios militares que tienen poder de matar."

El establecimiento donde se educaban los hijos de los que no pertenecían a la nobleza se llamaba **Telpochcalli** y tenía por objeto principal, no el de formar ministros de los dioses y altos funcionarios, sino simplemente impartir la enseñanza militar. Según el Padre Sahagún (Lib. III,

(1) Libro de Oro, en Orozco y Berra, Tomo I, pág. 274.—Códice Mendocino en Kingsborough, I, 62 (v. pág. 97).—Durán, Tomo II, cap. 80, pág. 86.—Zurita, págs. 118 a 121.—Sahagún, Loc. cit. y además lib. VI y VIII.—Acosta, V, 16, VI, 27, pág. 142.—Torquemada, lib. IX, cap. 11, y lib. XIII, cap. 28.—Tezozómoc, cap. 82, pág. 143, en Kingsborough.

apend., cap. V) y Mendieta (Lib. II, cap. XXIV, pág. 124) cada Calpulli o barrio menor tenía un Telpochcalli, de manera que en total había veintiseis en toda la ciudad de México; en cambio no existía más que un solo Calmecac, que estaba situado en el Templo Mayor.

Los mancebos que salían del Telpochcalli, de acuerdo con el autor que arriba hemos citado, jamás podían llegar a las altas dignidades, pues éstas estaban reservadas a los del Calmecac. Tal hecho sería bastante para patentizar la diferencia de clases entre los mexicanos y para desechar las teorías del señor Bandelier.

Tanto los jóvenes que salían del Calmecac, como los que procedían del Telpochcalli, tenían cabida en el ejército; pero tan arraigado así estaba el prejuicio de casta entre los mexicanos, que los primeros siempre eran preferidos a los segundos para los ascensos y recompensas; los educados en el Calmecac eran los únicos que podían tener acceso a las altas dignidades de la organización militar. Esta organización, según lo veremos en seguida, era eminentemente jerárquica y se fundaba en estos dos principios básicos: En primer lugar el linaje, y en segundo término el valor personal.

La Clase Guerrera.

En la sociedad azteca todos los varones de cierta edad eran guerreros, en el sentido de que fuese cual fuese su ocupación habitual, en circunstancias especialísimas estaban obligados a empuñar las armas, como sucedió, v. gr., cuando el sitio de Tenochtitlán por los españoles. Sin embargo, queda perfectamente determinada la existencia de una clase militar, caracterizada por su técnica, su organización y su disciplina, la cual estaba integrada exclusivamente por lo que pudiéramos llamar militares de carrera. Estos eran, como veremos más adelante, los individuos salidos del Calmecac y de los Telpochcalli; en principio, todos los mexicanos estaban capacitados para ingresar al ejército, pero siempre persistían dentro de la organización militar las distinciones provenientes de la diferencia de origen y de posición social.

Se ha negado que los guerreros constituyesen una clase especial dentro de la sociedad azteca, arguyendo que todos los mexicanos, sin distinción de ningún género, eran soldados, y que de hecho la única ocupación del pueblo azteca era la guerra. Los cronistas se encargan de destruir esta hipótesis, pues concuerdan en afirmar que los mexicanos, además de guerreros, eran agricultores y comerciantes, revelando igualmente un gran adelanto en ciertas artes e industrias. (Veáse lo dicho anteriormente a propósito de la división de las clases, sociales entre los mexicanos).

La existencia de la clase guerrera, por otra parte, está ampliamente comprobada por el pasaje del Padre Durán que ya hemos citado

con anterioridad. De él se desprende que había una distinción muy clara entre los yaoquizque o guerreros, que como gente valerosa y de ánimo esforzado decidió hacer la guerra contra Atzacapotzalco, y el común del pueblo que lleno de temor pedía la paz, así fuese a costa de la libertad.

El hecho de que para ingresar al ejército se necesitase una preparación especial, impartida en los Telpochcalli o en el Calmecac, según el caso, es otra prueba de que la profesión de guerrero no estaba al alcance de todas las posibilidades ni de todas las capacidades; la circunstancia que ya habíamos apuntado anteriormente, de que los altos puestos del ejército sólo se encomendasen a los que habían sido educados en el Calmecac, excluye de plano la hipótesis que hemos venido combatiendo. (Véase Sahagún, Lib. VIII, Caps. 37 y 38., y Clavijero, Lib. VII. pág. 214).

No era ésta la única distinción que había dentro de la organización militar entre nobles y plebeyos. El Padre Durán, (Tomo II, págs. 160, 161 y sigs., y Tomo I, págs. 198, 199, 214 y 216) dice que cuidaban tanto de la separación de las clases que, a los que no eran de linaje, los diferenciaban de los nacidos de principales por medio de divisas particulares, y que en las reuniones estaban colocados de tal manera que no se mezclasen unos con otros, ni se igualasen los de buena sangre con los de baja gente. Véase sobre este particular a Seler (Colección de Disertaciones, Tomo II, segunda parte, págs. 134 y siguientes) a Torquemada (Lib. 14, Caps. IV y V) y a Sahagún (Lib. VIII, caps. VIII y IX).

Había además una orden militar, la de los Cuauhtli o "caballeros águilas", a la que no podían tener acceso los guerreros de baja extracción, sino únicamente los hijos de gente noble. (Orozco y Berra, pág. 249, tomo I.—Durán, tomo I; págs. 155 y 164).

Los honores y recompensas a que se hacían merecedores unos y otros por su valor, variaban también según que fuesen nobles o macehuales. (Véase Clavijero Lib. VII, pág. 205 y 214, y a Orozco y Berra, tomo I, pág. 248).

No entraremos a estudiar al detalle el complicado funcionamiento y organización del ejército mexicano; bastará con que hagamos notar su carácter aristocrático, engendrador de desigualdades y de distinciones. En tal virtud procederemos a hacer una breve reseña de la forma en que estaba constituido.

Como ya lo hemos dicho, los soldados en su totalidad procedían o del Calmecac o de los Telpochcalli, estando los altos puestos reservados a los primeros, y componiendo los segundos el resto del ejército.

Cada calpulli o barrio menor daba un escuadrón o cuerpo de doscientos o cuatrocientos hombres, según su población. Estos soldados eran escogidos, verdaderos militares de carrera, como ya lo decíamos, que habían hecho sus estudios en el Telpochcalli de su barrio o calpulli.

Cada escuadrón de éstos tenía un jefe que era el Telpochtlato, quien procedía siempre del Calmecac. Estos cuerpos o escuadrones se dividían en escuadras de veinte hombres, cuyo jefe se llamaba Yaotachcan, que podía pertenecer indistintamente al Calmecac o al Telpochcalli.

En cuanto a los principales jefes, que ocupaban los primeros puestos del ejército, siempre debían de ser salidos del Calmecac.

El Jefe Supremo del ejército era el Tlacatecuhtli, quien tenía a su cargo todas las fuerzas de la confederación formada por México, Tlaco-pam y Texcoco. Venían después los jefes de los cuatro barrios mayores en que se dividía Tenochtitlán, que eran: el Tlacatecatl, el Tlacoche-catl, el Huitznahuatl y el Tecoyahuacatl; luego los que tenían mando general en los diversos servicios y exigencias del ejército, y eran el Cuauh-nochtli, el Cuauhyahuacatl, el Tezcacoacatl, el Tocuilitcatl, el Tlillancal-qui, el Atempanecatl y el Ezhuahuacatl. A continuación estaban los jefes de las divisiones en que se repartía la fuerza de cada Calpulli mayor y de los pueblos del territorio mexicano, los cuales llevaban el nombre de Acolhuahuacatl, Hueytecuhtli, Temillotzin, Tecpanecatl, Calmihuilolcatl, Mexicatecuhtli, Tepanecatecuhtli, Quetzalcoatl, Tecuhtlamacazqui, Tlap-tecatl, Coatecatl, Pantecatl y Huecamecatl, respectivamente.

En último término estaban los Telpochcatlatoque y Yaotachcan, de que ya hemos hablado. Había además los cuerpos especiales forma-dos por los Tequihuaque, Otonca, Cuauhtli, Ocelotl, Mitzli y Cuachic.

Todas estas dignidades y clases de que se componía el ejército fue-ron establecidas desde la época de Itzcóatl; eran vitalicias, y marcaban una diferencia absoluta entre los que eran poseedores de ellas y los que no las poseían, pues venía a colocar a los segundos en una relación de subor-dinación y dependencia con respecto de los primeros.

Los privilegios y distinciones de que estaba rodeada la clase mili-tar; su rigurosa disciplina; su técnica guerrera que requería una prepara-ción especial y su organización jerárquica tan hermética; todo contribuía para hacer de ella, en cierto modo, una casta detentadora del poder, co-locada sobre el común del pueblo, el cual estaba obligado, como lo testi-fica Durán en uno de sus párrafos citados con anterioridad, a tributar y a prestar servicios personales a los guerreros "como a verdaderos seño-res" en virtud del pacto celebrado cuando la guerra de Atzacapotzalco.

Para todo lo relativo a la organización militar de los mexicanos, véase a Orozco y Berra (tomo I, Lib. II, caps. 2 y 3, págs. 238 y siguien-tes, y 252 y siguientes), a Herrera (Dec. II, Lib. II, cap. 19, pág. 76), a Chavero, en los capítulos relativos de su obra citada, y a los de-más autores mencionados en el desarrollo del presente capítulo.

La clase sacerdotal.

Si de la clase guerrera pasamos a la sacerdotal nos encontraremos con un espectáculo semejante al que ofrece la primera. Lo que más nos impresiona en ella es lo perfecto de su organización; pues contenía en su seno todos los elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades del complicado culto religioso de los mexicanos.

En segundo término, lo que más resalta en la clase sacerdotal es la desigualdad absoluta que predomina entre sus componentes, derivada de las diferencias de linaje y de las exigencias mismas del culto, que daban por resultado el establecimiento de una jerarquía sacerdotal rigurosísima.

Acosta, (*Historia Natural y Moral de las Indias*, V., 20) certifica que el sacerdocio era hereditario en la familia; por tal razón Chavero opina que la clase sacerdotal se había convertido en una verdadera casta, puesto que se perpetuaba por la familia y por la herencia. "Los que siguieron el culto del Dios Estrella (Quetzalcóatl) —dice—, ni se casaban ni siquiera conocían mujer y vivían en las mayores penalidades y sacrificios constantemente; pero tenemos datos seguros para decir que en lo general los sacerdotes tenían familia y que por lo mismo se había formado una casta sacerdotal. Así, los jeroglíficos nos presentan a la mujer de Tenoch y nos dan su nombre. Conocemos los hijos que tuvieron el Sumo Sacerdote Moctezuma Xocoyotzin y el Gran Sacerdote Cihuacoatl Tlaacael." "En cuanto a la sucesión en el cargo,—agrega—debemos de advertir que los mexicanos combinaron admirablemente las dos ideas de elección y de genealogía: Por esto, si el Tecuhtli y su Consejo elegían para las grandes dignidades sacerdotales, lo hacían en la persona heredera del sacerdote muerto, si era también sacerdote y tenía las cualidades indispensables."

Para darnos idea del poder y del ascendiente que la clase sacerdotal ejercía sobre el pueblo mexicano, basta reflexionar en que tenía participación hasta en los actos más insignificantes, ya fuesen de la vida privada o bien de la pública. La religión constituía un verdadero superfenómeno dentro de la sociedad azteca, pues todo lo determinaba y lo subordinaba a sus fines y a sus medios.

Siendo innumerables las deidades que contenía el panteón azteca, así como los templos que existían en la Gran Tenochtitlán, también tenían que ser innumerables los sacerdotes necesarios para el servicio religioso; Torquemada cuenta que el solo Templo Mayor, entre sacerdotes y sirvientes de los dioses no tenía menos de cinco mil. (Torquemada, *Lib. IX*; caps. III, VI, X y XI.—Clavijero, *Lib. VI*, págs. 163, 164 y 165.—Sahagún, *Lib. III*, apend., cap. IX.—Herrera, *Déc. III*, *Lib. II*, caps. 15 y 16, págs. 69 y siguientes).

La más alta investidura sacerdotal era la del Teotecuhtli o Gran

Sacerdote, el cual tenía un subordinado inmediato que se llamaba **Hueyteopixqui**, que era como su segundo. Para Sumo Sacerdote se escogía siempre un miembro de la familia del Tlacatecuhtli. Sahagún menciona además al Teoteztlamacazqui y al Tlaoctlamacazqui.

Aparte de éstos había multitud de otros títulos correspondientes a sendos cargos, son de mencionarse el Tlaquimiloltecuhtli, que estaba encargado de la hacienda del Templo; el Tlilancalcatl, que se encargaba de la administración y cuidado de los templos; el Tlapixcatzin, que dirigía los cantos sagrados, y de una manera muy especial el Mexicateohuatzin, quien a la par que guardián y custodio de los dioses, tenía la función importantísima de designar, de entre los que se educaban en el Calmecac, a los que debían de ocupar las diversas dignidades sacerdotales.

Si a todo esto agregamos el sinnúmero de personas que sin tener precisamente el carácter sacerdotal cooperaban a la realización de los fines religiosos y a las necesidades del culto, nos formaremos una idea de lo que significaba la poderosa organización sacerdotal para la sociedad azteca.

Las rentas que percibía; la intervención que tenía en la vida social del pueblo azteca, que obraba siempre impulsado por el sentimiento religioso; el ascendiente que ejercía sobre todas las conciencias; los medios de supremacía que adquiría por el monopolio educativo, etc., todo ello contribuía poderosamente para hacer más privilegiada la situación de la clase sacerdotal en el seno de la sociedad mexicana. (Sobre este particular véase a Torquemada, Libs. VIII y IX, caps. 20 y 11, 13 y 18, respectivamente).

La Clase de los Pochteca

Pasemos ahora a ocuparnos de los **Pochteca** o mercaderes. La principal fuente de información en esta materia, es incuestionablemente el Padre Sahagún (Lib. IX). Nos cuenta este fidelísimo cronista cómo los habitantes de Tlaltelolco comenzaron a tratar desde los primeros días siguientes al establecimiento de la tribu mexicana en la isleta del lago, reduciéndose todo su comercio al trueque de plumas de quetzal por artículos necesarios para la subsistencia, de que carecían en las isletas. A medida que transcurrieron los años, este comercio se fué intensificando, al grado de que se organizaron verdaderas caravanas dirigidas por hombres valerosos y hábiles, llamados **pochtecatecuhtli**, las cuales se internaban hasta países lejanos, donde trocaban sus mercaderías por otros artículos que eran de gran aceptación en Tenochtitlán y en Tlaltelolco.

De esta manera se fué formando paulatinamente una clase poderosa y fuerte, como resultado del aumento de las necesidades y exigencias sociales de los habitantes de estas dos ciudades, originado por el cambio que se operó en el género de vida de la tribu primitiva, por el paso del nomadismo al sedentarismo.

La organización de los **pochteca**, que en un principio asumía un carácter transitorio, pues solamente se reducía al envío más o menos periódico de caravanas mercantiles, posteriormente adquirió estabilidad y fijeza, viniendo a constituir una verdadera profesión de las más importantes dentro de la sociedad azteca.

La clase de los **pochteca**, en efecto, por su riqueza, por la significación de las funciones que desempeñaba y por las preeminencias de que era titular, constituía un motivo más de privilegio y de desigualdad social.

La situación de los mercaderes dentro de la organización social de los mexicanos dista mucho de ser la que supone Mr. Bandelier, quien se niega a concederles el carácter de clase. Sin embargo, el Padre Sahagún nos habla extensamente de la **clase de los mercaderes, y fundados** en su autoridad podemos afirmar que éstos no solo constituían una clase, sino además una clase que gozaba de organización y fuero propios: "Eran tenidos por señores y honrados como tales", dice Sahagún, llevaban insignias especiales que los distinguían del resto del pueblo; tenían un dios especial llamado Yacatecuhtli; el Hueytlatoani premiaba sus servicios con valiosas recompensas; para los asuntos de su profesión no reconocían más autoridad que la de sus jefes, que eran dos, ambas personas influyentes y de gran significación y valer. (Sobre este punto véase: Sahagún, Lib. X, cap. 16 y siguiente.—Zurita, pág. 156.—Durán, Tomo II, cap. 84, pág. 125).

Se desprende la importancia de la función social que desempeñaban los jefes de los pochtecas, de las siguientes palabras del Padre Sahagún: "Tenían cuidado, dice, de arreglar el tianguiz y todos los que en él compraban y vendían, para que ninguno agraviase a otro, y a los que delinquían en el tianguiz ellos los castigaban y ponían los precios de todas las cosas." Y más adelante agrega: "Los senadores que regían el Tlaltelolco y los que regían a los mercaderes estuvieron muy conformes, muy amigos y hechos a una y los señores mercaderes que regían a los otros, tenían su jurisdicción y su judicatura, y si alguno de éstos hacía algún delito, no los llevaban delante de los senadores a que ellos los juzgaran, sino que éstos mismos que eran señores de los otros mercaderes juzgaban las causas de todos por sí; si alguno incurría en pena de muerte, ellos le sentenciaban y mataban o en la cárcel o en su casa o en otra parte, según que lo tenían de costumbre". (1)

Como se ve este pasaje es terminante y no deja lugar a dudas acerca de la condición por todos conceptos privilegiada, en que se encontraban colocados los pochteca o mercaderes con respecto a lo que Durán llama el común del pueblo.

(1) Sahagún, lib. IX, caps. 1 y 2, págs. 76, 78 y 88.—Ixtlixochitl, cap. 38, pág. 246, en Kingob.—Cóllice Mendocino, I (67, V. pág. 106).

Los Tlacatecuhtli de México se aprovecharon de la admirable organización de los pochteca, utilizando los servicios de esta clase poderosa para sus fines de conquista militar. A tal efecto mezclaban entre los pochteca que iban a expedicionar a tierras desconocidas o enemigas, guerreros que tenían el encargo de vigilar y estudiar las costumbres, recursos y medios de ataque y de defensa de los pueblos que en ellas moraban, y proporcionar, en suma, todos los informes necesarios para la preparación de la expedición militar que indefectiblemente sucedía a la mercantil.

Los señores de Tenochtitlán premiaban siempre con largueza los servicios de los mercaderes, les otorgaban honores y beneficios, y si a esto se agrega el lucro que obtenían con el comercio, nos podremos dar cuenta del poder de esta clase y de su situación en el seno de la organización social de los aztecas.

Mr. Bandelier (op. cit., págs. 605 y siguientes) se resiste a admitir la existencia de los mercaderes como una clase social dotada de privilegios, a pesar del testimonio fehaciente de Sahagún y de los otros autores, porque semejante hecho viene a nulificar completamente su sistema que descansa sobre la suposición de una igualdad absoluta de derechos en la organización social de los antiguos mexicanos, característica de las sociedades tribales.

De esta breve ojeada que hemos echado sobre la constitución social de los mexica, creemos poder sacar en limpio la siguiente observación: Que la desigualdad era el principio que regía en la constitución de la sociedad azteca.

Nada puede sintetizar mejor el aspecto que ofrecía la organización social de los mexicanos, que esta frase de Chavero: "Esclavitud; trabajo determinado en el pueblo; clase pochteca con jurisdicción propia; clase guerrera con grados aristocráticos dentro de ella misma y clase sacerdotal que encerraba una casta, eran los componentes de la sociedad mexicana, que por tal virtud se alejaba inmensamente de la libertad y de la igualdad de la tribu y constituía un verdadero despotismo, que el señor Orozco compara al de las antiguas naciones orientales."

CAPITULO VI

La Organización Política

Como ya lo hemos apuntado desde el principio de este trabajo, ningún punto es más difícil de aclarar que la verdadera constitución del gobierno entre los antiguos mexicanos, pues existe diversidad de opiniones sobre este particular.

Los Calpullis.

El señor Bandelier (op. cit., págs. 587, 633 y 645) hace descansar todo el sistema político de los aztecas sobre el Calpulli, al cual considera autónomo, dotado de gobierno propio y de una organización democrática. Las autoridades del Calpulli, según él, eran nombradas y removidas libremente por los vecinos del mismo.

Para Bandelier la organización interior del Calpulli era bastante sencilla, pues supone que consistía en un Consejo integrado por un número de huehues o ancianos que variaba según la población de cada Calpulli, cuyo gobierno y dirección les estaba encomendado: esta junta de ancianos estaba provista de jurisdicción civil y criminal, y entendía según Bandelier de todas las cuestiones graves que afectaban a la comunidad. Supone además que las funciones del Consejo eran al mismo tiempo de carácter administrativo, legislativo y judicial.

Existían además ciertos oficiales, como los llama Bandelier, encargados de ejecutar los acuerdos y órdenes del Consejo. Eran dos y se llamaban respectivamente *Calpullec* o *Chinancaltec* y *Teachcacauhtin*; el primero tenía funciones civiles y administrativas, el segundo tenía funciones militares. (Veáse Zurita, págs. 93 y 99.—Torquemada, Lib. 14, cap. 6, pág. 544. Orden de Sucesión, I, Recueil, pág. 225, y Sebastián Ramírez de Fuenleal, Lettre, pág. 247 en Ternaux).

El *Calpullec* o *Chinancaltec* era el encargado de velar por la distribución equitativa de las tierras; nombraba a los *Calpixqui* y defendía siempre que era necesario a los miembros del Calpulli, hablando por ellos. Bandelier le atribuye igualmente funciones judiciales (op. cit. pág. 638).

En cuanto al *Teachcacauhtin*, supone este autor que se encargaba de guardar el orden dentro del Calpulli, equiparándolo al *sheriff* de los americanos, sin que sus funciones policíacas le hiciesen perder su carácter militar. (pág. 639).

Habla además Bandelier de la existencia de dos jueces en cada Calpulli, encargados de conocer y sentenciar todas las causas que se ofreciesen dentro del Calpulli. (Bandelier, op. cit., notas núms. 152 y 153, contenidas en las págs. 633, 634, 635, 636 y 637).

Estas son, brevemente expuestas, las ideas del sabio americano, sobre la naturaleza y gobierno del Calpulli.

Si bien es cierto que a raíz de la fundación de Tenochtitlán, los calpullis hubieron de gozar de cierta autonomía e independencia, éstas tuvieron necesariamente que verse retringidas por la concentración cada vez mayor del poder del gobierno supremo de la tribu, por la realización y cristalización cada vez más eficiente del Estado Mexicano; de tal manera que el Calpulli no venía a constituir un poder frente de otro poder; un Estado dentro del Estado, sino que estaba subordinado en todo al go-

bierno de toda la nación, a la autoridad central, representada por el **Tlacatecuhtli** o **Hueytlatoani** de quien nos ocuparemos con extensión más adelante.

Para comprobar la subordinación en que estaban colocados los **Calpullis** con respecto al gobierno central, representado por el **Tlacatecuhtli**, citaremos el siguiente pasaje de **Torquemada**: "En lugar de regidores ponían (los señores de México) en cada barrio o parcialidad, un **Tecuhtli** (noble) que se ocupaba en ejecutar lo que nuestros regidores ejecutan y hacen, y todos los días se hallaban en el Palacio (Tecpan) a ver lo que se les ordenaba y mandaba " "...Si residían en la misma corte donde el Rey asistía, aguardaban a que el **Hueycalpíxqui**, que era el mayordomo mayor, les hablase y dijese lo que el Gran Señor o Rey ordenaba y mandaba..." (Torquemada, Lib. 14, cap. 6).

El **Calpulli** era simplemente una subdivisión de la Ciudad azteca, entendida esta palabra en el sentido de "polis"; era una mera unidad de la organización social, de los mexica, que, como tal, reflejaba la constitución política, jurídica, económica, religiosa, etc., del todo de que formaba parte integrante, es decir, de la sociedad mexicana.

Muy lejos estaba la organización interior del **Calpulli** de tener un carácter democrático; pues si bien es cierto que el **Clapullec** o **Chinanallec** era nombrado por elección, también lo es que la elección no podía recaer en cualquiera persona, sino que, según **Zurita**, que constituye la principal autoridad sobre este punto, "había de ser muy principal y hábil". Al hablar del **Calpullec** este mismo autor, no dice que fuese un simple oficial del Consejo de **Huehues**, sino que lo considera parte constitutiva de la tercera clase de señores. (**Zurita**, pág. 93).

El candidato a **Calpullec**, a más de ser vecino del **Calpulli**, tenía que ser escogido entre los principales, es decir, entre las clases privilegiadas; era además el cargo, vitalicio e indirectamente hereditario, supuesto que a su muerte elegían a su hijo si era apto y solamente que no tuviese pariente nombraban a un extraño. (**Zurita**, págs. 74 y 79).

En cuanto al Consejo de **Huehues** de que nos habla **Bandelier**, muy lejos estaba de tener para la organización social de México la trascendencia que él supone. Dada la ninguna significación que desde el punto de vista del funcionamiento meramente político tenía el **Calpulli** para la marcha y desenvolvimiento integral de la sociedad mexicana, dicho Consejo debe ser considerado como una simple junta vecinal, revestida de una autoridad muy limitada y sin más atribuciones que las relativas al aseguramiento del orden y a la buena inteligencia entre los miembros del **Calpulli**. De ninguna manera podemos ver con **Mr. Bandelier** en el Consejo de **Huehues** el órgano de gobierno de una agrupación autónoma e inde-

pendiente, pues ya veremos más adelante cómo todos los habitantes de la ciudad de México estaban subordinados directa y primordialmente a la autoridad central, encabezada por el Tlacatecutli, que ejercía su poder sobre toda la nación.

Es indudable que los mexicanos en última instancia, por lo menos considerados ya durante las etapas más avanzadas de su evolución cultural, era en el gran conglomerado social y no en el Calpulli, donde encontraban satisfacción a las necesidades más elevadas de su vida física y espiritual. Las relaciones engendradas por el Calpulli entre sus habitantes, no podían ser otras que las de mera vecindad; las de cualquiera otra especie tenían que ser referidas necesariamente a la agrupación total, a la organización máxima, al Estado Azteca.

Por lo que toca a la existencia de dos jueces encargados de conocer de todos los negocios jurídicos celebrados entre los habitantes del Calpulli, está desautorizada por el testimonio de los cronistas, quienes expresamente certifican que en la Ciudad de México la justicia estaba administrada por un tribunal colegiado, compuesto de tres jueces, el Tlacatecatl, que era el Presidente, el Cuauhnochtli, y el Tlailotlac, todos ellos pertenecientes al Tlatocan, el cual tribunal tenía jurisdicción civil y criminal sobre todos los ciudadanos de Tenochtitlán, con excepción de los pertenecientes a las clases privilegiadas, pues éstos tenían jueces especiales.

En su oportunidad veremos cómo los tribunales judiciales de México eran de dos clases: Metropolitanos y Provinciales; los primeros funcionaban en el Palacio (Tecpan) y tenían jurisdicción sobre toda la ciudad de Tenochtitlán. Por razón del grado eran de primera y de segunda instancia.

Los Tribunales Provinciales eran de primera instancia únicamente. El tribunal Superior Metropolitano o de segunda instancia, con autoridad máxima sobre la ciudad y sobre las provincias, constaba de cuatro miembros y estaba presidido por el Cihuacoatl. (Sahagún, lib. VIII, cap. 14, pág. 303; cap. 15, pág. 304, cap. 16, pág. 305 y cap. 25, págs. 313 y 314). Consúltense, además, los diversos autores cuyos nombres enumeramos al tratar de la organización jurídica de los aztecas.

Según parece el error de Bandelier proviene de la mala interpretación que dió a un texto de Zurita, (pág. 96 y 97) el cual se refiere no a los calpullis, sino a los señoríos que eran dependientes de México; los que tenían en la Metrópoli dos jueces provinciales encargados de conocer de los asuntos en que intervenían los naturales de la provincia sobre la que ejercían jurisdicción. Según dicho texto, para cada uno de los pueblos sujetos a México, y que formaban parte de su territorio, había dos jueces que residían en Tenochtitlán, también en el Palacio (Tecpan) del Tlacatecutli, y "ante ellos acudían los habitantes de dichos pueblos, los de cada lugar a los suyos, para exponer sus asuntos". (Zurita, pág. 109).

Estos jueces guardan estrecha semejanza con los *judices peregrini* de la organización judicial de los romanos.

El sistema de organización por *calpullis* fué indudablemente el primitivo modo de organización implantado entre los mexicanos; pero andando el tiempo y por virtud de las conquistas realizadas sobre los pueblos circunvecinos, el territorio de Tenochtitlán hubo de ensancharse, y con ello se modificó la estructura política y social del grupo primitivo. Las naciones sujetas al dominio de México quedaban colocadas en una situación particular que afectaba hondamente al orden político de los aztecas. Conviene pues estudiar cuál era el sistema que seguían los mexicanos en sus conquistas y en sus métodos de dominación.

Sistemas de Tributación y Métodos de Dominación.

Andrés de Tapia (*Relaciones sobre la Conquista de México*, Col. de Doc. Icazbalceta, vol. II, págs. 561 y 562), dice sobre el particular: "... Al que se daba de paz no tenía sobre el tributo cierto, sino que tantas veces en el año le llevaban presentes a su discreción del que lo llevaba; pero si era poco, mosábales mal rostro, y si mucho, agradecíasele (el Hueytlatoani), y en éstos no ponía mayordomo ni recaudador ni cosa; el señor se era su señor; los (pueblos) que tomaban en guerra decían *tequitin tlacotl*, que quiere decir: tributaban como esclavos. En éstos ponían mayordomos y recogedores y recaudadores y aunque los señores los mandaban era debajo de la mano de éstos de México..." (1)

"Resultan pues tres maneras diferentes de organización tributaria, —dice Chavero comentando a Andrés de Tapia, primera: la de los pueblos que se daban de paz, que sólo llevaban su tributo, pero que conservaban completa su autonomía, sin que en ellos hubiese ni la intervención de los *calpixqui*; segunda: la de aquellos en que se ponían recaudadores, pero que elegían libremente a su *Tecuchtli* y conservaban completa su independencia en su régimen propio; y tercera: la de los que recibían señor por nombramiento de quien los había conquistado".

(Sobre este punto véase a Sahagún, lib. VIII, cap. 19. A Herrera, Dec. II; lib. VII, págs. 188 y 189.—Fuenleal, págs. 245 a 252.—Orden de sucesión, págs. 229 y sigs., en Ternaux Compans.—Zurita, pág. 120, edición de Ternaux Compans.—Fray Toribio, págs. 402 y 405, en Ternaux Compans).

Los de la tercera clase eran los que venían a quedar sometidos a la más completa dependencia con respecto del pueblo conquistador; su territorio pasaba a formar parte integrante del territorio del Estado mexicano. Este territorio propio, anexo a lo que constituía propiamente la

(1) *Ixtlixochitl*, cap. 86.—*Tesozomoc*, caps. 8 y 9.—Zurita, pág. 160.—Torquemada lib. 14, cap. VIII.

Ciudad, se lo fué formando poco a poco con una constancia admirable el pueblo azteca desde los primeros tiempos siguientes a su establecimiento en la isla, mediante un bien meditado plan de subyugación y de conquista, realizado sobre los pueblos comarcanos, cuyas tierras se repartían, como ya lo hemos visto, entre las distintas clases que constituían la sociedad mexicana, tal como lo hemos visto hacer desde la época de Itzcóatl con las tierras de Atzacotzalco, Xochimilco y Coyoacán. (1)

Estas tres naciones quedaron sujetas de una manera directa y absoluta a Tenochtitlán, pues se les vedó el que tuviesen señor propio, se les condenó a ser perpetuos tributarios de México, y sus territorios vinieron a formar partes integrantes del territorio del Estado Mexicano. En estos casos, según lo expresa Andrés de Tapia, el Tlacatecuhtli de México, nombraba Tecuhtli a los pueblos anexados.

División Demográfica Centesimal del Pueblo Azteca.—Naturaleza Político-Administrativa de esta División.

Como ya lo hemos dicho, sin ninguna excepción, todos los pueblos sojuzgados estaban obligados a tributar. El monto del tributo era distinto en cada caso. (Sobre este punto véase Torquemada, lib. 14, cap. VIII, págs. 547 y sigs.) En el país que hemos llamado principal o sea el que constituía el territorio propio de Tenochtitlán, las contribuciones recaían sobre determinadas clases sociales, campesinos, artesanos, etc. (Zurita, págs. 155 y sigs.) La nobleza estaba exenta de pagar tributo.

Existía una complicada organización de carácter político-administrativo, cuya función principal consistía precisamente en recaudar los tributos. Con tal objeto había unos funcionarios denominados **macuilte pampixque**, que recogían el tributo a cien familias y bajo sus órdenes estaban los **centé pampixque**, quienes se encargaban de recogerlo a veinte familias (Orden de Sucesión, pág. 229).

No deja de ser interesante esta organización tributaria, entre otras cosas por la gran similitud que guarda con la organización decimal y centesimal adoptada por los Incas, en sus demarcaciones político-demográficas cuando a la antigua organización totemista se substituyó el estado incaico.

Concuerdar igualmente con la división territorial política y demográfica por centurias y por decurias que implantaron los romanos en los albores de su evolución social, la cual vino a marcar en la Historia de Roma el tránsito del primitivo régimen familiar al régimen Estatal.

Los Calpixquis, según Torquemada (lib. 14, cap. VI, pág. 544) estaban repartidos por los Calpullis, y esto nos hace pensar en una superposi-

(1) Durán, tomo I, cap. 25.—Herrera, Déc. III, lib. IV, cap. 17, pág. 138.—Tetzósomoc, caps. 8 y 9.

ción de organizaciones y de jurisdicciones, en la que aparece patente la primacía del Gobierno Central sobre el Calpulli. La autonomía que supone Mr. Bandelier a los Calpullis, resulta entonces completamente ilusoria. Sobre este particular las siguientes palabras de Torquemada (Loc. Cit.) son concluyentes: "En lugar de regidores ponían en cada barrio o parcialidad un Tecuhtli que se ocupaba en ejecutar lo que nuestros regidores ejecutan y hacen; y todos los días se hallaban en el Palacio a ver lo que se les ordenaba y mandaba; y ellos en una gran sala que llaman Calpulli se juntaban y trataban de los negocios tocantes a su cargo, y si era en la misma Corte donde el Rey asistía, aguardaban a que el Hueycalpíxqui, que era el Mayordomo Mayor les hablase y dijese lo que el Gran Señor o Rey ordenaba y mandaba."

El texto de Durán que a continuación citamos, constituye una prueba más del control absoluto ejercido por el Gobierno Central, y para hablar más claro por el Tlacatecuhtli sobre los calpullis, y en particular sobre todos y cada uno de los individuos que integraban el pueblo mexicano. "...Hubo junta en la Ciudad de México de todos los señores y grandes y de todos los principales y caballeros de la Corte,—dice Durán—, y con ellos todos los mandoncillos de los barrios y personas constituidas en cualquier género de oficio, porque eran grande el número de oficiales que esta nación tenía para cada cosita, y así era tanta la cuenta y razón que entodo había, que no faltaba punto en las cuentas y padrones, que para todo había hasta oficiales y mandoncillos de los que habían de barrer: Había y era el orden que ninguno había de entremeterse en oficio del otro, ni hablar palabra, porque luego era rechazado, como el día de hoy lo sustentan en lo que pueden; y así no les falta niño que en naciendo no esté empadronado por los oficiales de los barrios y capitanes, para lo cual había centuriones y quincuagenarios y cuadragenarios, y era que uno tenía cargo de veinte casas, otro de cuarenta, otro de cincuenta, otro de ciento, y así tenían repartida toda la ciudad y todos los barrios, porque el que tenía cien casas a cargo escogía y constituía otros cinco o seis de los que tenía por súditos y repartía entre ellos aquellas cien casas para que aquellos, a las veinte casas o quince que les cabían, las guiasen y mandasen y acudiesen con los tributos y hombres de servicio a las cosas públicas, y así eran los oficiales de las repúblicas tantos y tan innumerables, que no tenían cuenta. " (Durán, tomo I, cap. 41, págs. 323 y 324).

Después de esto ya no es posible hablar de régimen totémico, ni de incoherencia funcional y estructural, ni de comunismo primitivo, ni de organización tribal entre los aztecas.

El testimonio de los autores anteriormente citados es definitivo y hace prueba plena a favor del carácter político de la sociedad azteca.

La descripción que hace el Padre Durán de la organización del Go-

bierno y de la Administración Pública en Tenochtitlán,—demuestra de una vez por todas la existencia de lazos políticos sirviendo de fundamento a la vida social del pueblo mexicano.

Los centuriones, cuadragenarios, quincuagenarios, macuiltepampixque, centepampixque, etc., de que nos hablan los cronistas, deben ser considerados como verdaderos agentes del Estado Azteca, revestidos de carácter político, encargados de dar realización a los fines de este Estado y de hacer efectivo su poder dando cumplimiento a sus disposiciones y a sus leyes.

El sistema de clanes de que nos habla Mr. Bandelier, tuvo lugar, ciertamente, dentro de la organización social de los aztecas; pero no representó más que un momento, el momento inicial del proceso evolutivo de la sociedad mexicana; constituyó tan sólo la fase más primitiva, el modo más arcaico de organización, coetáneo a la fundación de México, y correspondiente al nivel cultural que por esta época ofrecía el pueblo mexicano.

El cambio integral operado en el seno de la sociedad azteca, debido a múltiples causas que en otro lugar hemos ya analizado, transformó el régimen primitivo de clanes en régimen político, de tal manera que el aspecto de Tenochtitlán en los últimos tiempos, tal como puede apreciarse por el texto de Durán, es ya plena e incuestionablemente político. El nos muestra, en efecto, cómo la organización comunal por clanes quedó completamente desplazada, siendo sustituido por una clasificación numérica y un tanto geométrica, por veintenas, centenas, etc., reveladora ya de un régimen franca y definitivamente estatal.

Los pueblos conquistados que no entraban a formar parte del territorio de Tenochtitlán, parece que la mayoría de las veces conservaban su Señor propio; pero según Mendieta, éste necesitaba la confirmación del Tlacatecuhtli de México, e indefectiblemente tenían que pagar tributo y que prestar servicios personales. Los pueblos dependientes de Tenochtitlán que se encontraban en esta situación, eran numerosísimos. (Veáse el pasaje de Andrés de Tapia antes citado).

Esta admirable organización de los mexica, que pone de manifiesto la existencia de relaciones sustancialmente políticas entre ellos y los pueblos sujetos a su poderío, nos está demostrado una vez más cuán lejos se encontraba el pueblo azteca del estado tribal que le supone Mr. Bandelier.

Los Tetecuhtzin

Dijimos como el Tlacatecuhtli de México, nombraba de entre los nobles de su pueblo Tecuhtli para los señoríos anexos al territorio de Tenochtitlán. Solamente podía nombrarse para tales puestos a personas de ilustre linaje, por lo general eran parientes cercanos del Tlacatecuhtli; el

cargo era vitalicio e indirectamente hereditario, pues si el Tecuhtli o señor tenía un hijo que lo mereciese, se le nombraba y era costumbre que sólo a falta de descendientes se pasase a un extraño. Estaba obligado a tributar al Tlacatecuhtli y a prestarle ayuda de gente, armas, víveres y demás menesteres para el caso de guerra. (Zurita, págs. 92 y 93).

Torquemada nos dice que estaban obligados además a residir en la Corte cierta parte del año y a dejar rehenes en caso de ausencia. Refiriéndose a los Tecuhtin o Teules, dice Zurita: "La segunda manera de señores eran los Tecuhtin o Teules; éstos son de muchas maneras y se denominaban de sus dignidades y preeminencias, que por ser muy largo y no ser al propósito no se declara." "Estos señores que se ha dicho que se llamaban Tecuhtzin o teules en plural, no eran más que de por vida, por que los señores Supremos, los promovían a tales dignidades por hazañas hechas en la guerra o en servicio de la República o de los Señores, y en pago y remuneración de ello les daban éstas dignidades, como da Vuestra Majestad por vida una encomienda." "Estos Señores, continúa diciendo Zurita, tenían dominio y mando sobre cierta clase de gente anexa a a aquel Teccalli (o sea la tierra que el Supremo Señor o Hueytlatoani les daba en posesión) y unos eran de más gente y otros de menos." (Zurita, pág. 92).

Estos señores tenían varias preeminencias, gozaban de muchos privilegios, tenían gente que les labraba sus tierras y les hacía el servicio de sus casas; asistían de continuo en el Palacio del Supremo Señor y recibían sueldo y ración de él.—Por su parte los Tetecuhzin estaban obligados a mirar y a hablar por la gente que era a su cargo.

Los hijos de los Tetecuhzin, si a la muerte de su padre no heredaban el señorío, quedaban en calidad de pilles, "Que son principales o hidalgos a su modo." No tenían mando, pero gozaban de muchas distinciones por razón de su linaje; estaban libres de tributo y residían en la casa del Señor Supremo que les daba "ración y acostamiento". (Zurita, págs. 98 y 158).

Como dice Zurita estos cargos de los Señores eran a manera de encomiendas o delegaciones que hacía de su poder el Tlacatecuhtli en personas de su agrado y confianza; por lo tanto no eran de suyo hereditarios, ni siquiera permanentes, pues el Tlacatecuhtli o Señor Supremo, podía remover libremente a los Tecuhtzin y sustituirlos por otros.

No debe confundirse el dominio que tenían estos Tetecuhzin y ciertos funcionarios sobre los señoríos o pueblos conquistados, cuyo dominio era de carácter público toda vez que desempeñaban una función social, puesto que representaban al Tlacatecuhtli en cuyo nombre gobernaban y ejercían autoridad sobre los dichos pueblos que estaban bajo su cuidado y potestad, no debe confundirse este dominio, repetimos, con el dominio privado que ejercían sobre las tierras llamadas *pilalli* y *tecpilalli*, de que

ya hemos hablado, las cuales les habían sido repartidas desde la época de Itzcoatl, repartición que continuó durante los reinados posteriores en recompensa a sus méritos guerreros o de otra índole, las cuales tierras poseían a nombre propio.

Refiriéndose a ellas dice Zurita: "Cuando el Señor muere y deja hijos, está en su mano repartir sus tierras patrimoniales y dejar a cada uno de ellos los *mayeques* y tierras que le pareciesen..." (pág. 80). "En estas tierras, agrega, sucedían los hijos y herederos del Señor de ellas y pasaban a ellos con los *mayeques* que en ellas había". (pág. 157).

Por lo que hasta aquí hemos analizado de la organización política de los mexicanos, no hemos encontrado nada que nos autorice para atribuirle un carácter democrático o popular; muy por el contrario hemos visto que tanto los *calpullis* como los señorías dependientes directamente de Tenochtitlán, es decir,—los que formaban parte de su territorio y los que solamente estaban obligados a tributar, todos ellos reconocían la supremacía y autoridad del Tlacatecuhtli, que es el Rey o Emperador de los cronistas, en quien residía esencialmente el Gobierno y el poder de mando. (Véase Zurita pág. 66).

La Orden de los "Caballeros Tecles" (Tetecuhztzin).

La existencia de una institución especial, designada por los cronistas con los nombres de Orden de Caballería Militar u Orden de los Teules, Tecles, Tetecuhztzin, etc., dentro de la sociedad azteca, es de un interés capital para el tema que venimos desarrollando, pues señala una de las fases primitivas del proceso evolutivo porque hubo de atravesar el Estado Mexicano antes de alcanzar su constitución definitiva.

La Orden o Cofradía de los Tetecuhztzin, es el equivalente de las sociedades secretas, cofradías o sociedades de hombres, que los sociólogos han reconocido como el antecedente inmediato del Estado en las sociedades primitivas.

El ingreso a esta clase de sociedades está rodeado de multitud de requisitos, que contribuyen a colocar a los afiliados en un situación por todos conceptos privilegiada dentro del conglomerado social. Dichos requisitos consisten en ceremonias religiosas y en actos especiales de iniciación.

Entre los Tlaxcaltecas particularmente, pero también entre los mexicanos, según Muñoz Camargo (Historia de Tlaxcala pág. 45), el ceremonial para ingresar a la Orden o Cofradía de los Tetecuhztzin o Tecuh-tles, era como sigue: "Es de saber, dice Muñoz Camargo, que cualquier Señor o hijo de Señores que por sus personas habían ganado alguna cosa en la guerra o que hubiesen hecho o emprendido casos señalados y aventajados como tuviese indicios de mucho valor e que fuese de buen consejo y aviso en la República, le armaban caballero; lo mismo que hacían con los mercaderes ricos, que como fuesen tanto que por sus riquezas se ennoblecían y hacían negocios de *hijosdalgo* y caballeros los armaban ca-

balleros pardos, diferentemente que los caballeros de línea recta, porque los llamaban tepilhuan: Al mercader que era armado caballero y a los finos, (hijos) que por descendencia lo eran, llamábanlos Tecuhtles. Estos se armaban caballeros con muchas ceremonias, porque ante todas las cosas estaban cuarenta o sesenta días en un templo de sus ídolos, y ayunaban todo este tiempo y no trataban con gentes más de con aquellos que les servían y al cabo de los cuales eran llevados al templo mayor, y allí se les daban grandes doctrinas de la vida que habían de tener y guardar; y ante todas estas cosas les daban vejámenes con muchas palabras afrentosas y satíricas y les daban de puñadas con grandes reprensiones y aun en su propio rostro, según atrás dejamos tratado y les horadaban las narices y los labios y orejas y la sangre que de ellos salía la ofrecían a sus dioses. Allí les daban públicamente sus arcos, flechas y macanas y todo género de armas usadas en su arte militar; del templo eran llevados por las calles y plazas acostumbradas,—con gran pompa, regocijo y solemnidad, poníanles en las orejas orejeras de oro y bezotes de lo mismo, y en las narices, llevando delante de ellos muchos truhanes y chocarros que decían grandes donaires con que hacían reír a las gentes; pero como vamos tratando, se ponían en las narices piedras ricas, horadábanles las orejas y narices y bezos y no con hierros ni cosa de oro ni plata, sino con huesos de tigres y leones y de águilas, agudos. Este armado caballero hacía muy solemnes fiestas y costosas y daba grandes presentes a los antiguos señores y caballeros, así de ropas como de esclavos y oro y piedras preciosas y plumería rica y divisas, escudos rodela, arcos y flechas, a manera de propinas, como cuando se doctoran maestros letrados. Andaban de casa en casa de estos Tecuhtles, dándoles estos presentes y dádivas, y lo propio hacían con estos armados caballeros después que lo eran; y se tenía cuenta de todos ellos y así no se armaban muchos caballeros pobres, hijodalgos, por su poca posibilidad, si no eran aquellos que por sus nobles y loables hechos lo habían merecido, que en tal caso (estaban) los caciques cabezas y los más Supremos que eran reyes; pues tenían mero mixto imperio en sus tierras, horca y cuchillo para ejecutar los casos de justicia como en efecto era así. Finalmente los que horadaban las orejas, bezos y narices de estos que así se armaban caballeros, lo eran ancianos y muy antiguos, los cuales estaban dedicados para esto, y así como para los casos de Justicia y Consejos de Guerra, servían estos caballeros veteranos de la República, los cuales eran temidos, obedecidos y reverenciados en grande veneración y estima, como dejamos dicho." (Sobre el mismo asunto véase igualmente a Torquemada, Lib. XI, Cap. XXX, pág. 363 y sigs.)

Indudablemente que la Cofradía o Sociedad de los Tetecuhztin venía a engendrar una gran desigualdad dentro e la sociedad azteca, constituyendo al mismo tiempo un poderoso motivo de diferenciación económica, jurídica, política y social.

Para convencerse de éello basta fijar la atención sobre el hecho capital de que solamente podían ser Tecuhtlis, los que habiendo dado muestras de valor militar, poseían las riquezas suficientes para poder erogar los costosísimos gastos que exigía el ingreso a la llamada orden; "y así no se armaban muchos caballeros pobres hidalgos por su poca posibilidad," como dice Muñoz Camargo. Esto quiere decir que la sociedad de los Tetecuhtzin formaba una especie de élite detentadora del poder y acaparadora de la riqueza, pues no hay que olvidar que solo podían formar parte de ella los hombres ricos y valientes de la tribu primero y del Estado después, los cuales, según Muñoz Camargo, eran "temidos, obedecidos y reverenciados en grande veneración y estima" y "tenían mero mixto imperio en su tierras, horca y cuchillo para ejecutar los casos de Justicia."

Las ceremonias religiosas que acompañaban a la iniciación del Tecuhtli tenían por objeto, sin duda alguna, revestirlo de un poder mágico (*mana*), convertirlo en tabú y ponerlo en comunión con un totem, (águila, león o tigre).

Insistiremos un poco sobre el papel trascendental que desempeñan las cofradías o sociedades secretas en la aparición, desarrollo de los Estados a fin de que pueda apreciarse en toda su magnitud la significación que la orden o cofradía de los Tetecuhtzin tiene para la existencia del Estado Azteca.

Haberlandt, en la pág. 110 de su Etnografía, asienta: "En las asociaciones masculinas tan difundidas, como son aquellas que resultan de la división de los hombres en clases de edad, en agrupaciones a manera de clubes, con alianzas secretas y misterios, encontramos representados los primeros gérmenes de la evolución efectivamente social y política."

No cabe duda, en efecto, que las cofradías vienen a constituir verdaderos focos de individualización de la soberanía, que en los albores de la evolución política y social se encuentra difusa en todo el grupo; así pues, las sociedades secretas marcan un progreso notable hacia la unificación y hacia la concentración del poder.

En apoyo de esta tesis haremos valer la autorizada opinión de Mr. Davy, quien escribe en la pág. 134 de su obra titulada "De los Clanes a los Imperios": "Son las cofradías con su organización, las que introducen por primera vez una jerarquía, en el seno de la cual los individuos pueden avanzar en grado y adquirir así, con la serie de poderes mágico-religioso que corresponden a las iniciaciones sucesivas, un prestigio que funde su soberanía de jefe". "En su seno, añade en la pág. 139, y merced a la vez al poder mágico-religioso que ellas confieren y las diferencias de rango que ellas consagran, es como los hombres han constituido el poder personal de dominación, que va a poder arrogarse primero el jefe, después el rey."

Por último, en la pág. 117, afirma este mismo autor: "Esta institución, (la cofradía) casi feudal, está precisamente destinada a encerrar dentro de sí la jerarquía y las relaciones de vasallaje que son propias de las sociedades oligárquicas dominadas por jefes, en las que el poder aparece como concentrado e individualizado y preparado ya para la unificación final: La monarquía."

El maestro Caso, en su "Sociología Genética y Sistemática" (pág. 225), va más allá todavía, pues, aunque incipiente, reconoce de plano en las sociedades secretas un carácter estatal. "Puede verse diseñado en contornos muy imperfectos aún, dice—refiriéndose a las cofradías; pero perceptibles, no obstante, el Estado incipiente. Se trata, como es fácil admitirlo, del nacimiento de un poder, derivado esencialmente de la religión y de la magia, que implica ya una solidaridad diversa de la pura solidaridad doméstica: la política."

Por la estrecha relación que guarda con las cofradías,—trataremos aquí del **potlatch**, que Mr. Davy considera juntamente con la masculinización de la filiación y de la autoridad, y con la transformación de los clanes totémicos en clases locales o circunscripciones territoriales, como una de las causas determinantes de la monopolización e individualización del poder político.

El **Potlatch** es una institución de aspecto predominantemente ritual, que guarda estrecha relación con la existencia de las sociedades secretas, según dejamos expresado; pero no sólo es de carácter ritual, sino que participa a la vez de una índole jurídica, económica y social. Su naturaleza, como se vé, es demasiado compleja.

El **potlatch**, desde luego y esencialmente, es de un carácter ritual, puesto que forma parte de una serie de ritos que tienen como consecuencia producir una desigualdad social, pero al mismo tiempo y sin duda, es una institución económica, puesto que consiste en la donación y transmisión de bienes. El aspecto social estriba en la finalidad del **potlatch**, que es adquirir una determinada posición social, con las preeminencias, derechos, honores y distinciones a ella anexos.

En su forma concreta el **potlatch** consiste en una fiesta o solemnidad en que el anfitrión hace derroche de regalos valiosos, que pueden consistir en alimentos, o "en ropas, esclavos, oro, piedras preciosas, plumería rica, etc.", como entre los tlaxcaltecas. Estas donaciones confieren al que los hace, derecho a un determinado rango social y a llevar un nombre nuevo. Su consecuencia invariable es revestir al que acude a él, de un prestigio personal. Por tal motivo debe de ser considerado como uno de los medios más eficaces de individualización del poder.

Refiriéndose a él, dice Mr. Davy (op. cit.) "que surge de un tote-

mismo transformado y que se agrega a la confiscación masculina de la herencia y favorece tanto más a la individualización del poder en la persona del jefe, cuanto que, al mismo tiempo que da lugar a un especie de feudalismo, el de las civilizaciones del **potlatch**, halla en el orden religioso, en el orden mágico y en el orden económico la acción de otras causas de prestigio individual". "El **potlatch**, añade este autor en la pág. 123 de su obra mencionada, es no el sustituto sino el complemento y podemos añadir el correctivo de la herencia. En la sociedad es la promoción por elección al lado de la ancianidad. Eleva a los hombres nuevos a quienes favorece la riqueza. Es el mismo que encontramos, con el mismo título, como factor de la jerarquía en las sociedades secretas, donde descubriremos, en efecto, un plantel del individualismo nuevo de la riqueza, al mismo tiempo que una consagración del individualismo antiguo del nacimiento". (Véase el texto de Muñoz Camargo citado, de una manera muy especial en lo referente al ingreso de los mercaderes y de los guerreros ricos a la orden de los **Tetecuhztin**).

Volviendo a la sociedad mexicana, conviene aclarar, para no incurrir en un error semejante al de Mr. Bandelier, que nosotros no pretendemos hacer de ella una sociedad de **potlatch**, ni queremos caracterizarla como practicante de un régimen político de cofradías o asociaciones secretas; nó, simplemente queremos señalar en ella la existencia de dos instituciones que marcan respectivamente dos momentos de la evolución político-social del pueblo azteca, y que constituyen dos testimonios irrecusables de la naturaleza plenamente Estatal de la organización política de los aztecas.

Entendemos, pues, que el **potlatch** y la cofradía, que se manifiestan no sólo en la institución de los Caballeros **Tetecuhztin**, sino en otros varios usos y costumbres mexicanas, son simplemente resabios de una organización social preexistente, supervivencias que denotan y comprueban el paso de la organización tribal a la organización política; del totemismo al régimen estatal.

En esta inteligencia, llamamos la atención sobre el carácter de **potlatch** que se advierte en el despilfarro de riquezas, en el derroche y en la ostentación que hacía el nuevo **Tecuhtli** para poder ingresar a la Orden.

La costumbre peculiar a los pueblos de Anáhuac de hacer regalos costosísimos, bien fuese con motivo de una embajada, de una representación, de una visita y a veces hasta sin motivo, debe considerarse también como un resabio de **potlatch**. (Recuérdense los presentes riquísimos y continuados de Moctezuma a los españoles). (Véase **Torquemada** lib. 14, cap. IX).

Por último, los convites que ofrecían los comerciantes que iban a emprender un viaje, a los colegas del mismo gremio que permanecían en **Tenochtitlán**, pueden igualmente ser calificados como reminiscencias del **potlatch**. Estos convites, probablemente, constituían el precio mediante el cual se alcanzaba el derecho a emprender la expedición mercantil y por lo tanto a formar parte del muy ilustre gremio de los **pochteca**.

El Tlacatecuhtli

El Tlacatecuhtli, Hueytlatoani o Supremo Señor, gobernaba juntamente con el Tlatocan. Ambas instituciones aparecen hasta ya muy avanzado el proceso histórico del pueblo azteca, y son indudablemente el resultado del desarrollo cultural iniciado en la sociedad mexicana desde el momento de su fijación en la isla del lago. Las transformaciones efectuadas en las formas políticas se debieron al cambio del género de vida y a las nuevas necesidades que este hecho engendró en todos los órdenes sociales. Dichas transformaciones se operaron siempre en el sentido de una mayor individualización, una mayor diferenciación y por lo tanto una mayor desigualdad, incompatibles con la organización tribal de que nos habla Mr. Bandelier.

Ya dijimos cómo una tendencia manifiesta hacia la centralización del poder se observa en los mexicanos desde la época de su peregrinación, tendencia que posteriormente se tradujo, primero en la unificación del mando en manos de Tenoch, y luego en el nombramiento de Huitzilihuitl, verificado en Chapultepec, para que asumiese la dirección y autoridad en la tribu. Después, ya establecidos en Tenochtitlán vuelve a manifestarse esa tendencia por el cambio en la forma de gobierno, que de teocrático se convirtió en un modo especial de organización política que iba directamente hacia la monarquía, con participación activa del elemento sacerdotal y con predominancia del elemento militar.

El jefe de esta organización se llamaba Tlacatecuhtli o Hueytlatoani, y compartía el poder, según lo hemos ya expresado con el Tlatocan o Consejo, formado por los nobles y principales de México.

El primer Hueytlatoani habido en Tenochtitlán fué Acamapichtli, quien subió al poder por elección. Se le escogió de entre las más ilustres familias, y al tiempo de su nombramiento desempeñaba el puesto de Cihuacoatl, que según Chavero era de carácter sacerdotal.

Clavijero (lib. III, pág. 76) asevera que antes del nombramiento de Acamapichtli los mexicanos se gobernaban por un cuerpo integrado por gente principal: nobles y sabios, que eran en número de veinte cuyos nombres cita.

En la designación del primer Tlacatecuhtli intervino todo el pueblo, lo cual indica que la diferenciación de clases aun no era muy notable. Como es lógico suponer por esta época aun no se fijaba un ceremonial para la elección y coronación del Hueytlatoani y mucho menos una reglamentación de la sucesión. El problema de la sucesión no vino a plantearse realmente sino hasta la muerte de Acamapichtli, y fué resuelto en el sentido de que el Gobierno había de recaer ad perpetuum en alguno de sus descendientes. Los sacerdotes y los guerreros se reservaron el derecho de designar de entre estos descendientes al que había de ser Supremo Se-

ñor, así como el de fijar el procedimiento que había de seguirse para la designación.

La intervención del sacerdocio en el nombramiento del Hueytlatoano era decisiva, pues tenía el privilegio de la consagración, ceremonia religiosa que equivalía a una verdadera confirmación del nombramiento.

Sobre este punto que venimos tratando (véanse Durán, tomo I, pág. 55.—Torquemada, lib. XI, cap. 28.—Clavijero, lib. VII, caps. 1 y 7).

“Después de Acamapichtli —dice Chavero— no hay rastro de que haya intervenido el pueblo en la elección, y así debió suceder sin duda alguna después de Itzcóatl, en virtud de la sujeción absoluta y vasallaje que el pueblo pactó”.

En comprobación de lo que dice Chavero, asienta Clavijero (lib. VII, pág. 201): “Desde el tiempo en que los mexicanos a ejemplo de todas las demás naciones pusieron a Acamapichtli a la cabeza de la nación, revistiéndolo del nombre, de los honores y de la autoridad del monarca, quedó establecido que la corona sería electiva. Algún tiempo después crearon cuatro electores en cuya opinión se comprometían todos los votos de la nación. Eran aquellos funcionarios magnates y señores de la primera nobleza, comunmente de sangre real y de tanta prudencia y probidad, cuanta se necesitaba para un cargo tan importante. No era empleo perpetuo, su voto electoral terminaba en la primera elección que hacían e inmediatamente se nombraban otros, o los mismos si así lo decretaba el consentimiento general de la nobleza. Si antes de morir el Rey faltaba uno de los electores se nombraba uno que lo reemplazase. Desde el tiempo de Itzcoatl hubo dos electores más, que eran los reyes de Acolhuacan y de Tacuba; pero estos cargos eran puramente honorarios. Ratificaban aquellos monarcas la elección hecha por los cuatro verdaderos electores, pero no sabemos que interviniesen en el acto de la elección.”

Los Electores y el Sistema de Elección

Durán nos proporciona los nombres y otros detalles de importancia referentes a los electores. “Primeramente es de saber, dice, que después de electo Rey en México elegían cuatro señores de los **hermanos de ese Rey o parientes más cercanos** a los cuales daban ditados de príncipes, y de aquellos cuatro había de elegir rey y no de otros. Estos eran los ditados: Tlacochealcatl, el Tlacatecatl, el Ezhuahuacatl y el Tlillancalqui.” Y después agrega: “A estos cuatro señores y ditados, después de electos príncipes los hacían del Consejo Supremo, sin parecer de los cuales ninguna cosa se había de hacer. Y muerto el Rey, de aquellos había de ser electo rey y no de otros, y tampoco podían ser puestos en este cargo y ditados si no eran hijos o hermanos de reyes y así, electo uno de estos cuatro, luego ponían otro en su lugar, y es de saber que no ponían hijo del que elegían por rey o del que moría, porque como ya tengo dicho nun-

ca heredaron los hijos por vía de herencia los ditados y señoríos sino por elección, y así, ahora fuese hijo, ahora fuese hermano, ahora fuese primo, como fuese electo por el rey y por los de su Consejo para aquel ditado, le era dado; bastaba con ser de aquella línea y pariente cercano, y así iban siempre los hijos y los hermanos heredándolo poco a poco; si no esta vez la otra, o si no la otra, y así nunca salía de aquella generación y ditado y señoría eligiéndolos poco a poco." (Durán, págs, 102, y 103 tomo I).

Sahagún dice que al nombramiento del Hueytlatoani concurrían los senadores dichos Tecuhtloaque, los ancianos llamados Achcacauhtin, los soldados viejos o Yaoquihuaque y los principales Tlamacazque o Pahuazque. (Sahagún, lib. VIII, cap. 30, pág. 318).

El testimonio de Sahagún viene a complementar los anteriores y debe entenderse, de acuerdo con lo expresado por éstos, en el sentido de que fuera de los cuatro electores, que eran las únicas personas que de una manera directa intervenían en la elección de Hueytlatoani, las demás estaban presentes a este acto con el exclusivo objeto de prestarle mayor solemnidad. No hay que olvidar, además, lo dicho por Clavijero y por Durán, quienes dan a entender que en el mismo acto de la elección de Hueytlatoani, inmediatamente después de que ésta había tenido lugar, la nobleza procedía al nombramiento de los cuatro electores que habían de intervenir en la designación del próximo Tlacatecuhtli, sin parecer de los cuales ninguna cosa podía hacer el Tlacatecuhtli electo juntamente con ellos, quien estaba obligado a tomar su consejo y parecer en todos los asuntos graves del Gobierno.

Como se ve, existe una gran confusión en lo referente al nombramiento de Hueytlatoani; lo único que podemos sacar en claro de todo ello es que el procedimiento seguido para su elección no fué siempre el mismo, sino que fué variando en el sentido de una mayor aristocratización, desde la elección de Acamapichtli hasta la de Moctezuma I, en que adquirió forma definitiva. (Acosta; tomo II, cap. 24, pág. 136.—Clavijero, lib. VII, pág. 203.—Durán, tomo I, págs. 43, 53, 54, 55, 56 y 61.)

Según Durán, el nombramiento de los primeros reyes estaba sujeto a la aprobación del común del pueblo. Tal aconteció por ejemplo en la elección de Acamapichtli; en el nombramiento de Huitzilihuitl, solamente intervinieron los señores, en tanto que el resto del pueblo estaba junto afuera esperando el resultado; la elección de Chimalpopoca ya se efectuó por medio de un Consejo, es decir, por medio de un Cuerpo Electoral; el nombramiento de Itzcoatl, se hizo por el mismo sistema. Lo más probable es que hasta aquí se haya tratado de una verdadera elección en la que tenían voz y voto todos los miembros del Consejo; pero con Itzcoatl y por virtud de los triunfos militares obtenidos sobre Atzacotzalco y

otros pueblos, y del pacto celebrado entre los nobles y el común del pueblo, la situación política tanto interna como externa sufrió un cambio radical; las clases privilegiadas, la guerrera y la sacerdotal, aparecen dotadas cada vez de mayor fuerza y poder, acentuándose las desigualdades que desde un principio se observan en la constitución social de los mexicanos. Sobre estas bases hubo de estabilizarse y de adquirir su forma definitiva el Gobierno del pueblo azteca, la cual debió de resultar forzosamente exclusivista, absolutista y despótica.

Por eso es que lo que en un principio fué realmente una elección, trocose en un mera designación, limitada, activa y pasivamente en las personas de los cuatro electores, sujeta a reglas dinásticas precisas. Cierro es que al acto de la designación concurría lo mas selecto de la sociedad mexicana; pero, ya lo decíamos, no participaban en ella, su presencia tenía el único objeto de dar mayor solemnidad al acto.

La existencia de una dinastía entre los mexicanos está demostrada por el hecho de que todos los señores de Tenochtitlán fueron descendientes directos de Acamapichtli.

En cuanto a las reglas observadas para la sucesión, no están de acuerdo tampoco los autores; según Torquemada (lib. II, cap. 27), la costumbre era que fuesen gobernando sucesivamente los hermanos, unos después de otros, y acabando de gobernar el último entraba en su lugar el hijo del hermano mayor que primero había reynado, que era sobrino de los otros señores que habían sucedido a su padre.

Debe recordarse, sin embargo, que según lo asentado por Durán, cap. 64, tomo I; y por Zurita, págs. 19 y sigs., la sucesión dependía de la designación hecha por los cuatro electores, quienes escogían al miembro de la familia dinástica que reuniese mayores cualidades de valor, virtud y sapiencia.

Torquemada, (loc. cit.), nos proporciona informes interesantes acerca del ceremonial usado en la coronación.

Según parece la regla dinástica consignada por este autor no es rigurosamente exacta, pues hay que tener en consideración, como ya lo hacíamos anotar, que el valor y la capacidad personal eran requisitos que los mexicanos tomaban muy en consideración para la elección del Hueytlatoani. (Sobre este mismo punto, consúltense Gomara, págs. 278 y 279, tomo II, y Clavijero, pág. 201).

En confirmación de esta tesis viene el Codice Ramírez, que expresamente dice en la pág. 58: "Por que como queda referido nunca heredaron los hijos de los reyes los señoríos, sino que por elección daban el reyno a uno de los cuatro príncipes (los Tecutlatocues o electores) a los cuales tampoco heredaban sus hijos en estos ditados y cargos; sino que

muerto uno escogían otro en su lugar, al que les parecía, y con este modo siempre tuvo este reyno muy suficientes hombres en sus repúblicas, porque elegían los más valerosos."

Dichos electores eran nombrados por la nobleza, según lo habíamos ya expuesto y formaban parte integrante del Tlatocan. Después de la elección del nuevo Tlatoani, que era precisamente uno de estos cuatro electores, quedaba desintegrado el Claustro Electoral y tenía que procederse a nueva integración. Esto explica el pasaje de Sahagún antes citado, que se refiere a la presencia de la nobleza toda en el acto de la designación del Hueytlatoani.

Funciones del Hueytlatoani

Precisa definir ahora la naturaleza del puesto del Hueytlatoani, Bandelier (op. cit. págs. 670 y 678) considera a este personaje como un simple jefe militar encargado de ejecutar los acuerdos del Tlatocan, compartiendo su autoridad, de por sí ya muy restringida, con el Cihuacoatl, funcionario administrativo y judicial. Al tiempo de la formación de la Triple Alianza las funciones del Hueytlatoani, según Bandelier, se vieron modificadas, pues asumió el mando general de los ejércitos aliados, y por tal motivo adquirió un aspecto extratribal, que contribuyó a que los españoles le dieran el título de Emperador.

Sostiene además Bandelier que en un principio las funciones del Cihuacoatl y las del Tlacatecuhtli o Hueytlatoani se confundían en un solo individuo, opinando también que este último personaje, después de la diferenciación de ambos cargos estaba colocado en un segundo plano con relación al Consejo o Tlatocan y en un mismo nivel con respecto al Cihuacoatl.

El ceremonial especial que se observaba para la elección del Hueytlatoani, reservado exclusivamente para él; las facultades omnímodas de que se encontraba revestido; el acatamiento y reverencia que se le tributaba; el boato y ostentación de que estaba rodeado, de todo lo cual fueron testigos los conquistadores, nos están demostrando, contra lo que opina Mr. Bandelier, que este funcionario era superior a todos los demás que constituían el Gobierno entre los mexicanos, y que su autoridad alcanzó el grado máximo en los últimos días de la vida política de este pueblo. (Herrera, dec. II; lib. VII, cap. 12, pág. 188.—Durán, cap. 52, pág. 406 y cap. 54, pág. 422, del tomo I.—Acosta, lib. VII, cap. 21, págs. 201 a 203.—Torquemada, lib. 11, cap. 59, pág. 196).

Zurita denomina al Hueytlatoani Supremo Señor, y dice de él que: "Como Supremos y meros Señores, tenían la jurisdicción civil y criminal, y toda la gobernación y mando de los pueblos de donde eran señores, y a éstos eran sujetos las dos maneras de señores de que se hablará más adelante". (pág. 91).

En la plática que al tiempo de la coronación le hacía el Sumo Sacerdote, expresamente le decía: "No hay quien sea vuestro igual." Al Hueytlatoani se le consideraba como el representante de Dios sobre la tierra, pues como tal lo saludaba el Sumo Sacerdote en la alocución que le dirigía en el acto de la ceremonia. Así, pues, este funcionario concentraba en sí no sólo el summum de la representación política, sino también la máxima autoridad religiosa, administrativa, judicial y militar. La denominación que le dá Zurita de Supremo Señor, no puede ser más acertada, pues al mismo tiempo que da una idea exacta de lo que era el Tlacatecutli, evita todos los inconvenientes y equivocaciones a que da lugar la designación de Rey o Emperador, como solían llamarlo los demás cronistas. (Tezozomoc, caps. 56 y 82.—Zurita, pág. 66.—Durán, págs. 54 y 55 del tomo I).

De todo esto resulta que el Hueytlatoani o Tlacatecutli era la más alta autoridad dentro del sistema de organización política de los mexicanos, y que sus funciones eran más elevadas y más complicadas que las que corresponden al Jefe Militar de una tribu, que es el carácter que le supone Mr. Bandelier.—(Bandelier, op. cit., págs. 644 y 645).

El Tlatocan

Veamos ahora cómo estaba constituido el Tlatocan o Consejo Supremo, como le llaman algunos historiadores, órgano de gobierno sobre cuya constitución democrática tanto insiste el sabio americano que hemos venido citando.

El sistema de Mr. Bandelier está concebido muy a la americana. Su preocupación por ver en la organización social y política de los aztecas un aspecto democrático y federativo, lo lleva a imaginar un modo de gobierno que pudiera considerarse bajo ciertos aspectos como una calca del que rige en los Estados Unidos, lo cual, por otra parte, se compadece muy poco con el estado tribal que supone en los mexicanos.

Principia por conceder una autonomía absoluta a los Calpullis en todo lo que se refiere a su régimen interior y esboza la idea de que existía una cierta división de poderes, muy a la Montesquieu en el ejercicio del gobierno del Calpulli. El Consejo de Huehues o ancianos, constituiría el poder legislativo; el ejecutivo estaría formado por el Calpullec o Chinancaltec y por el Teachcacaughtin, y en último término, el poder judicial quedaría integrado por los dos jueces que Mr. Bandelier supone existían en cada Calpulli. (Bandelier, op. cit., págs. 587, 633 y 644).

Luego, para no descomponer su proyecto de organización, hace punto omiso de los Tetcuhtzin, de que nos habla Zurita, los cuales, según este autor, estaban investidos de funciones políticas.

Sobre los Calpullis, que vendrían a ser algo así como los Estados de

la Unión Americana, estaría un Poder Federal, que tendría por objeto hacer efectivo el Pacto de Unión celebrado por los Calpulli y mantener la armonía y buen entendimiento entre éstos, para cuyo efecto estaría dotado de todas las facultades necesarias para solucionar y resolver los conflictos que entre ellos surgiesen; otra de las atribuciones del Gobierno Federal sería la de asumir la representación de todo el conjunto tribal frente a las demás tribus y regir el conglomerado de clanes por medio de disposiciones de carácter general. (Bandelier, op. cit., págs. 645, 646, 649, 650, 651, 652 y 659).

La organización interior de los Calpullis se encontraría reflejada en la organización del Poder Federal, pues en ella también se podría apreciar un poder legislativo constituido por el Tlatocan, institución democrática, compuesta, según el autor que venimos comentando, por tantos miembros como Calpullis, es decir, por un delegado o diputado de cada Calpulli. El Tlatocan representaría la más alta autoridad entre los antiguos mexicanos y su jurisdicción se extendería a todos los ramos, político, administrativo, jurídico, económico, etc.

Vendría después el Tlacatecuhtli, de quien ya hemos hablado, el cual, juntamente con el Cihuacoatl, estaría encargado del poder ejecutivo, por cuanto a que eran los meros ejecutores de los acuerdos del Tlatocan. Empero, distingue entre ambos funcionarios, pues al primero le supone un carácter más bien militar y al segundo un carácter administrativo. El Tlacatecuhtli, según Bandelier, era simplemente el jefe de los ejércitos aliados de Tlacopam, Texcoco y Tenochtitlán.

El poder judicial estaría desempeñado al mismo tiempo por el Cihuacoatl y por el Tlatocan. Más adelante nos ocuparemos de la organización jurídica de los aztecas.

Sobre la exposición que hemos hecho de las ideas que tiene Bandelier acerca del Gobierno Central del pueblo mexicano, véanse las págs. 645, 646, 647 (nota 180), 659 y 660, de su obra tantas veces mencionada).

Procedamos por lo pronto a analizar las ideas que profesa Mr. Bandelier a propósito del Tlatocan. Nada más en desacuerdo con la realidad que el suponer a este órgano gubernativo un carácter popular o democrático. Muy por el contrario, los testimonios de los cronistas abonan su naturaleza aristocrática, pues de ellos se desprende que todos los miembros que integraban el Consejo Supremo eran de noble prosapia y parientes muy cercanos del Hueytlatóani. Ya anteriormente hemos llamado la atención sobre el hecho de que el Tlatocan representa un grado mayor de aristocratización en el gobierno de los mexicanos, pues en tanto que en los primeros tiempos siguientes a la fundación de Tenochtitlán el poder radica esencialmente en la colectividad y se ejerce por medio de reuniones populares, andando el tiempo se circunscribe a las clases superiores que constituyen una verdadera oligarquía, la cual gobierna por me-

dio del Consejo. Esta institución adquirió su forma definitiva en los tiempos del Tlacatecuhtli Itzcoal, que puede ser considerado como su verdadero fundador.

Es idudable que la autoridad del Tlacatecuhtli, por lo menos en los primeros tiempos que siguieron a la institución de este cargo, estaba limitada y en cierto modo controlada por el Tlatocan. (Sobre este particular véase: Durán, cap. XI, pág. 103; cap. XII, pág. 108; cap. XIV, págs. 117 y 118; cap. XVI págs. 132 y 133, y cap. XVIII, pág. 156.—Acosta, Lib VII, cap. II, pág. 147.—Clavijero, lib. VII, pág. 203).

No fué sino hasta los últimos Tlacatecuhtin cuando el absolutismo y la potestad de estos funcionarios logró prevalecer sobre el Tlatocan.

Durán consigna la lista de todos los personajes que primitivamente integraban el Tlatocan, expresando que Itzcoatl estableció los distintos cargos militares y civiles, y los títulos, prerrogativas y funciones correspondientes a cada uno de los que formaban parte del Supremo Consejo para premiar su destreza y valor, teniendo en cuenta los merecimientos y la calidad de su persona. (Durán, cap. 11, pág. 97).

Da a entender el apreciable cronista que venimos citando, que Itzcoatl llevó a cabo esta inovación en el Gobierno, de su propia autoridad, sin tomar en consideración al elemento popular, que precisamente era el más afectado por el establecimiento de estas distinciones verificadas en el seno de la nación, en beneficio exclusivo de las clases guerrera y sacerdotal. No hay que olvidar que de esta misma época data el pacto del pueblo con los nobles, en virtud del cual aquél quedaba sujeto y supeditado a éstos; la creación del Consejo debe de verse como el primer paso dado por los nobles para hacer efectivo el cumplimiento de ese pacto.

Resulta, pues, pura fantasía lo del carácter democrático del Tlatocan, así como la hipótesis de que sus componentes fuesen representantes o delegados de los clanes ante el gobierno de la tribu; antes bien, el hecho de que fuesen parientes próximos del Hueytlatoani, y la forma que se observaba para su integración, (Clavijero nos habla de que muerto un Consejero era sustituido por un pariente), todo esto, decíamos, nos faculta para afirmar que el Tlatocan era un cuerpo de carácter oligárquico.

No están de acuerdo los autores sobre el número de miembros que componían el Tlatocan; sabemos que sus atribuciones eran múltiples; en términos generales su función principal era auxiliar al Tlacatecuhtli y asesorarlo en los casos verdaderamente graves y que requerían especial atención. La existencia del Consejo Supremo obedece a la necesidad de división del trabajo; no pudiendo el Tlacatecuhtli atender personalmente a todos los asuntos del gobierno, tenía forzosamente que valerse de personas de su confianza, preparados expresamente para tal efecto en el Calmecac, generalmente parientes muy cercanos suyos, los cuales, funcio-

nando probablemente en forma colegiada y subordinados a la autoridad del Hueytlatoni, conocían de todos aquellos asuntos que no estaban expresamente reservados a éste. Por tal motivo la índole de sus funciones era muy variada, pues eran al mismo tiempo legislativas, administrativas, y judiciales.

Según Durán (tomo I pág. 215) "Los grandes señores eran hasta doce." Los nombres de estos doce dignatarios, sacados del Códice Mendocino son: Tlacatecatl, Tlacochealcatl, Huitznahuatl, Tecoyahuacatl, Tezcacoatl, Tocuiltecatl, Atempanecatl, Tlillancalqui, Cuahnochtli, Ezhuahuacatl, Acayacapanecatl y Tequixquinahuacatl. (Sobre este particular véase a Durán en el lugar arriba indicado).

Por otra parte este mismo autor (cap. II, pág. 96) nos habla de la existencia de veinte Grandes o Señores; pero no eran representantes de cada uno de los Calpullis como pretende Mr. Bandelier, sino guerreros nobles premiados por su actuación en la guerra Tecpaneca.

Sahagún (lib. VIII, cap. 25) menciona trece Tecuhtlatoques. (Véase, además, a Zurita en la pág. 111).

Es muy probable que los doce señores a que se refiere Durán, no hayan sido más que una parte de los miembros del Tlatocan, investidos de funciones judiciales. En este caso se identificarían con los doce jueces de que nos hablan Zurita (loc. cit. y Gomara, 315, tomo II), llamados Tecuhtlatoques por Sahagún (lib. VIII, cap. 14, pág. 303, cap. 15, pág. 304, cap. 25, págs. 313 y 314 y cap. 30, pág. 318).

Tezozómoc (cap. 57, pág. 93), enumera con el Cihuacoatl hasta doce grandes personajes o funcionarios mexicanos; el mismo autor (en la pág. 143, cap. 82), manifiesta que los electores eran doce. Sobre el mismo asunto véase la pág. 57, cap. 36 de Tezozómoc en Kingsb) y a Ixtli-xóchitl (Hist. Chichimeca, cap. 34, pág. 246 en Kingsb).

El Cihuacoatl.

Hablemos ahora del Cihuacoatl, que constituye otra de las preocupaciones de Mr. Bandelier (op. cit. págs. 660 a 667),—quien pretende presentárnoslo como un funcionario dotado de autoridad igual a la del Tlacatecuhtli, sin cuyo consentimiento éste no podía disponer ni ordenar absolutamente nada. Ya conocemos también su hipótesis de que las funciones del Tlacatecuhtli y las del Cihuacoatl hayan estado confundidas hasta antes del reinado de Itzcóatl en un mismo individuo (Bandelier, pág. 661), afirmando por otra parte (id, pág. 662, not. 209) que la existencia del Cihuacoatl es antiquísima. Atribuye a este personaje funciones ejecutivas y directivas dentro de la tribu, y opina que fueron las nuevas condiciones políticas y sociales creadas por la celebración de la triple alianza las que produjeron la diferenciación de ambos cargos; de esta suerte

el Tlatecuhtli adquirió el mando de las fuerzas de la Confederación y al mismo tiempo un cierto aspecto extratribal, en tanto que el Cihuacoatl quedó al frente de las tropas de Tenochtitlán, viniendo a ser además el jefe nato de la tribu, dotado de facultades judiciales y administrativas y encargado de ejecutar los acuerdos del Tlatocan en todo lo referente a la vida interna del conglomerado tribal.

Las atribuciones que supone inherentes al Cihuacoatl son innumerables e importantísimas, a tal grado que lo convierte en un verdadero censor, cogobernador y consejero necesario del Hueytlatoani.

Trataremos nosotros de determinar cuál era la verdadera naturaleza del cargo de Cihuacoatl. Precisa advertir, en primer término, que esta dignidad existió desde tiempos muy antiguos entre los mexicanos; pero no con el carácter político que posteriormente había de asumir, y ya desde entonces lo encontramos siendo una cosa distinta en lo absoluto del Hueytlatoani o jefe del Gobierno y de la Nación.

El Cihuacoatl, según Chavero, era en un principio simplemente el jefe de los sacerdotes de la diosa Cihuacoatl o Cihuacoatlícue, madre del dios Huitzilopochtli y una de las deidades más veneradas por los mexicanos.

Por este concepto el Cihuacoatl debió de tener mucho ascendiente sobre el pueblo, y vemos en efecto, que cuando se trató de elegir el primer Hueytlatoani, el nombramiento recayó precisamente en Acamapichtli que era Cihuacoatl o sea jefe de los sacerdotes de la diosa Cihuacoatlícue. (Véase sobre este particular el Códice Mendocino) Llamamos igualmente la atención a este propósito sobre la costumbre que tenían los aztecas de denominar a los sacerdotes con el nombre de el dios o de la diosa a cuyo culto estaban consagrados.

En el caso de Acamapichtli la confusión de ambos cargos, el de jefe de los sacerdotes de la diosa Cihuacoatl y el de primer Tlatecuhtli de México fué meramente accidental, y así vemos que a la muerte de Acamapichtli vuelven a coexistir separadas ambas dignidades, la de Hueytlatoani y la de Cihuacoatl, que hasta entonces no ofrece ningún otro aspecto sino el religioso.

Fué hasta el tiempo de Motecuhzoma I, cuando se dotó al Cihuacoatl de las atribuciones políticas, judiciales y administrativas con que desde entonces lo vemos revestido. El siguiente pasaje de Durán, (tomo I, pág. 205) nos da razón de cómo, cuándo y por quién fué establecido el cargo político de Cihuacoatl. "Montezuma se volvió a Cihuacoatl Tla-cae-el, dice, que le había puesto por renombre y grandeza aquel nuevo di-tado." (El de Cihuacoatl).

Debemos pues, distinguir, entre el cargo religioso y el cargo civil o mejor dicho político de Cihuacoatl; este segundo aspecto es el que nos interesa a nosotros.

El primer personaje que poseyó este cargo fué el valeroso y denodado Tlacaelel, nieto de Acamapichtli, que tan brillante papel desempeñó en la guerra de Atzacapotzalco, bajo el gobierno de Itzcoatl.

Al tiempo de esta guerra era simplemente el jefe de los sacerdotes de la diosa Cihuacoatl, es decir tenía el título religioso de Cihuacoatl; por su actuación guerrera mereció el dictado de Tlacochealcatl, y luego, gobernando ya su hermano mayor Motecuhzoma I, éste, en vista de los grandes méritos de Tlacaelel y teniendo en cuenta la creciente complicación de las funciones de Hueytlatoni, que hacían apremiante la necesidad de delegar en otro personaje parte de sus atribuciones, creó en poder del denodado sacerdote de la diosa Cihuacoatl el nuevo cargo político-civil de Cihuacoatl.

Durán (loc. cit.) comprueba que Moctecuhzoma instituyó este puesto de su propia autoridad y únicamente para ayudarse en el desempeño de sus funciones, cuando, refiriéndose al Cihuacoatl Tlacaelel expresa que aquél "le había puesto por renombre y grandeza aquel nuevo ditado."

Torquemada (lib. 11, cap. 25, pág. 352), llama a este personaje: "Presidente y Juez Mayor cuyo nombre por razón del oficio era Cihuacoatl", y a continuación especifica claramente: "Este oficio se proveía por el mismo rey" (loc. cit.)

Así pues, el Cihuacoatl era un personaje subordinado al Tlacatecuhtli, su segundo, Virrey o Lugarteniente General, como le llaman los cronistas, la segunda persona del reino, si se quiere; pero siempre resulta que el Hueytlatoni era la primera. La supremacía del Tlacatecuhtli creemos haberle demostrado ya al hablar de este personaje.

Las funciones del Cihuacoatl, aparte de las que correspondían a su carácter religioso, eran principalmente administrativas y judiciales; pero también se encargaba de representar al Tlacatecuhtli en las reuniones del Tlatocan, cuando así era necesario, y sustituirlo en el Gobierno cuando marchaba a campaña.

Como funcionario administrativo se encargaba de administrar la hacienda pública y de percibir los tributos. Como funcionario judicial poseía también muy importantes atribuciones, pues tenía facultad para decidir en última instancia las causas criminales que le eran turnadas en apelación.

En resumen, el personaje era un personaje importantísimo dentro de la organización política de los mexicanos; pero no tenía autoridad por sí mismo, sino que la recibía del Tlacatecuhtli a quien estaba subordinado, por ser éste el máximo detentador del poder entre los mexicanos. *

(A más de los autores citados, véase Tezozómoc, cap. 21, pág. 32; cap. 31, pág. 48 y cap. 36 pág. 57).

El Estado Azteca

Hemos pasado breve revista sobre el cuadro que ofrecía el sistema político y de gobierno entre los aztecas. De ella hemos recogido la impresión de que la organización social de este pueblo hubo de sufrir varias modificaciones antes de alcanzar el alto grado de desenvolvimiento que tenía a la llegada de los españoles.

La composición política y social de los aztecas en un principio, era demasiado simple, sin que por esto queramos decir que constituyesen un mero conglomerado tribal, como supone Mr. Bandelier, puesto que ya desde el tiempo de su peregrinación los mexicanos presentan una diferenciación de clases y un nivel cultural muy superiores a los que corresponderían a una tribu. Ya desde entonces se puede advertir en ellos como lo hacíamos notar en su oportunidad una diferenciación perfectamente bien delimitada entre gobernantes y gobernados, llevada a efecto por medio de la coordinación y subordinación de todos los elementos que constituían la colectividad social, signo característico de toda organización Estatal. Nos permitimos recordar a este respecto las doctrinas de Mr. Duguít acerca del Estado, remitiendo a nuestros lectores a los textos de este sabio jurista que hemos reproducido en páginas anteriores.

En consecuencia podemos afirmar válidamente que desde el establecimiento definitivo de los mexicanos en el lago de México, se encontraron en posesión de todos los elementos necesarios para constituirse en Estado.

En nuestro apoyo viene la opinión del Sr. Orozco y Berra, quien asienta que ya desde la época de la fundación de Tenochtitlán podían advertirse diferencias radicales entre las distintas clases que componían la sociedad azteca. Por este tiempo, sólo había los sacerdotes, los guerreros y el común del pueblo; "pero, anota el citado historiador, las conquistas sucesivas, la absorción de los pueblos de lenguas y usos diversos, introdujeron nuevos elementos en la organización social, dando principio a una nobleza distinta en parte de las clases reconocidas, que venía representando por un lado el nacimiento y la familia; por otro la riqueza individual y la propiedad".

Un lento proceso de centralización política se efectuó en la sociedad azteca, el cual tuvo su culminación con el despotismo de Motecuhzoma II; el resultado de este movimiento centralizador fué la afirmación del carácter Estatal de la organización política de los mexica. (Sobre este punto véase Durán, cap. 53, pág. 416 y sigs.; tomo I, y además las págs. 80, 214 y sigs. del mismo tomo.—Motolinía, págs. 183 y sigs., en Icazbalceta).

La absorción absoluta de todas las actividades sociales y de todas las manifestaciones de la vida cultural de los aztecas por el órgano de

gobierno; la cooperación cada vez más completa e integral de todos los miembros que constituían la sociedad mexicana, para fines que rebasaban con mucho los límites de la sociedad familiar, la diferenciación y la desigualdad cada vez más absoluta producida entre las distintas clases de la nación azteca que venía a engendrar relaciones de dominación y dependencia política de unas con respecto a otras; la posesión de un territorio que daba un aspecto territorial y una base característicamente propietaria al régimen político; la posesión de un orden jurídico perfectamente bien reconocido y sancionado; la independencia y autonomía del pueblo mexicano frente a los demás pueblos; la fundación y establecimiento de una ciudad, que es otro de los requisitos sino que no, otro de los supuestos necesarios de toda organización plenamente política; todo esto nos autoriza para afirmar la existencia de un Estado mexicano, imperfecto, rudimentario y semitotémico si se quiere; pero Estado al fin, caracterizado principalmente por su aspecto oligárquico, teocrático y militar. (Sobre el carácter político y Estatal de la organización social de los aztecas véase a Selser, "Colección de Disertaciones", tomo II, 2a. parte, pág. 134 y sigs.; traducción española escrita a máquina existente en la Biblioteca del Museo Nacional.—Spencer, en su obra titulada "Los Antiguos Mexicanos", y Kohler en "El Derecho de los Aztecas", coinciden en considerar al pueblo mexicano como constituyendo un Estado).

La Alianza Tripartita: Mexica-Tecpaneca-Texcocana.

De propósito hemos dejado para ahora la discusión del llamado Imperio de Anáhuac o Imperio Mexicano.—Este es el nombre con que los primeros historiadores españoles designaron a lo que en realidad no era sino una Confederación de tres pueblos, Texcoco, Tlacopam y Tenochtitlán, para fines guerreros.

Todavía hay autores que nos hablan del Imperio Azteca, lo cual revela un desconocimiento absoluto de la organización político-social de los mexica, así como de la naturaleza de la alianza celebrada entre las tres naciones.

El Imperio implica la existencia de una organización política en que las distintas partes integrantes se encuentran ligadas por relaciones de sujeción y dependencia con respecto a un poder central, dotado del máximo de poder, el cual ejerce un dominio pleno sobre dichas partes integrantes. Ahora bien, este no es el caso de la Liga Tripartita de Anáhuac, pues sabemos por Zurita que ninguna de las tres naciones estaba subordinada a las demás, sino que, "fuera de las cosas de la guerra en todo lo demás eran iguales, y no tenía el uno que hacer en el señorío del otro" (pág. 79); de tal manera que cada cual conservaba su absoluta independencia y poseía su gobierno, su territorio, sus leyes y sus costumbres propias. Como se vé, las tres potencias, por lo menos, en principio, concurrían a la Confederación bajo un mismo pié de igualdad.

No es posible, sin embargo, desconocer la existencia de una organización de índole administrativa, correspondiente a la Confederación, encargada de coleccionar los tributos, de administrar las rentas, de declarar la guerra, de concertar la paz, etc., a nombre y en representación de la Liga. (Sobre este particular véanse: Zurita, pág. 79.—Las Cartas de los Capellanes Fray Toribio y Fray Diego de Olarte, a don Luis de Velazco, en Ternaux, Rec. I, pág. 403.—Herrera, Dec. II, lib. VII, cap. 12, pág. 109.—Ixtlixóchitl, Hist. Chich., cap. 132, págs. 218, 219 y 220. Este último historiador nos proporciona datos acerca de la proporción en que cada una de las potencias coaligadas participaba de los tributos impuestos a los pueblos conquistados).

La Alianza era en realidad un simple pacto bélico celebrado con propósitos ofensivo-defensivos, el cual pacto daba derecho a la repartición de las tierras conquistadas y de los tributos impuestos a las naciones vencidas. En caso de ataque sufrido por alguna de las tres naciones coaligadas, las otras dos estaban obligadas a prestarle auxilio.

El Tlacatecuhtli de México, comandaba en jefe las fuerzas de la Confederación, y por tal motivo los señores de Texcoco y Tlacopam intervenían en su elección ratificando el nombramiento hecho por los cuatro electores. La Confederación de Anáhuac, como han dado en llamarle algunos escritores, fué fundada a raíz de la caída de Atzacotzalco, por Itzcoatl y Nezahualcoyotl, quienes dieron intervención en ella a Totoqui-huatzin, señor de Tlacopam; subsistió la Alianza de las tres naciones hasta la llegada de los españoles.

No escasean los autores que como Betancourt conceden la supremacía absoluta en la Confederación a los de Tenochtitlán. (Durán, cap. 14, pág. 123.—Tezozomoc, caps. 19 y 20 y Acosta, lib. VII, cap. 15, pág. 186), hablan de una guerra habida entre mexicas y texcocanos, en la que el triunfo se decidió a favor de los primeros, quedando los segundos colocados en una situación de dependencia.

CAPITULO VII.

La Organización Jurídica.

El estudio de las instituciones jurídicas de los mexicanos es de tal manera importante, que merecería por sí solo un trabajo especial. No haremos aquí más que unas breves indicaciones sobre la organización jurídica de este pueblo, tendientes al mejor esclarecimiento del punto que hemos venido desarrollando.

La principal fuente del Derecho azteca debió de haber sido la costumbre. No cabe duda, sin embargo, de que existieron documentos jurí-

dicos y aún legislación escrita, o mejor dicho, pintada, entre los aztecas. Clavijero nos asegura que en su tiempo aún existían originales de las leyes antiguas en forma de pintura. Entre los principales monumentos jurídicos indígenas que han llegado hasta nosotros deben contarse el Códice Mendocino, las leyes de Nezahualcóyotl, adoptadas por Moctecuhzoma I, para que rigiesen en el Estado azteca y el Libro de Oro que figura en la obra de Orozco y Berra. Numerosos datos aparecen además diseminados en las obras de los cronistas relativos a las instituciones jurídicas, de carácter penal, civil, mercantil, etc., existentes entre los antiguos mexicanos.

Correspondiendo al alto grado de evolución cultural a que habían llegado los antiguos mexicanos, el Derecho ofrece entre ellos una gran diferenciación; multitud de ramas en efecto, pueden distinguirse dentro de la organización jurídica de los aztecas, muchas de ellas todavía en forma rudimentaria si se quiere; pero ya claramente esbozadas. Desde luego es posible advertir una bien marcada distinción entre Derecho Público y Derecho Privado.

Los usos de la guerra, que imponían la constante necesidad de estar en relaciones aun con los pueblos más remotos, dieron lugar al nacimiento de un Derecho Internacional que ofrece aspectos de verdadero interés. El contenido de este Derecho y su principal objeto consistía en la reglamentación de las relaciones guerreras y de otra índole que tenían lugar entre los mexicanos y los demás pueblos de Anáhuac. Y es así como vemos que las declaraciones de guerra, la manera de efectuar ésta, la forma de hacer prisioneros, los formulismos para el envío y la recepción de las embajadas, el sistema que tenían de traficar los habitantes de unos estados con los de otros, todo ello estaba sujeto a un formulismo fijo e inmutable, a prácticas constantes que venían a constituir verdaderas normas consuetudinarias, cuya violación era sancionada con la más grave de las penas que el Derecho Internacional Público Moderno estatuye para casos semejantes: la guerra:

Si dirigimos ahora la vista hacia el Derecho Penal, observaremos en él un grado bastante elevado de desenvolvimiento, pues si bien es cierto que las penas eran demasiado severas, esto se explica, porque estando asentada la sociedad mexicana sobre bases fundamentalmente militares, era preciso a toda costa mantener una disciplina rigurosa y estricta, a la espartana, para impedir hasta el más leve síntoma de disolución social, de relajamiento colectivo, que hubiera sido fatal para el poderío azteca, forjado a base de violencia y de conquista. Por tal motivo las penas más usuales eran la de muerte, la esclavitud y la prisión, que sólo tenía el carácter de preventiva. El Derecho Penal de los aztecas puede considerarse como un Derecho completo, toda vez que realizaba plenamente su objeto que era mantener el orden social absolutamente en todos sus aspectos, reprimiendo con energía cualquiera manifestación de carácter delictuoso.

Castigaba los delitos contra las personas, contra la propiedad, contra el honor, contra la moral y las buenas costumbres, contra el orden de las familias y contra el orden y la tranquilidad públicas, pero muy especialmente los delitos contra el orden militar y contra la religión. Los delitos cometidos por los sacerdotes eran reprimidos también con particular energía. Al traidor a la patria lo despedazaban, le confiscaban sus bienes y se hacía esclavos a sus parientes; la embriaguez era vista con repugnancia y se castigaba con severidad.

Sobre todo lo referente a Derecho Penal en particular y en general al fenómeno jurídico entre los mexicanos, Kohler, en su inestimable obra "El Derecho de los Aztecas", nos proporciona copiosos datos. (Para todo lo que hasta aquí llevamos dicho acerca de el Derecho de los mexicanos, remitimos a nuestros lectores a la consulta de las siguientes obras: Ixtlíchil, cap. 38.—Orozco y Berra, tomo I, pág. 272.—Clavijero, lib. VII, pág. 218.—Sahagún, lib. VIII, cap. 14.—Torquemada, lib. 12, cap. 6 y lib. 14, cap. 1).

Por lo que toca a las penas cabe advertir que Sahagún (lib. VIII, cap. 19) menciona además la de confiscación, y Pomar (pág. 32) cita las de destierro, suspensión y destitución de empleo.

El Derecho Civil ofrece a sí mismo un interés excepcional, pues refleja admirablemente el estado cultural, la mentalidad y el modo propio de ser de los aztecas. Para apreciar cuál era la condición civil de las personas en la sociedad mexicana, precisa hacer un exposición previa de la manera como estaba constituida la familia.

Ya antes hemos hecho referencia a las ideas que actualmente privan dentro del campo de la Sociología acerca del origen, naturaleza y evolución de la familia; entonces dejamos asentado que la familia constituye en sus orígenes una agrupación o núcleo humano homogéneo y confuso, ligado por los lazos de la sangre, dentro del cual tienen verificativo de una manera rudimentaria las funciones más elementales de la vida social, religiosa, política, económica, jurídica, etc., que, posteriormente, por un proceso de diferenciación de funciones, correlativo de un aumento en las actividades y en las necesidades, efectuado en el seno del grupo, aparecen órganos especiales encargados de la realización de las diversas funciones colectivas.

La familia misma adquiere una organización más definida, un objeto más concreto, una mayor individualización, por eso, de la forma caótica y confusa que presenta en sus orígenes, a medida que el proceso constitutivo de la sociedad se va desarrollando, la familia va concomitantemente atravesando por las fases progresivas de integración a que ya antes nos hemos referido, hasta llegar a la última etapa que es la familia individual, la cual denota ya el máximo grado de evolución en la familia.

Entre los mexicanos existía la familia no puramente natural propia de la tribu, sino la familia legal e individual, que es la base de toda sociedad jurídica y políticamente organizada; su forma legal característica era la monogámica; pero a los nobles estábales permitida la poligamia como un premio por sus hazañas guerreras; sin embargo, hay que advertir que no podían tener más mujeres que las que podían sostener, de tal manera que la base de la poligamia era la capacidad de manutención por parte del marido.

El resto del pueblo, legalmente, practicaba la monogamia. La base de la familia era el matrimonio, que revestía un carácter religioso y jurídico a la vez; su ceremonial estaba sometido a solemnidades especiales, tendientes a dar una fuerza mayor al acto, a dotarlo de sanción, haciendo resaltar de esta manera su trascendencia y la gran significación que tenía para la vida social; la edad hábil para contraerlo era la de veintiún años. La familia era patriarcal, pues descansaba sobre la potestad del padre.

Los hijos de los nobles habidos en las distintas mujeres eran reconocidos sin excepción como legítimos por el padre, puesto que la poligamia era una institución legal; pero los que tenían una mujer escogida de antemano con el objeto expreso de que los hijos tenidos en ella le sucedieran en sus cargos y preeminencias, solamente a éstos consideraban capacitados para ello con excepción de los demás. Era costumbre que el hijo varón heredara al padre en todos sus derechos reales y personales (Gomara, pág. 277, vol. II); las hijas no heredaban.

La mancebía también tenía lugar entre los antiguos mexicanos; la denominación de las distintas mujeres era diversa; la esposa principal se llamaba Cihuatlanti.

La patria potestad, la minoría de edad, el divorcio y la herencia, eran materia de minuciosa reglamentación y constituían situaciones jurídicas perfectamente bien determinadas. Eran reconocidas las relaciones de parentesco por consanguinidad y por afinidad y existían minuciosas prohibiciones para contraer matrimonio entre individuos ligados por un parentesco más o menos cercano, lo que indica que "los mexicanos cuidaban, como dice Chavero, de la pública honestidad y de que no se degenerara la raza por uniones dentro de la misma familia". Yo más bien creo que esta prohibición obedecía a consideraciones de carácter religioso; probablemente era resabio de un totemismo primitivo.

Los miembros reconocidos por la organización familiar de los mexicanos eran en línea ascendente: Padre, madre, abuelo-a; bisabuelo-a; tío-a, (paternos y maternos); tío-a abuelos (por ambas líneas).

En línea descendente: Hijo-a, (haciendo varias distinciones según el número de ellos); nieto-a, bisnieto-a; tataranieto-a. En la línea colateral: Los tíos maternos y paternos hasta los abuelos y además los primos y primas hijos de hermanos del padre o de la madre, y sobrinos hijos de

hermano o hermana.

Parentesco por afinidad: Reconocían a los suegros; a los cuñados; a los yernos y nueras, y además a los padrastros y madrastras. (Sahagún, lib. X, caps. I y II).

Como se ve, la familia individual estaba perfectamente bien constituida entre los aztecas, y esta es otra prueba más contra la tesis que sustenta Mr. Bandelier. (1)

Ya hemos dicho anteriormente que otra de las bases sobre que descansaba la sociedad mexicana era la propiedad, y que esta institución era practicada no solo en su aspecto colectivo, sino que también en su aspecto individual o particular.

La esclavitud, a la que ya también nos hemos referido, estaba íntimamente ligada con todo lo relativo a la propiedad, sin embargo, la condición del esclavo entre los mexicanos no llegó a ser tan dura como en Roma y en otros pueblos de la Antigüedad, puesto que jamás llegó a ser considerado como una mera "res"; la relación en que se encontraba con respecto a su amo no era la que guardaba una cosa con respecto a su dueño, sino que se le concedía personalidad jurídica; su situación era el resultado de un acto plenamente voluntario por parte suya; (por lo que hace, cuando menos, a la esclavitud proveniente de contrato) en éste caso dicha situación era el resultado del convenio celebrado por el esclavo con su señor. Las causas de este contrato eran múltiples; la más frecuente era el pago que se hacía el acreedor en la persona del deudor. El esclavo no podía ser vendido sin su consentimiento; podía formar peculio propio; casarse y tener esclavos a su vez, y recuperar su libertad por medios más o menos fáciles, entre otros la devolución del precio en que había sido adquirido por su dueño. Precisa insistir sobre que en este lugar sólo nos hemos estado refiriendo al aspecto contractual de la esclavitud.

El amo estaba obligado a mantener al esclavo. Hay motivos, pues, para considerar a la esclavitud entre los aztecas como un contrato especial, por virtud del cual una persona enajenaba perpetua o temporalmente su libertad a otra con obligación, por parte de ésta, de suministrarle alimentos, tomada esta palabra en su acepción jurídica.

(Para todo lo relativo a la esclavitud, además de la bibliografía que dimos al ocuparnos de esta institución en otro lugar del presente trabajo, véase: a Kohler, op. cit.—Gómara, pág. 313, tomo II.—Durán, cap. 98, pág. 21, tomo II.—Clavijero, lib. VII, pág. 212.—Libro de Oro, en Orozco y Berra, tomo I, págs. 269 y sigs.—Torquemada, lib. XIV, caps. 16 y 17).

Otros varios contratos fueron conocidos y practicados por los me-

(1) Para todo lo referente a la familia consúltese la siguiente Bibliografía: Clavijero, lib. VI, pág. 190.—Gómara, pág. 300, tomo II.—Pomar, págs. 25 y 26.—Torquemada, lib. 12, cap. 3 y lib. 13, caps. 5 y 6.—Sahagún, loc. cit., y además lib. VI, cap. 23.—Para lo relativo al divorcio, véase Zurita, págs. 121 y 116.

xicanos, siendo de mencionarse la permuta, la compraventa, la locatio-conductio, el arrendamiento la donación y otros.

Por último hemos de referirnos al Derecho Mercantil, que nació gracias al auge que imprimió al comercio la poderosa organización de los "pochtecas", de quienes dijimos que gozaban de un verdadero fuero mercantil, pues tenían sus autoridades propias y no podían ser juzgados más que por ellas; los Pochtecahuhtin, eran los únicos capacitados para legislar y fallar sobre las cuestiones de comercio y sobre los conflictos surgidos entre comerciantes. Su potestad era amplísima, pues podían imponer hasta la pena de muerte; estaban revestidos de jurisdicción mixta.

Las prácticas de los pochtecas y las modalidades especiales que revestía la actividad mercantil en la sociedad azteca, venían a constituir el contenido y el objeto del Derecho Mercantil Mexicano.

Organización de los Tribunales Judiciales.

Los juicios admitían varias instancias, y en consecuencia, la organización judicial tenía que ser jerárquica; por lo demás, esta organización se conformaba en cierto modo con el sistema político y en general con la manera de ser de la constitución social de los mexicanos, profundamente aristocrática.

Los Tribunales eran de varias especies. Había unos que funcionaban en la Capital, Tenochtitlán, en el Palacio de los Tlacatecuhtin mexicanos, y otros que funcionaban en las cabeceras de las diversas provincias sujetas al dominio de México. Estos últimos eran Tribunales de Primera Instancia, únicamente. En Tenochtitlán había además Tribuales de Segunda Instancia.

Según Zurita, para cada uno de los pueblos sujetos a México, y que formaban parte de su territorio, había dos jueces que residían en Tenochtitlán, también en el Palacio del Tlacatecuhtli, y ante ellos acudían los habitantes de dichos pueblos, los de cada lugar a los suyos, para exponer sus asuntos. (Zurita, pág. 109. Véanse además el "Libro de Oro", en Orozco y Berra, tomo I, pág. 274.—Torquemada, lib 11, cap. 25.—Sahagún, lib. VII, cap. 25).

Los tribunales de Primera Instancia conocían de las controversias del pueblo. El Tribunal de Primera Instancia de Tenochtitlán era colegiado, constaba de tres miembros, el Tlacatecatl, que era el Presidente; el Cuauhnochtli y el Tlailotlac, acompañado cada uno de los tres por un teniente que oía y determinaba junto con ellos. Según Orozco y Berra, estos tenientes se encargaban de ejecutar las sentencias, acuerdos y disposiciones del Tribunal. Para tal efecto tenían a sus órdenes a los Achcauhtin, a los Tlayacanqui; a los Topilli y multitud de autoridades inferiores. (Zurita, pág. 112.- Gómara, "Crónica", pág. 316.- Torquemada, lib. 11, cap. 25).

El Tribunal de Segunda Instancia, Tribunal Superior o Tlacxitlan, estaba bajo la presidencia del Cihuacoatl. Este Tribunal era al mismo tiempo el Tribunal de la nobleza. (Sahagún, lib. VIII, cap. 25.—“Libro de Oro”, en Orozco y Berra, tomo I, pág. 274).

No hay que confundirlo, sin embargo, con el Tecpilalli, de que nos habla Sahagún, (lib. VIII, cap. 16), especie de Consejo o Junta de la nobleza que decidía acerca de los delitos de los altos funcionarios militares.

El Tribunal de Segunda Instancia conocía en apelación de las resoluciones de los jueces de Primera Instancia; constaba de cuatro miembros y sus decisiones en materia penal tenían fuerza de definitivas.

Orozco y Berra, siguiendo a Mendieta (Hist. Ecl. pág. 136, lib. II), nos habla también de la existencia de jueces menores en las poblaciones donde no había Tribunales de Primera Instancia, los cuales sentenciaban sólo pleitos de poca calidad y en los graves formaban una especie de instrucción, aprehendían a los delincuentes y los enviaban juntamente con lo actuado a Tenochtitlán para que allí se continuase la tramitación del asunto hasta dictar el fallo definitivo. (Véase además Torquemada, pág. 355, cap. 26 del lib. II).

Cada Tribunal tenía sus escribanos, o mejor dicho, sus pintores que ponían en pintura los motivos de litigio, los nombres de los contendientes y las sentencias pronunciadas.

El Tlacatecuhtli ejercía la máxima autoridad dentro de la organización judicial de los aztecas. Cada diez o doce días los miembros de los diversos tribunales que funcionaban en Tenochtitlán, celebraban junta con él, le exponían el curso de los negocios, le daban cuenta con los asuntos pendientes y le hacían saber las resoluciones dictadas en los casos ya concluidos. Las causas difíciles las elevaban a la consideración del Tlacatecuhtli en estas reuniones, para que él las fallase. (Zurita, pág. 111; Clavijero, tomo II, pág. 386.—Gómara, pág. 316).

Había además otro Tribunal especial, llamado de los Tecutlatoque, (Sahagún, lib. VIII, cap. 25) presidido por el Tlacatecuhtli, que conocía de ciertas materias de carácter privativo.

Hay que hacer referencia, además, al Nauhpohualtlatolli o Tribunal de los Ochenta Días, especie de Audiencia Suprema, presidida también por el Tlacatecuhtli, a la que debían de concurrir todos los jueces del país principal; esta Audiencia duraba hasta diez y doce días, pues eran muchos y muy importantes los asuntos que en ella se ventilaban. (Sahagún, lib. VIII, caps. 14 y 25.—Zurita, págs. 111 y 112.—Mendieta, II, 28.—Gómara, pág. 316.—Torquemada, lib. II, cap. 53.—Ixtlixóchitl, cap. 36).

Los juicios eran verbales y el despacho de los negocios se hacía desde la mañana hasta el atardecer con un breve descanso a la hora de la comida; los Jueces administraban la justicia con la mayor rectitud, sin recibir remuneración de los litigantes, sino por salario, consistente en cierta cantidad de efectos y comestibles; y tenían además tierras afectas al oficio que desempeñaban, con gente que se las labraba, de donde obtenían lo necesario para el sustento. El juez que se desmandaba en la bebida, o se dejaba cohechar o de cualquier otro modo descuidaba sus obligaciones, incurría en penas gravísimas. El Juez injusto era castigado con la pena de muerte.

El estudio del fenómeno jurídico nos ha venido a poner una vez más de manifiesto las desigualdades tan hondas que existían en el seno de la sociedad mexicana.

El Derecho mismo, entre los aztecas, como entre todos los pueblos cultos de la humanidad, venía a constituir una nueva fuente de diferenciación social; su misión precisamente consistía en sancionar las desigualdades existentes entre los individuos y entre las clases sociales de la sociedad azteca.

La elevada organización jurídica de los antiguos mexicanos, es otro escollo más para la teoría que supone al pueblo azteca dotado de una constitución socio-política, meramente tribal, y por otra parte nos autoriza a pensar en la existencia de un Estado cuyas actividades, en una forma o en otra, estuviesen normadas por principios de orden jurídico.

CAPITULO VIII.

Arte.—Religión.—Lenguaje.—Escritura.—Literatura.

Saldría de los límites de este estudio el penetrar al fondo del sentido íntimo de la civilización mexicana; sin embargo, no es posible desatenderse, como lo ha hecho Mr. Bandelier, preocupado por su idea socio-tribal, del asombroso espectáculo que ofrecía la sociedad azteca, aislada del resto de las sociedades cultas del mundo, sin tener siquiera noticia de su existencia, y no obstante, en posesión de una cultura propia, pródiga en admirables manifestaciones. Es un error craso el pretender juzgar del grado de adelanto alcanzado por la nación azteca, únicamente por el estado que guardaban sus instituciones políticas; el juicio formado en estas condiciones tendrá que ser necesariamente falso, unilateral e incompleto.

Efectivamente, si el autor antes citado se hubiera puesto a meditar por un momento en la grandiosidad del arte azteca; en la elevación de los conocimientos astronómicos alcanzados por este pueblo; en la perfección de su lenguaje; en la majestad de su fuerza militar, demostrada por la extensión de sus conquistas y en fin, en todo lo que contribuye a dar al pueblo azteca el carácter de pueblo culto, indudablemente que el sabio

autor americano que hemos venido comentando, habría reparado en la enorme distancia que separa a la culta sociedad mexicana del conglomerado tribal que él imagina.

La existencia de una ciudad tan rica, próspera y populosa como Tenochtitlán, síntesis y máxima expresión de la vida espiritual de los aztecas; símbolo y encarnación de su cultura, no hubiera sido posible dentro de una organización exclusivamente tribal.

Su gran Templo Mayor, que llenaba de admiración a los españoles; los soberbios palacios del Tlacatecuhtli Motecuhzoma Xocoyotzin, la suntuosidad de sus edificios, etc., todo esto nos está hablando de la profunda desigualdad que existía en el seno de aquella sociedad. No es posible, en efecto, imaginar la existencia de palacios y templos en una sociedad donde privara la igualdad absoluta de derechos. Las Pirámides de Egipto; los Templos Faraónicos; los palacios Asirios, etc., siempre fueron el producto de la dominación despótica ejercida por élites poderosas y privilegiadas sobre las masas populares oprimidas.

Su arte incomparable, del que sólo nos quedan manifestaciones fragmentarias de un valor inestimable, en las que campea al lado de una técnica asombrosa un sentimiento estético elevado, nos está indicando cuán lejos estaba el pueblo azteca de la organización tribal. Monumentos como la Piedra del Sol, síntesis y objetivación maravillosa del pensamiento colectivo de los mexicanos; como la Coyolxauhqui, de notable belleza; como la representación en piedra de la diosa Coatlicue, de simbolismo impenetrable, son otros tantos argumentos irrefutables en contra de la tesis de Mr. Bandelier.

Sería absurdo pensar que obras artísticas como las antes citadas, pudieran ser producidas dentro de una sociedad que no hubiese aún salido del estado de tribu.

Si dirigimos ahora nuestra atención, así sea brevemente hacia el fenómeno religioso, no ya a sus manifestaciones externas, es decir al culto y a la organización sacerdotal, que ya en páginas anteriores hemos analizado, sino al fondo mismo de la doctrina, nos encontraremos nuevamente con la diferenciación y desigualdad social que tanto repugna a Mr. Bandelier.

En efecto, una religión que reservaba a los guerreros, con excepción de todas las demás clases sociales, el privilegio de ir a morar después de muertos a la Mansión del Sol, donde disfrutarían de goces inefables, tenía que ser una religión que al consagrar de una manera tan rotunda y manifiesta las diferencias de clase, no hacía más que reflejar fielmente la mentalidad, las costumbres y el modo de ser de aquel gran pueblo. Como vemos, la religión misma consagraba la desigualdad social elevándola a la categoría de dogma.

Por otra parte, su religión acusa ya un alto grado de desenvolvimiento, muy distante del que correspondería a la organización tribal. En efecto, un pueblo que en sus creencias religiosas ha llegado hasta la concepción de un Sér Unico, Inmaterial, Omnipotente, Omnisciente, Creador y Generador de todo cuanto existe, como era el Ipalnemoani, (Aquél por quien somos y existimos) tenía que ser un pueblo que estaba sólo a un paso de alcanzar el grado máximo de desarrollo religioso y cultural.

El idioma tan rico que poseían los mexicanos revelaba también muy a las claras el alto grado de progreso a que este pueblo había llegado. No hay que olvidar que el lenguaje, mejor que ninguno otro de los fenómenos sociales es el índice más fiel para juzgar del nivel cultural de una nación. Pues bien, como algo característico del idioma nahuatl, existe la **forma reverencial**, que revela, a no dudarlo, lo arraigado que estaba en la mentalidad indígena el sentimiento y la idea de la desigualdad social.

Las expresiones reverenciales **tzin**, **tzintli**, eran usadas por los inferiores cuando hablaban o de algún modo se referían a sus superiores, y así, llamaban; al padre **tahtzin**; a la madre **nantzin**; al señor **tecuhtzin**; al noble **pipiltzin**; al sacerdote **teopixcatzin**, etc. En cambio para hablar de los inferiores, resultaría una verdadera incorrección gramatical el uso de semejantes desinencias.

Si del lenguaje pasamos a la escritura, el fracaso de la teoría de Mr. Bandelier será más evidente; salta a la vista, desde luego, la imposibilidad de que una tribu, dado el nivel cultural que esta forma de agrupación supone, hubiese llegado a elaborar un sistema de escritura tan perfeccionado como el que poseían los aztecas.

Otro tanto puede decirse de la literatura. Clavijero (lib. VII) refiriéndose al lenguaje poético asienta: "Que era puro, ameno, brillante, figurado y lleno de comparaciones con los objetos más agradables de la naturaleza, como las flores, los árboles, arroyuelos, etc". (Sobre todo lo referente al lenguaje y a la literatura entre los mexicanos (véase Clavijero, lib. VII.—Estudio de la Filosofía y Riqueza de la Lengua Mexicana por el Pbro. Agustín de la Rosa.—Mi opúsculo, titulado: "Traducción e Interpretación del Teponazcuicatl" (Canto del Teponaztle). Consúltense además las Gramáticas de Carocci, de Betancourt, de Olmos y de otros mexicanos).

CONCLUSION.

Hemos llegado al fin de este estudio, después de haber hecho una sucinta exposición del modo de organización social y política de los aztecas, tal como se desprende de los testimonios de los Códices y de los más fidedignos historiadores primitivos, tomando los hechos tal como ellos los apreciaron, sin agregar ni quitar nada que pudiera encauzar el resultado de esta investigación hacia un fin preconcebido.

Toca ahora hacer la apreciación crítica de los hechos referidos. Mr. Bandelier finaliza su estudio sobre el mismo tema que hemos abordado de la siguiente manera:

“Los mexicanos, dice, no tenían idea de ninguna otra forma de sociedad que la basada sobre el “clan”, y luego agrega: “Hemos tratado de demostrar que en el México aborigen no había ni Estado ni Nación, ni sociedad política de ninguna especie. Hemos encontrado una población separada en tribus que representaban variedades de dialecto en el modo de hablar, siendo cada tribu autónoma en materia de gobierno y formando ocasionalmente Confederaciones para propósitos de defensa propia y de conquista”.

“Hemos demostrado, sigue diciendo Mr. Bandelier, que era un cuerpo orgánico compuesto de veinte clanes autónomos para propósitos de mutua protección y subsistencia. Una organización social, descansando sobre tal fundamento, debía necesariamente ser un cuerpo democrático. Ciertamente, hemos encontrado que cada clan estaba gobernado por oficiales estrictamente elegibles, sujetos a ser removidos libremente por sus constituyentes; que los veinte clanes, para su mutuo beneficio habían delegado sus poderes, para el arreglo de los negocios con los extraños, en un Consejo Tribal, en el cual cada clan estaba representado por un miembro, y consecuentemente tenía la misma voz y voto que cualquiera de los otros. La ejecución de los decretos de este Consejo estaba encomendada a oficiales elegidos, cuyo poder estaba limitado al mando militar y a los cuales la tribu podía deponer a voluntad”. “La dignidad de jefe, afirma Bandelier, tan comúnmente transformada en nobleza hereditaria, se ha encontrado que es meramente una recompensa al mérito, y que no lleva consigo ningunas otras prerrogativas que las de consideración personal y ocasionalmente fineza y cortesía”.

“Tomando todo esto junto y añadiendo a ello los resultados de nuestra investigación sobre la organización militar de los mexicanos, así como sobre el modo de tenencia y aprovechamiento del suelo, concluye

Bandelier, nos sentimos autorizados a concluir, que la organización social y el modo de gobierno de los antiguos mexicanos, era una DEMOCRACIA MILITAR basada originalmente sobre una comunidad de vida".

Nosotros, en vista de la exposición que hemos hecho con anterioridad del cuadro que ofrecía la organización social y política de los aztecas, nos creemos autorizados para concluir:

1o.—Que la organización social de los aztecas, por el gran desarrollo cultural que este pueblo había alcanzado y por las causas que después se enumeran, estaba muy distante del Estado tribal que supone Mr. Bandelier.

2o.—Que no existía la democracia militar a que se refiere el citado escritor, y que el término mismo, DEMOCRACIA MILITAR encierra un contrasentido.

3o.—Que la base sobre que descansaba la sociedad azteca no era la que resulta de las simples relaciones familiares; muy por el contrario, los lazos que unían a los componentes de dicha sociedad eran de naturaleza sumamente compleja y perfectamente bien caracterizables como de índole política.

4o.—Que debe desecharse asimismo la idea de que la organización socio-política de los mexicanos era una organización feudal, y que tampoco puede válidamente afirmarse que el sistema de gobierno que practicaban haya sido definitivamente monárquico.

5o.—Que en nuestro concepto está comprobada la existencia del Estado entre los mexicanos, no precisamente de un Estado perfectamente bien constituido, sino rudimentario y en vías de cristalización definitiva; pero contando, sin embargo, con todos los elementos necesarios para ser conceptuado como tal.

6o.—Que lejos de privar en el seno de la sociedad azteca una igualdad absoluta de derechos, como quiere Mr. Bandelier, predominaba la más profunda desigualdad entre las diversas clases sociales, establecida en provecho de unas cuantas clases aristocráticas y privilegiadas (sacerdotes, guerreros y pochtecas) y en perjuicio del resto del pueblo (común del pueblo, como dice Durán o macehuales), que constituían la mayoría.

7o.—Que la forma política del gobierno entre los mexicanos era algo sui géneris; pero que puede caracterizarse dentro de la terminología del Derecho Público como una OLIGARQUIA TEOCRÁTICA MILITAR, con tendencias hacia LA MONARQUIA.

8o.—Que las reformas trascendentales introducidas por Motecuhzoma Xocoyotzin poco tiempo antes de la venida de los españoles en la organización social y política, encaminadas hacia una mayor centraliza-

ción del poder, hacia una mayor concentración de la autoridad en su persona, hacia un mayor absolutismo en el gobierno, nos facultan para afirmar que con este Tlacatecuhtli se iniciaba francamente el establecimiento de la forma monárquica en la organización política de los aztecas.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Bibliografía

LISTA DE LAS PRINCIPALES OBRAS CONSULTADAS

- Acosta.—Historia Natural y Moral de las Indias.
Bandelier.—On the art of war and mode of warfare of the ancient Mexicans.
Bandelier.—On the tenure and distribution of lands among the ancient Mexicans and customs with respect to inheritance.
Bandelier.—On the social organization and mode of government of the ancient Mexicans.
Caso Antonio.—Sociología Genética y Sistemática.
Caso Alfonso.—Apuntes tomados en su cátedra de Arqueología, sustentada en la Facultad de Filosofía y Letras.
Castillo Cristóbal del.—Fragmentos de su "Historia de los Mexicanos". Publicados y traducidos del mexicano al español por don Francisco del Paso y Troncoso.
Clavijero.—Historia Antigua de México.
Cornejo.—Sociologie Générale.
Códice Mendocino.
Chavero.—Historia Antigua de México. (Primer Tomo de México a Través de los Siglos).
Duguit.—Manual de Derecho Constitucional.
Durán.—Historia de las Indias de Nueva España.
Durkheim.—La División del Trabajo.
Durkheim.—La Prohibición del Incesto.
Gamio y otros.—La Población del Valle de Teotihuacán. Tomo I, Vol. II.
Gómara.—Conquista de México. (Segunda parte de la Crónica General de las Indias).
Gumpłowicz.—Sociología.—La Lucha de Razas.
Herrera.—Historia de las Indias Occidentales.
Icazbalceta.—Colección de Documentos.
Ixtlixóchtli.—Historia Chichimeca. (En Kingsborough).
Jellinek.—Teoría General del Estado.
Kohler.—El Derecho de los Aztecas.
Kovalewski.—Orígenes de la Familia y de la Propiedad.
Laveye.—Histoire du Droit de Propriete.
Mendieta.—Historia Eclesiástica Indiana.
Mendizábal.—Ensayo sobre las Civilizaciones Aborígenes de América.
Moret y Davy.—De los Clanes a los Imperios.
Morgan L.—Ancient Society of researches in the lines of Humans Progress, from savagery through barbarism to civilization.
Motolinía.—Historia de los Indios.
Muñoz Camargo.—Historia de Tlaxcala.
Orozco y Berra.—Historia Antigua y de la Conquista de México.
Pomar.—Relación de Texcoco.
Posada.—Los Orígenes de la Familia, de la Sociedad y del Estado.
Sahagún.—Historia de las Cosas de la Nueva España.
Seler.—Colección de Disertaciones. (Traducción española del original alemán, escrita en máquina, que existe en la Biblioteca del Museo Nacional).
Spencer.—Los Antiguos Mexicanos.
Summer. Maine.—Etudes sur l'Histoire des Institutions Primitives.
Ternaux-Compans.—Recueil de pieces relatives a la conquete de Mexique.
Tezozómoc.—"Crónica Mexicana".
Torquemada.—Monarquía Indiana.
Vanni Icilio.—Filosofía del Derecho.
Vetancourt.—Teatro Mexicano.
Wundt W.—Elementos de Psicología de los Pueblos.
Zurita.—Breve y Sumaria Relación de los Señores y Maneras y Diferencias que Había de Ellos en la Nueva España.

INDICE

PROLOGO.....	
CAPITULO I.—Antecedentes del Tema que constituye el objeto de la presente Tesis.....	1
CAPITULO II.—Organización Familiar, Territorial y Política.....	3
CAPITULO III.—La Organización Social.—El Establecimiento de la Tribu.—La Fundación de Tenochtitlán.....	13
CAPITULO IV.—La Organización Territorial y el Régimen de Propiedad entre los Antiguos Mexicanos.....	18
CAPITULO V.—Las Clases Sociales.....	29
Las Clases Fundamentales de la Sociedad Mexicana.....	33
La Educación y las Clases Sociales.....	37
La Clase Guerrera.....	38
La Clase Sacerdotal.....	41
La Clase de los Pochteca.....	42
CAPITULO VI.—La Organización Política.....	44
Los Calpullis.....	45
Sistemas de Tributación y Métodos de Dominación.....	48
División Demográfica Centesimal del Pueblo Azteca.—Naturaleza Político-Administrativa de esta División.....	49
Los Tetcuhtzin.....	51
La Orden de los "Caballeros Tecles" (Tetcuhtzin).....	53
El Tlaccatecuhtli.....	58
Los Electores y el Sistema de Elección.....	59
Funciones del Hueytlatoani.....	62
El Tlatocan.....	63
El Cihuacoatl.....	66
El Estado Azteca.....	69
La Alianza Tripartita: Mexica-Tepepaneca-Texcocana.....	70
CAPITULO VII.—La Organización Jurídica.....	71
Organización de los Tribunales Judiciales.....	76
CAPITULO VIII.—Arte.-Religión.-Lenguaje.-Escritura.-Literatura..	78
CONCLUSION.....	81
BIBLIOGRAFIA.....	84